

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PLAN MUNICIPAL - DE DESARROLLO 2008-2010, DEL MUNICIPIO
DE TAMAZULA, DGO.

PAG. 3

DECRETO
ADMINISTRATIVO.- DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO
OPERADOR DEL AGUA, DEL MUNICIPIO DE
CONETO DE COMONFORT, DGO.

PAG. 83

REGLAMENTO.- PARA EL CONTROL Y CONSUMO DE BEBIDAS
CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

PAG. 94

BANDO.- DE POLICIA Y GOBIERNO 2007-2010 DEL
MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT,
DGO.

PAG. 116

E D I C T O . -

PROMOVIDO POR CONRADO BETANCOURT
BARRIOS, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE
SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL
EXTINTO EVERARDO PALACIOS GARCIA, EN
EL EJIDO ARCINAS DE GOMEZ PALACIO,
DGO.

PAG. 152

B A S E S . -

DE COORDINACION PARA LA
REGULARIZACION DE ESTABLECIMIENTOS
QUE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES
Y/O TECNICOS QUE TENGAN O PUEDAN
LLEGAR A TENER EFECTOS EN LA SALUD
HUMANA.

PAG. 153

**ESCUELA NORMAL RURAL
J. GUADALUPE AGUILERA**

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
EDUCACION PRIMARIA DEL C. VICENTE
ALVARADO SORIA.

PAG. 160

ACTA DE CABILDO No. 4

En Tamazula de Victoria Dgo. Siendo las 11:25 horas del día 28 de noviembre del 2007, reunidos en la sala de acuerdos "General Guadalupe Victoria", de esta presidencia Municipal, da inicio la sesión de carácter ordinario del honorable cabildo, presidida por el c. Rigoberto Ríos Casillo, Presidente Municipal, bajo el siguiente orden del día.

- 1: Pase de lista
- 2: Declaración legal del quorum
- 3: Lectura del acto anterior
- 4: Informe bimestral de tesorería de septiembre - octubre de 2007
- 5: Propuesta de obra prioritaria 2008
- 6: Presentación del plan municipal de desarrollo
- 7: Presentación del bando de policía y buen gobierno
- 8: Asuntos generales

Se pone a consideración el presente orden del día, quedando aprobado en forma unánime prosediendo a dar inicio a la presente sesión ordinaria. Abordando el primer punto que se refiere.

Punto No. 1

Pase de lista

Misma que después de haberse efectuado se constata la presencia de la totalidad del H. Cabildo encontrándose presente también en la reunión la presidenta del DIF Municipal.

Punto No. 2

El presidente Municipal declara que si existe quorum legal para llevar a cabo la presente sesión inmediatamente después se continuará con el siguiente punto.

Despues de dar a conocer la propuesta de obra 2008 por el ing. Mario Leon, Director de obras públicas es aprobado por unanimidad, Proponiendo los integrantes del H. cabildo analizarlas en la siguiente reunion de copladem que se llevará a cabo en la siguiente hora.

Dando continuidad al orden del dia.

En el punto No. 6

Retoma la palabra el presidente Municipal para presentar el plan municipal de desarrollo 2008-2010.

Entregándose una copia impresa a cada miembro del H. Cabildo, conteniendo todas las demandas de obras solicitadas por los habitantes de este Municipio en el recorrido, hecho en campaña, Donde tambien ya estando desempeñando las funciones correspondientes en esta presidencia, se realizaron reuniones regionales en cada una de las juntas municipales para asi ~~recabar~~ ^{que} las necesidades mas prioritarias de los habitantes de las comunidades del municipio y asi ^{quedan} plasmadas en el plan municipal de desarrollo.

Despues de haber analizado y ver que se encontraban plasmadas las necesidades mas apremiantes de los habitantes de las comunidades es aprobado por unanimidad.

Siguendo con el orden del dia.

pasa al punto No. 7

Donde el C. Rigoberto Rios les proporciona a cada integrante del H. Cabildo una copia impresa del bando de policia y buen gobierno para que sea analizado, explicando que se realiza una revision integral de todo el bando de policia que se tenia anteriormente para proponer una buena redaccion para su mejor comprension incluyendo temas que no contenía el bando.

C. Rigoberto Ríos Castillo
Presidente Municipal

C. Venancia Aispuro Aispuro
Síndico Municipal

~~C. María de Jesús Aispuro A.~~
C. María de Jesús Aispuro A.
Primer Regidor

C. Baudilio Aispuro Aispuro
Segundo Regidor

C. Ignacio Rivera López
Cuarto Regidor

~~C. Gonzalo N. Beltrán Beltrán~~
C. Gonzalo N. Beltrán Beltrán
Tercer Regidor

C. Rubén Fernández Ch
Quinto Regidor

~~C. Humberto León Beltrán~~
C. Humberto León Beltrán
Sexto Regidor

~~C. Rigoberto Bobadilla N.~~
C. Rigoberto Bobadilla N.
Septimo Regidor

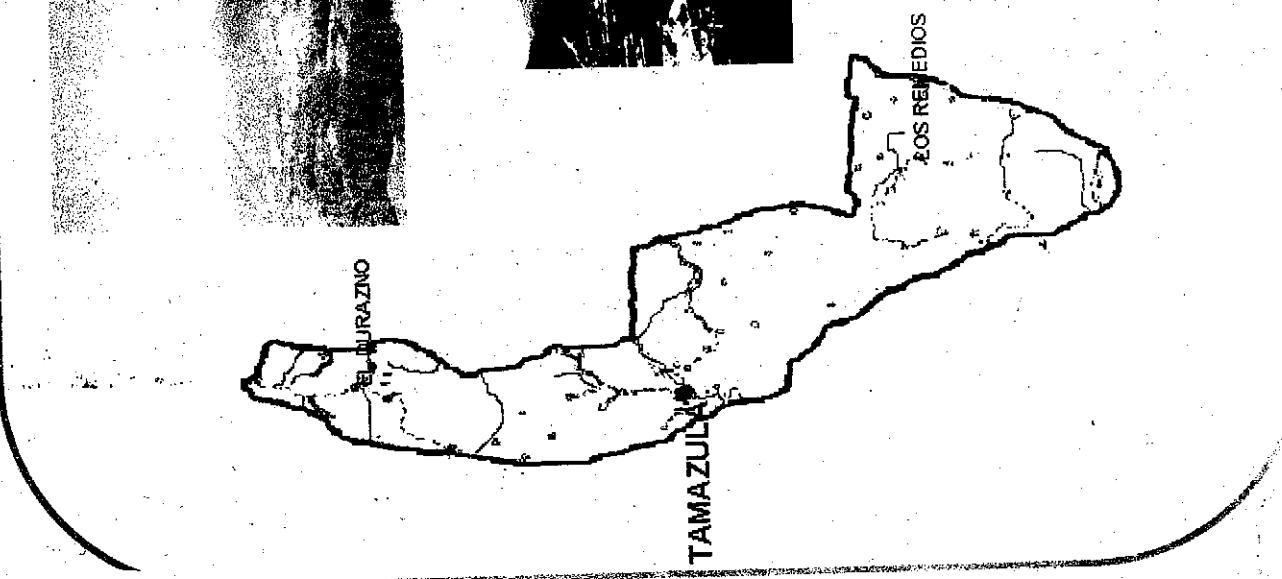
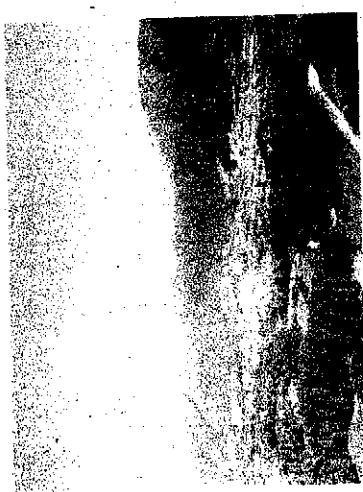
~~C. María Victoria Alvarez Aguilar~~
C. María Victoria Alvarez Aguilar
Octavo Regidor

~~C. Oscar Manuel Rodríguez~~
C. Oscar Manuel Rodríguez
Noveno Regidor

~~C. Joel Domínguez Estrada~~
C. Joel Domínguez Estrada
Secretario del H. Ayuntamiento

Tamazula, Dgo.

Plan Municipal
de
Desarrollo
2008-2010



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2007 - 2010



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2007 - 2010

C. RIGOBERTO RÍOS CASTILLO
Presidente Municipal

C. VENANCIA AISPURO AISPURO
Síndico Municipal

C. MARÍA DE JESÚS AISPURO AISPURO
Primer Regidor

C. GONZALO N. BELTRÁN BELTRÁN
Tercer Regidor

C. RUBÉN FERNÁNDEZ CHAIDEZ
Quinto Regidor

C. RIGOBERTO BOBADILLA NIEBLA
Séptimo Regidor

C. BAUDENCIO AISPURO AISPURO
Segundo Regidor

C. IGNACIO RIVERA LÓPEZ
Cuarto Regidor

C. HUMBERTO LEÓN BELTRÁN
Sexto Regidor

C. MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ AGUILAR
Octavo Regidor

C. OSCAR MANUEL RODRÍGUEZ CHAIDEZ
Noveno Regidor

CONTENIDO

- 1.- Mensaje del C. Presidente Municipal**
- 2.- Visión**
- 3.- Misión**
- 5.- Presentación**

4.- Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> ▲ Localización ▲ Extensión ▲ Orografía ▲ Hidrografía ▲ Clima ▲ Recursos Naturales ▲ Principales Ecosistemas ▲ Características y uso del suelo ▲ Proyección de la población
-------------------------	--

EJES DIRECTORES DEL PMD

6.- Todos Somos Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio democrático del poder ➤ Transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana
---------------------------------	--

7.- Infraestructura básica para todos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho a una educación de calidad. ➤ Vías de Comunicación ➤ Servicios públicos que generen sustentabilidad. ➤ Participación activa de la población en el deporte.
--	---

8.- Crecimiento Económico	<ul style="list-style-type: none">➤ Comercio y servicios➤ Integración de cadenas productivas➤ Agricultura competitiva que genere empleo➤ Articulación de las cadenas productivas en el sector pecuario.➤ Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y articulación de las cadenas productivas del sector forestal.➤ Consolidar el papel de la minería como detonante del desarrollo local.➤ Turismo con desarrollo local y sustentabilidad.
----------------------------------	--

9.- Asistencia Social para todos	<ul style="list-style-type: none">➤ Acceso equitativo a servicios de salud.➤ Promover el acceso a una vivienda digna.➤ Atención integral a la familia.
---	--

10.- Sociedad Segura y de Leyes	<ul style="list-style-type: none">➤ Cultura de la legalidad y prevención del delito.➤ Eficacia y confianza en la seguridad pública.➤ Protección civil oportuna y solidaria
--	--

MENSAJE

Ha sido el reclamo de la ciudadanía el conocer con claridad, el destino que se da a los recursos de los programas dirigidos al desarrollo social y económico de el municipio, esta ha sido mi exigencia, por lo que me he propuesto en este periodo administrativo que honrosamente me a tocado conducir, establecer una clara comunicación con mis representados, que con la misma confianza que me otorgaron al darme su voto, me exigen el cumplimiento oportuno de los compromisos que hemos contraidos.

Es necesaria su decidida participación para lograr el desarrollo al que aspiramos los habitantes de este bello municipio de Tamazula, quisiera manifestar el profundo agradecimiento que tengo, por haber nacido en esta noble tierra duranguense, compartiendo esfuerzos y sueños con mucha gente querida, a quien tengo siempre presente en la memoria y en el corazón.

Con el propósito de definir la orientación de la política pública de la administración, nos dimos a la tarea de convocar a Reuniones Regionales de Planeación Participativa para integrar el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2008-2010, obtuvimos una gran respuesta de la ciudadanía, seguimos el ejemplo del **C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras,** Gobernador Constitucional de nuestro estado, quien ha promovido intensamente la participación ciudadana en la toma de decisiones, siendo un gran orgullo compartir con nuestro Gobernador esta encomienda que el pueblo nos ha otorgado, se que tenemos un aliado en él, es un hombre de hechos, que quiere lograr para el estado un verdadero y sostenible desarrollo,

Aspiro cumplir los compromisos contraidos, para lo cual hemos integrado en el equipo de trabajo a personas con un espíritu de servicio, honestidad y una gran capacidad, en quienes he depositado mi confianza, sabedor que no vamos a fallar y que habremos de compartir la satisfacción del deber cumplido.

Me he propuesta sostener con el Honorable Cabildo una estrecha y cordial relación, habremos de tomar las mejores decisiones para lograr los mayores beneficios para el municipio, me siento honrado de compartir esta responsabilidad, con cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, creo que tenemos la oportunidad de ser uno de los mejores ayuntamientos que habra de tener el municipio.

Haremos de sostener una constante relación con las instituciones de los tres niveles de gobierno, creo que esto nos habrá de permitir encontrar respuestas a las demandas de la ciudadanía, poder llevar un apoyo a quienes menos tienen nos da una gran satisfacción, por lo que agradezco a mi esposa Maricruz su apoyo en esta responsabilidad que he asumido, ella al frente del DIF-Municipal habrá de encauzar los apoyos a la gente más vulnerable, pero se que encontraremos el respaldo de la **Sra. Gabriela López de Hernández Deras**, Presidenta del DIF-Estatal, quien ha manifestado siempre que tiene un enorme corazón por los mas desprotegidos, con su apoyo llevaremos a los lugares mas remotos de nuestro municipio un pedacito de esperanza y felicidad.

Reitero que habré de continuar con una política de puertas abiertas, por lo que encontrarán siempre en mi, la mano amiga y noble de quien les ofrece su apoyo y amistad.

C. Rigoberto Ríos Castillo

Presidente Municipal.

Queremos ser un gobierno que fomente un desarrollo del municipio sostenible, sustentable y pacífico, donde se implante un desarrollo organizado entre sus pobladores, que les permita aprovechar al máximo los recursos con que cuenta, privilegiando la seguridad y la participación democrática, la transparencia de la gestión y la sensibilidad humana, con relaciones sociales solidarias, una equilibrada y justa distribución de las oportunidades en un medio ambiente sano, con el fin de contribuir a la prosperidad y la integración del ser humano y mejorar la calidad de vida de la gente, generando fuentes de empleo para evitar la emigración de sus pobladores y lograr un desarrollo bien planeado para el futuro del municipio.

VISIÓN

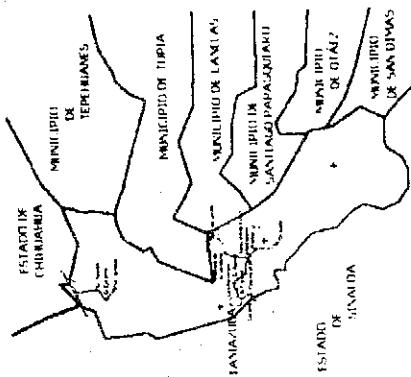
Somos un gobierno comprometido con su población y el desarrollo integral municipal, que buscamos la organización, participación, y cooperación de todos los agentes y actores, para lograr una mejor planeación, implementación, gestión, seguimiento y evaluación de acciones con el fin de enfrentar los problemas y aprovechar las oportunidades que se presenten mediante la generación de actividades productivas de impacto, que ayuden al desarrollo de la infraestructura y al fortalecimiento de la sociedad, para lograr un buen desarrollo económico, social y político de nuestro municipio.

MIIÓN

ANTECEDENTES

Localización

El municipio de Tamazula se localiza en la parte más occidental del estado de Durango, en las coordenadas $106^{\circ}58'30''$ latitud norte y $24^{\circ}56'10''$ de longitud oeste. Limita al norte con el estado de Chihuahua; al sur y poniente con el de Sinaloa, al oriente con los municipios de San Dimas, Otáez, Santiago Papasquiaro, Canelas, Topia y Tepehuanes, su cabecera municipal se encuentra a una altura de 240 metros sobre el nivel del mar.



Extensión

Tamazula, cuya cabecera municipal es Tamazula de Victoria, es un municipio de considerable extensión territorial con 5,188.10 km². Su conformación es resultado de otros poblados que no sobrevivieron como son: Amaculi, Tominil, Copalquín, los cuales existían desde la época colonial, pero que al no contar con la población adecuada tuvieron que integrarse.

Orografía

El territorio del municipio es uno de los más abruptos del estado por el gran número de barrancas que confluyen a la profundidad de la quebrada de Huyapan; en la parte norte se desarrolla la sierra de los Frayles, de la que nacen varias barrancas con corrientes hacia el sur.

Hidrografía

En el centro de este municipio y concretamente en la cabecera municipal se juntan los Ríos Canelas y Sianuri, formando el Río Tamazula que llega al Estado de Sinaloa controlado por la Presa de Sanalona. Y que posteriormente en la ciudad de Culiacán se une con el Río Humaya. Río que cruza nuestro municipio en la parte Norte de este y que delimita por sus fuertes caudales la zona de El Durazno con la zona centro del Municipio.

En la parte sur del municipio es irrigado por los arroyos Descabala, Santa Fe y Brasiles; también por el río de los Remedios, en el que confluyen los ríos San Juan de Camarones y San Gregorio.

Clima

El Municipio de Tamazula se encuentran climas variable de acuerdo con la zona en que nos encontramos tenemos la zona Norte con climas muy fríos con temperaturas bajo ceros en invierno, y en verano climas agradables, debido alas alturas sobre el nivel del mar de hasta 2800 mts. Lo contrario de la zona centro y sur que tenemos un clima muy caliente Debido a que gran parte del municipio tiene una altura menor a los 500 mts. De altitud. Las precipitaciones medias anuales de 1,000 milímetros, con régimen de lluvias en los meses de julio y agosto; el promedio de días con heladas es 98.50, comprendido en el periodo de diciembre a marzo; los vientos dominantes son de dirección de poniente a oriente.

Recursos Naturales

Los bosques que están en el territorio de Tamazula en la actualidad se encuentran sumamente explotados, debido a la tala irracional en años anteriores; es muy rico en maderas comerciales, por lo que se pretenden establecer medidas de explotación razonable.

Principales Ecosistemas**Flora**

Cada región del Estado de Durango tiene un tipo de vegetación que lo caracteriza; en la sierra de este municipio abundan las maderas tintoreras industriales como el palo de brasil y la mora; curtientes como el guamúchil y el mauto; los que se emplean en la ebanistería y la construcción como el ébano y amapá.

También son abundantes los árboles frutales que predominan en este clima como: zapote, guayabo, ciruelo, mango, arrayán, durazno y manzana, que se producen espontáneos por ser naturales.

En las laderas se desarrollan los pitayos y el xoconostle (de la familia de las cactáceas), la parte alta de la sierra está cubierta con bosques de coníferas continuas en sus diversas especies como decro, pino, encino, que constituyen una gran riqueza vegetal por las útiles maderas de construcción que proporcionan.

Los bosques constituyen la principal y más importante riqueza potencial de que dispone el municipio, es una riqueza que le brinda generosamente la naturaleza al hombre para que la disfrute, la cuide, la conserve, la aproveche y la sepa explotar.

Fauna
Entre los animales que esporádicamente se crían en el municipio y de acuerdo con el clima se pueden mencionar los siguientes: jabalíes, tejones, armadillos, venados, entre otros.

Existen reptiles como: iguanas, vivorón, coralillos y escorpiones; entre las aves se encuentran: la chachalaca, la urraca, el charate, las chureas y los pericos. Son notables por sus grandes dimensiones y por su abundancia los mosquitos y otros dípteros.

El lobo es un animal característico de la parte sierra del municipio, este es una plaga terrible para el ganado, también existen diversas variedades de ardillas también llamadas cachalotes de la región.

Entre los arácnidos está el alacrán que ha hecho célebre a Durango por su mortífera ponzona.

En cuanto a especies, cabe mencionar que abundan los anfibios como el sapo, de donde se origina el nombre de Tamazula o "Lugar de Sapos".

Características y Uso del Suelo

Está constituido por la Sierra Madre y sus quebradas, que fueron producto de las erupciones del periodo terciario, siendo en la mayoría rhyolíticas. Las quebradas son enormes tejadas abiertas por la potencia de los torrentes cuaternarios, aprovechando los surcos ya iniciado desde la formación orogénica del macizo montañoso. Pasando de 2000 metros su profundidad en algunos lugares, ponen al descubierto elementos importantísimos para su historia geológica, mostrando las enormes capas que la forman, andesitas, dioritas, desitas, rhyolitas, las arenas arcillosas.

Proyección de la población

Año	Población
2010	30,149

Tasa de crecimiento 2005= 0.83 %

Índice de analfabetismo 2005

Total	3,389
Hombres	1,907
Mujeres	1,482

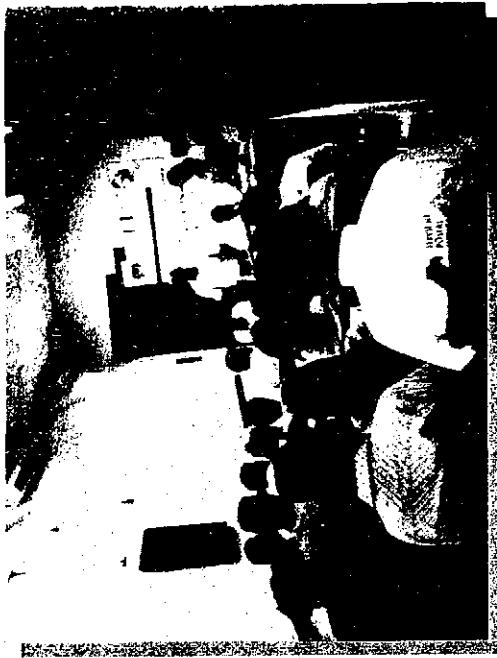
CARACTERIZACIÓN

Caracterización Demográfica						
Población Municipal (2005)	25,888	Población de Cabecera Municipal	1,972	7.6%		
Porcentaje respecto al Estado	1.72%	Lugar estatal por tamaño de población	10			
Tasa de crecimiento 95 - 05	-0.55%	Tasa de crecimiento de la Cabecera 95-05	5.20%			
Tasa de crecimiento 70 - 05	0.99%	Tasa de crecimiento de la Cabecera 70-05				
Porcentaje de Hombres	51.7%	Porcentaje de mujeres	48.3%			
Población urbana	0%	Población rural	100%	25,888		
Total de localidades	832	Localidades menores de 50 habitantes		535		
Densidad de población	4.99 - 22	Edad mediaña		18		

LOS ARRAYANES DE COLUTA	Mantenimiento de caminos
EL POTRERO DE JALA	Mantenimiento de caminos
QUEBRADA DE LOS SÁNCHEZ	Mejoramiento de caminos y mantenimiento
LAS COLORADITAS	Construcción de camino AGUAJE-LAS COLORADITAS 7 km.
LAS GARROCHAS	Proyecto camino a las Garrochas
RINCON DE LOS MACEDOS	Rehabilitación de camino
EL RODEO	Reconstrucción de camino EL RODEO – CHAPALA
EL PUERTO DE LA SOCIEDAD	Reconstrucción de camino El PUERTO DE LA SOLEDAD-EL BARCO
EL CASTILLO	Reconstrucción de camino El CASTILLO – AGUACALIENTE
CHAPALA	Reconstrucción de camino CHAPALA- LA CIENEGA
ZONA EL VERANO	Reconstrucción de camino CHAPALA- LAS BLANCAS
EL BARCO	Reconstrucción de camino El BARCO-SANTA ROSA
AGUA CALIENTE	Reconstrucción de camino El BARCO-BASTANTITAS
ZONA NOROTAL	Reconstrucción de camino Mesa Colorada
HIGUERA LARGA	Reconstrucción de camino AGUA CALIENTE-SAN JORGE
CHAPOTAN	Reconstrucción de camino HIGUERA LARGA-REMEDIOS
LA MESA DEL RODEO	Reconstrucción de camino CHAPOTAN-EL GUAMUCHILITO
RAMALES MESA DEL RODEO	Reconstrucción de camino MESA DEL RODEO-EL DOS DE ABRIL
ZONA VIBORILLAS	Reconstrucción de camino RAMALES MESA DEL RODEO-EL DOS DE ABRIL
SAHUATENIPA	Reconstrucción de camino SAHUATENIPA-GPE. DE URREA
CHIQUERITOS	Reconstrucción de camino CHIQUERITOS-EL MAUTAL
GUASIMILLAS	Reconstrucción de camino GUASIMILLAS-EL POTRERO
LA COFRADIA	Reconstrucción de camino LA COFRADIA-PIEDRA BOLA
EL PALMAR	Reconstrucción de camino EL PALMAR-EL POTRERO-LA PRESA
EL LIMÓN DE COPALQUIN	Construcción de caminos

PRESENTACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27, Inciso B), del Capítulo III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se integra con la participación de la sociedad tamazulense, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tamazula, correspondiente al periodo constitucional de Gobierno 2007 – 2010, esto nos a permitido tener un ejercicio democrático de planeación.



En el presente, se han planteado de manera fundamental, estrategias y líneas de acción que nos den la oportunidad de lograr mejorar, los niveles de calidad de vida de la población, hemos accordado con la sociedad objetivos claros para la optimización de los beneficios sociales, aspiramos lograr una distribución más equitativa de estos.



En este documento, se incorporan las opiniones y sugerencias de la población, las cuales se fueron integrando con las demandas que en el periodo de campaña nos hicieron, además de las que se presentaron en las Reuniones Regionales de Planeación Participativa que realizamos con tal propósito, con esta acción se activo y concreto la participación de los habitantes del municipio, nos enteraron de viva voz, su versión de que es lo que quieren se realice, para lograr mejores condiciones de bienestar.

Para la conformación del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010, tomamos como base: el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010.

Con la mayor honestidad y en reciprocidad al gran apoyo recibido de la mayoría de los ciudadanos del municipio para el proyecto de gobierno que dirige el **C. RIGOBERTO RÍOS CASTILLO**, en este documento se manifiestan tareas que habremos de emprender en materia de 5 ejes rectores:

Todos Somos Gobierno;
Infraestructura Básica para Todos;
Crecimiento Económico;
Asistencia Social para Todos;
Sociedad Segura y de Leyes.

Habremos de encauzar acciones concretas para lograr, junto con los habitantes de esta región del estado de Durango, el desarrollo integral del municipio de Tamazula.



TODOS SOMOS GOBIERNO

Localidades: 832 localidades constituyen el municipio, siendo la cabecera municipal Tamazula de Victoria.

Autoridades Auxiliares

Existen cuatro Juntas Municipales que son:

1.- Chacala	3.- Los Remedios
2.- Amaculi	4.- El Durazno

Las jefaturas de cuartel dentro del municipio son:

Chapotan, El Limón de Copalquín, El Rodeo, Coluta, El Norotal, La Lagunita, Santa Rosa, Aguacaliente, Acatitán, Huizolixta, Santa María, San José de Viborillas, Jala, El Limón de Copalquín y Las Milpas.

Ejercicio democrático del poder

ACCIONES A CORTO PLAZO

1. Es interés primordial de la ciudadanía tener un gobierno eficiente, eficaz y legítimo en su actuación por ello habremos de revisar y actualizar, como parte sustantiva de una mejor convivencia humana, armónica, pacífica y progresista, el marco jurídico que nos rige, por lo que convocaremos a todos los ciudadanos, con la tarea de enriquecer, modificar y actualizar el **Bando de Policía y Gobierno**.
2. Además habremos de fortalecer las acciones de contraloría social, para lograr un involucramiento decidido y participativo en las tareas de gobierno por parte de los beneficiarios directos.
3. Y, consolidaremos la autonomía en su actuación a los órganos internos de control.

En relación a la transparencia y rendición de cuentas y ante la exigencia de la información veraz y oportuna que la sociedad demanda, para analizarla con objetividad, evaluar su contenido y exigir una mayor transparencia del servicio público, habremos de consolidar:

- 1- La página de internet (www.tamazuladgo.gob.mx), con la información requerida en la Ley de Acceso a la Información Pública, incorporando información del municipio que difunda los lugares atractivos e históricos que pueden ser visitados, con ello fomentaremos el turismo; y,
- 2- La Oficina de Enlace de Acceso de la Información Pública.

INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA TODOS

Realizaremos un manejo claro y eficiente de los recursos financieros del municipio, que nos permita ejecutar mas obras, con el compromiso claro de no descuidar en ningún momento, la calidad de cada una de ellas siempre apagados a la normatividad.

Estrategias:

- Efectuar reuniones para la conformación de los comités de obra e involucrar a los beneficiarios en los procesos de construcción de las obras.
- Elaboración de proyectos ejecutivos de obras que sean necesarias y prioritarias.
- Supervisar sistemáticamente y permanentemente las obras contratadas que se realicen en el municipio los avances físicos y la calidad de las mismas.
- Ejecutar mas obras por administración municipal para bajar costos.

Desarrollo Urbano

Promoveremos la participación de los habitantes de las comunidades, con el propósito de construir o rehabilitar los edificios existentes de uso común, que nos de la oportunidad de ir cambiando el entorno de nuestras comunidades, podamos irlas embelleciendo, cambiarles el rostro, por lo que nos hemos propuesto:

ACCIONES A CORTO PLAZO

- Construcción de Plaza Pública en el Durazno.
- Rehabilitación del edificio de la Junta Municipal de El Durazno.
- Construcción de domo en la cancha de usos múltiples de Chacala.
- Rehabilitación de la Iglesia de Chacala.
- Elaboraremos un proyecto para la remodelación siendo muy cuidadosos para que no se pierda la esencia, conservando toda la historia de la casa donde nacierra el GRAL. GUADALUPE VICTORIA para 17

TAMAZULA

hacer más atractiva la visita a este lugar que es uno de los lugares que mas frecuentan las personas que nos visitan, construcción de un puente colgante que una este edificio con la pista de aterrizaje.

- Instalación de nomenclatura en la Cabecera Municipal.
- Rehabilitación de la iglesia de Tamazula.
- Fomentaremos un planeación ordenada del desarrollo urbano.

Servicios públicos que generen sustentabilidad.

Dentro de los servicios públicos que el municipio ofrece a sus habitantes se encuentran: alumbrado público, agua potable, alcantarillado, atención a panteones, colecta de basura, limpieza y mantenimiento en parques y jardines.

ACCIONES A CORTO PLAZO

- Haremos lo necesario para que nuestra cabecera municipal siga llamando la atención de las personas que nos visitan por encontrarse limpia, manteniendo personal con áreas bien definidas para la limpieza, dotaremos también de cestos para el depósito en los lugares estratégicos.
- Realizaremos una campaña permanente de poda de árboles que se encuentren en contacto con cableado de las redes de distribución eléctrica para evitar al máximo los apagones por esta causa.
- Daremos continuidad con limpieza del panteón municipal de esta cabecera municipal.
- Construiremos el cerco perimetral del panteón "San Ignacio" de El Durazno, así como un área de descanso a la entrada de este mediante una techumbre metálica, su cercado será de tela ciclónica y tubos galvanizados, también acondicionaremos su estacionamiento, nivelando el terreno sin afectar la vegetación existente.

- Apoyaremos a las comunidades que lo soliciten para realizar sus cercados d^e los panteones en las comunidades siempre involucrando a las personas para que participen con mano de obra, ya que hemos observado que las obras donde participan los beneficiarios son las que realmente se requieren y las mas cuidadas por ellos mismos. Por eso todo el tiempo trataremos de involucrar a los beneficiarios para que ellos sean los supervisores de las obras, ya sean por contrato o por administración, mediante los comités de obras.
- Daremos mantenimientos permanentes a parques, jardines, monumentos históricos, iglesias, bibliotecas para que la población disfrute de los pocos espacios que se cuentan y que son áreas de recreo.
- Mejoraremos el servicio de limpia
- Promoveremos la instalación de alumbrado público.

ACCIONES A MEDIANO PLAZO

- Reubicación del relleno sanitario de la cabecera municipal, para evitar contaminaciones y logremos el confinamiento adecuado de la basura, que nos permita proteger el medio ambiente.
- Ubicación de los rellenos sanitarios de las principales localidades, para cubrir los requerimientos de protección al medio ambiente.

Agua Potable y Alcantarillado

Si bien es cierto que la cabecera municipal cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado, es necesario que se extienda a la mayoría de las comunidades, ya que en muchas de ellas cuentan con sistemas de agua por gravedad

siendo éstos no muy eficientes debido a que se toma el agua de corrientes superficiales y no es apta para el consumo humano.

Durante esta administración municipal daremos gran importancia a las obras de agua potable y alcantarillado para rehabilitar los sistemas existentes y construir en donde no existan.

Agua Potable

Estrategia

- El municipio de Tamazula asume el compromiso de participar de una manera coordinada con la Secretaría de Salud, para proporcionar **Aqua Limpia** a los beneficiarios de las diferentes comunidades, utilizando equipo de desinfección del agua y cloro ya que en la actualidad es uno de los 5 municipios del estado con menor índice de cloración del agua.
- Para ello; se tiene considerado la concientización de las personas que manejan de manera directa los equipos de agua en las diferentes localidades para que aplique en todo momento las dosis de cloro necesarias, trataremos de manera coordinada con la Comisión de Agua del Estado de Durango (CAED), para proporcionar los equipos de cloración donde no se tengan o la rehabilitación de los existentes, lograr en corto plazo proporcionar agua limpia a todo el municipio.
- Además seremos cuidadosos de que los sistemas de agua que se ejecuten durante esta administración municipal sean con los equipos necesarios para cumplir con la norma.

ACCIONES A CORTO PLAZO

Realizaremos la construcción y rehabilitación de los siguientes sistemas en localidades:

- Rehabilitación de la toma de agua y línea de conducción en El Durazno.
- Construcción de la línea de conducción, equipamiento de pozo en Chapotan.
- En la localidad de Tamazula se tiene contemplado realizar la ampliación de la red para cubrir al 100 %, de este vital servicio.

Construcción de sistema de agua potable en:

- ↗ El Guayabo
- ↗ El Frijolar
- ↗ El Tecuan
- ↗ Los Frailes
- ↗ Los Remedios

Ampliar y mejorar el servicio en las poblaciones que así lo requieran, para mejorar la calidad de vida de las personas que no cuentan con este servicio.

Alcantarillado

- En Tamazula buscaremos los medios para resolver el problema que existe en la conclusión de la planta de tratamiento de aguas negras para no arrojar de manera directa esta residuo al río.
- En El Durazno buscaremos realizar una mezcla de recursos para la construcción de la descarga del drenaje (laguna de oxidación).
- En Amaculí construiremos el sistema de alcantarillado completo, incluye red, colector y fosas sépticas.

- En Chacala estaremos muy al pendiente de la ejecución de las lagunas de oxidación que se construirán por parte del programa PROSSAPYS en el cual el Municipio aportara un 25% del costo total de la obra.
- Construcción de la red de alcantarillado en las principales calles en el Durazno.
- Construcción de línea de alcantarillado para descarga de aguas negras, así como la construcción de Laguna de oxidación, en el Durazno.
- El municipio dará seguimiento para terminar con la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales para no descargar las aguas directamente a las corrientes de los ríos y arroyos, para así evitar focos de infección y daños al medio ambiente.

pavimentación

Sin duda alguna el rubro de pavimentación cambia la fisonomía de los pueblos y ciudades, así como la calidad de vida de los beneficiarios de estas obras, por lo que el H. Ayuntamiento impulsara la participación tanto del gobierno Federal y Estatal como de los beneficiarios para la construcción de pavimentos hidráulicos, garniciones y banquetas, en localidades donde no existe.

Es importante recalcar que para realizar estos trabajos tendremos que promover la participación de la comunidad beneficiada, ya que los costos para realizar estas obras son muy elevados, debido a que no solamente es el pavimento sino que también es la rehabilitación y en algunos casos la ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado.

ACCIONES A CORTO PLAZO

- Pavimentación de las Calles a la entrada de TAMAZULA; Prolongación calle Carlos Real Félix;
- Pavimentación calle División del Norte; Prolongación calle M. Escobedo (gastapago que da al Río

Tamazula; También en Tamazula pavimentaremos el acceso al Fraccionamiento Buenos Aires, así como sus calles en apoyo a treinta familias que habitarán en este conjunto habitacional.

- Rumbo al cuartel en la Cabecera Municipal, construiremos un boulevard similar al de la salida a Culiacán;
- Construcción de puente vehicular en El Ranchito
- Pavimentación de las principales calles de Los Remedios
- Ampliación de pavimentación en El Durazno; Pavimentación calle Ignacio Zaragoza de la secundaria-Primaria; Pavimento salida al Alízal (100 mts Aprox.); Pavimentación salida Santa Getrudis (50 mts. Aprox.); Construcción de puente vehicular en el km 4.5 tramo El Durazno – El Tecuan.
- Ampliación del pavimento en Chacala: de la plaza al centro de salud (200 mts); de la Iglesia a la salida carretera al norte.
- En Jala, Continuación del pavimento para conectar a la carretera Tamazula-Culiacán
- Pavimentación (empedrado) de diversas calles en diferentes comunidades del municipio.

Electrificación

Emprenderemos un numero significativo de proyectos de electrificación ya que consideramos que este servicio es uno de los mas anhelados por los que carecen de el y que sin duda alguna mejora y transforma la calidad de vida de los beneficiarios ya que con el servicio de energía eléctrica posteriormente, se mejoran los sistemas de agua potable, alumbrado publico, etc.

ACCIONES A CORTO PLAZO

Daremos continuidad con los proyectos de electrificación de las obras que se encuentran en proceso, sabemos que son proyectos muy anhelados por los beneficiarios, los cuales son factibles y se encuentran debidamente validados por las dependencias normativas.

Obras que daremos continuidad:

- Construcción de línea de distribución eléctrica Los Medios - San Jorge del tramo Las Cruces - San Jorge.
- Construcción de línea de distribución eléctrica Sahuatenipa -Colulta tramo Guadalupe de Urrea - La Junta.
- Construcción de línea de distribución eléctrica Amaculi - 2 de Abril 1ra etapa. En esta obra daremos continuidad a lo contratado y seguiremos con las siguientes etapas hasta llegar con este objetivo que beneficiara un número significativo de familias.

Obras que habremos de iniciar.**Líneas de distribución eléctrica:**

- La Vainilla - El Trastito
- Remedios - El Zapatero
- El Durazno - Osos Bravos - Santana 2da Etapa.
- El Muerto - San Jerónimo
- Remedios - Rancho San Diego

Red de Distribución Eléctrica:

- La Quebrada De Los Sánchez
- El Palmar

- Las Lajas
- La Cruz
- Jomulco
- El Anonte (Santa Elena)
- los Bajíos
- los Tejabanes
- la Retumbadota
- Las Pilas
- las banquetas
- Ampliación El Durazno
- Todos Santos (Ampliación)
- La Alameda
- Las Milpas
- Tamazula (Ampliaciones)
- Las Cruces
- Lo De Barraza
- Coluta

ACCIONES A MEDIANO PLAZO

Línea de Distribución Eléctrica:

- Remedios – El Chicural
- San Jerónimo - San Juan
- Rancho San Diego
- El Zapatero
- El CHicural
- San Juan
- San Jeronimo
- El Zapatero

→ Santa Gertrudis

ACCIONES A LARGO PLAZO

- Línea de Distribución Eléctrica El Chicural – La Cofradía
- Red de Distribución Eléctrica Los vasitos
- Red de Distribución Eléctrica La Cofradía

Electrificación no-convencional

Es necesario emprender un programa permanente de apoyo con plantas solares, para las localidades que por sus condiciones geográficas es difícil que en corto tiempo reciban el servicio de energía convencional, así mismo, es necesario dotar a las escuelas de este tipo de tecnología, para que puedan hacer un uso eficiente de los equipos de ciclomedia, por lo que gestionaremos ante las instancias la coordinación para su equipamiento.

Derecho a una educación de calidad.

La infraestructura educativa existente en el municipio estará comprendida por los niveles de preescolar con 62 planteles; primaria con 199; secundaria con 23 y dos Colegios de Bachilleres uno en la cabecera municipal y uno en El Durazno, además de 2 CECyTED, uno en Los Remedios y uno en Las Milpas, dando un total de 283 planteles.

La educación en Tamazula se concibe como una acción estratégica fundamental, considerándola el instrumento básico para el desarrollo, por lo que nos esforzaremos a promover una formación integral, para lo cual estableceremos las siguientes:

Estrategias:

1. Programa de becas para los estudiantes con buen rendimiento académico de los niveles de secundaria y bachillerato.

2. Programa de estímulos para los maestros en general y mejores condiciones de trabajo en sus centros educativos, en coordinación con los padres de familia y los gobiernos federal y estatal.
3. Promover los encuentros académicos y concursos por zonas del municipio: Durazno, Remedios, Chacala, Amaculí con el Centro zona Tamazula.
4. Creación de bibliotecas en las principales poblaciones.
5. Impulsar eventos culturales en todas las zonas.
6. Rehabilitación de los centros educativos que lo requieran e iniciar construcción de espacios (Aulas didácticas) en donde se impartan varios grados escolares en una sola aula, para tener mas atención a los grupos por niveles académicos.
7. Construcción de obras a centros educativos para la protección de sus patios cívicos, mediante la construcción de bardas perimetrales y muros de protección aprovechando los materiales de cada región.
8. Continuar con la implementación del SINACATRI en el municipio.

ACCIONES A CORTO PLAZO

- Escuela primaria de Todos Santos, construcción de un muro de contención y su cerco perimetral a base de tela ciclónica, dala de desplante y postes metálicos.
- La construcción de un muro de contención en la escuela secundaria 10 de octubre en Tamazula.
- Rehabilitación de aula didáctica en Chacala (reposición de losa de concreto).

- La construcción de una cancha de usos múltiples en El Colegio de Bachilleres de El Durazno.
- Construiremos una cancha de usos múltiples en la escuela primaria de Guajolotes.
- Cancha de usos múltiples en la escuela Telesecundaria de San Cayetano de Pericos.
- Se rehabilitaran instalaciones eléctricas en la escuela primaria de El Durazno ya que en la actualidad presentan un grave peligro para la comunidad estudiantil por encontrarse todas las instalaciones descubiertas y en mal estado.
- Se rehabilitara instalaciones eléctricas del Albergue Escolar de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza de el Durazno.
- Una de las principales causas que hemos analizado y que han ocasionado el deterioro de un gran número de construcciones es la falta de mantenimiento preventivo a las lozas mediante la impermeabilización habremos de implementar revisiones y atender solicitudes para que antes del inicio de cada una de las temporadas de lluvias.
- Construcción de muro de contención en escuela primaria de la Mesa del Rodeo
- La construcción de un aula didáctica en la localidad de La Trampa para la escuela de reciente creación del CECyTED para lo cual buscaremos realizar una mezcla de recursos con la Secretaría de Educación Pública, para que ellos en respuesta construyan otra aula.
- Construcción de cerco perimetral de la escuela Telesecundaria de la localidad de El Barco.

ACCIONES A MEDIANO PLAZO

- Construcción de nuevos centros educativos donde se necesiten, previo estudio de factibilidad y censo que garantice la existencia futura de población escolar para Jardines de Niños, Primarias y Secundaria.:
- Construiremos aulas didácticas donde sea necesario, buscaremos la forma de comprometer a las instancias estatales mediante la firma de convenios.
- Albergue escolar para alumnos de educación media superior de Colegio de Bachilleres plantel Tamazula.

→ Construcción de una sala audiovisual en el colegio de bachilleres de Tamazula este obra buscaremos la firma de un convenio con la Dirección General de Colegios de Bachilleres del Estado.

Participación activa de la población en el deporte.

Sin duda el fomentar el deporte es fomentar salud, es crear un ambiente social y cultural diferente en los jóvenes que es el futuro de nuestro municipio, estado y país por lo que nuestra administración aplicara recursos económicos a el fortalecimiento de esta actividad para que los jóvenes del municipio de Tamazula puedan contar con espacios dignos y funcionales con alternativas de competencia en otros municipios y estados., se practica actualmente: voleibol, básquetbol, fútbol, béisbol y ocasionalmente el mini maratón.

ACCIONES A CORTO PLAZO

- Creación de la Dirección Municipal del Deporte, para el desarrollo integral de esta actividad en todo el municipio.

- Parte fundamental en la salud, convivencia familiar y como un método ocupacional, habremos de mantener en constante rehabilitación mantenimiento a las instalaciones de la infraestructura deportiva existente como son los servicios sanitarios, fuente de sodas, etc.
- Impulsar las competencias en todas las disciplinas del deporte, así como apoyar a las comunidades con material deportivo para motivarlos a la participación en competencia a nivel municipio y estado.

ACCIONES A MEDIANO PLAZO

- Construcción de cancha de Fut-boí rápido en la cabecera municipal.
- Construcción de unidad deportiva en El Durazno.
- Acondicionamiento de los campos deportivos existentes en el municipio, mediante el equipamiento de gradas, empastado de áreas de juego, etc.
- Construcción de canchas de usos múltiples y conclusión de las que se encuentren sin concluir, que nos permita fomentar el deporte y la convivencia familiar.
- Apoyo a equipos representativos que tengan que trasladarse a otras entidades. Todo con el fin de realizar a nuestro municipio en lo deportivo, social y cultural contribuyendo así a formar a una juventud más sana alejada de los vicios y el ocio

Vías de Comunicación

Las vías de comunicación que se utilizan en nuestro municipio son en la mayoría brechas las cuales carecen de revestimientos y la mayoría de ellos no cuentan con obras de drenajes

El 60%, son brechas que únicamente se transitan en temporada de secas y solamente el 40% se pude transitar en todo el año. Otras de las vías de comunicación que se utilizan en esta región es vía aérea pero por necesidades muy urgentes ya que los costos son muy altos y no todos tienen acceso a ella.

Para esta administración y para las administraciones siguientes será de vital importancia el tener los caminos en condiciones transitables ya que es una de las necesidades mas demandadas por la población del municipio, debido a que se vuelven indispensables para el traslado de productos alimenticios y de cualquier otra índole, para mantener las vías terrestres transitables es necesaria la reconstrucción de caminos todos los años una vez que pasa la temporada de lluvias.

Estrategias

→ Programa de Rehabilitación de toda la red que ya existe, ampliando y mejorando el trazo que actualmente tienen, una vez concluida la temporada de lluvias el H. Ayuntamiento iniciara con el programa de Reconstrucción Y Rehabilitación de toda la red caminera que comunica a las diferentes comunidades del municipio, el cual será un trabajo que se tendrá que contemplar a corto, mediano y largo plazo, debido a que las lluvias es la principal causa de destrucción de esta vía de comunicación.

→ Impulsaremos ante las instancias federales la construcción de nuevas carreteras ya que en la actualidad nuestro municipio únicamente cuenta con 9 kms. de pavimento asfáltico en la carretera Tamazula – La Cruz.

ACCIONES A CORTO PLAZO

Reconstrucción de los caminos:

- EL PUERTO DE LA SOLEDAD-EL BARCO
- TAMAZULA – EL RODEO
- EL RODEO – CHACALA
- EL CASTILLO – AGUACALIENTE
- CHACALA- LA CIÉNEGA

- CHACALA- LAS BLANCAS
- ZONA EL VERANO
- REMEDIOS – RANCHO SAN DIEGO- EL PALMAREJO
- EL DURAZNO – LOS FRAILES
- BASTANTITAS – EL DURAZNO
- EL DURAZNO – LAS MILPAS- SAN CAYETANO
- EL BARCO-SANTA ROSA
- EL BARCO-BASTANTITAS
- AGUACALIENTE-SAN JORGE
- ZONA NOROTAL
- HIGUERA LARGA-REMEDIOS
- CHAPOTAN-EL GUAMUCHILITO
- TAMAZULA-HUIZOLIXTA
- LAS HIGUERAS-PIE DE LA CUESTA
- MESA DEL RODEO-EL DOS DE ABRIL
- RAMALES MESA DEL RODEO-EL DOS DE ABRIL
- ZONA VIBORILLAS
- SANTA MARIA-LA CAMPANA-EL COHUITAL
- SAN DARIO-MESA DE LA CONCEPCIÓN
- LA VAINILLA-EL TASTITO
- SAHUATENIPA-GPE. DE URREA
- CHIQUERITOS-EL MAUTAL
- GUASIMILLAS-EL POTRERO
- LA COFRADIA-PIEDRA BOLA
- SAN JORGE-EL GUAYABITO
- ZONA AMACULI
- EL PALMAR-EL POTRERO-LA PRESA
- TAMAZULA-EL MUERTO
- REMEDIOS-QUENIVAS-EL CARRIZO DE LA PETACA

Construcción de caminos:

- Daremos continuidad con la construcción del camino al Limón de Copalquin
- Continuaremos con la construcción del camino Mesa Colorada en la zona de El Barco para que no quede incomunicada la localidad de Santa Rosa.

ACCIONES A MEDIANO PLAZO

- El municipio de Tamazula no cuenta con vías de comunicación terrestre en condiciones para trasladar a la capital de el estado esto hace que toda actividad comercial se realice al vecino estado de Sinaloa, o al estado de Chihuahua, por lo que promoveremos ante el gobierno federal y estatal, así como con los beneficiarios, recursos financieros y técnicos, para en conjunto iniciar con los trabajos de pavimentación de la carretera Tamazula a la capital del Estado, en el tramo de Tamazula-Sahuatenipa del km 0+00 al km 24+000 a base de carpeta asfáltica incluyendo obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical. Para en un futuro conectarla con la carretera Los Herrera- Topia.
- Impulsaremos la construcción de la carretera El Durazno- Los Frailes, aproximadamente una longitud de 30 kms., con el cual nos estaremos incorporando al Plan Carretero Puerto Sabinal del estado de Chihuahua – Badiraguato del estado de Sinaloa, esta obra es un detonante para esta zona montañosa, impactara en la producción forestal, ya que será posible la instalación de industrias que darán un valor agregado a la producción forestal y la creación de oportunidades de empleo para los habitantes de esta zona.
- Construiremos un tramo de camino para rectificar el trazo actual de Los Remedios que une a Amaculi, para evitar que esta región sur se quede incomunicada en temporadas de lluvias. Es necesario y urgente la construcción de la carretera ya que en este periodo hace que todos los productos de consumo básico para los habitantes se encarezcan, es nuestro propósito mantener transitable esta vía todo el año.

CRECIMIENTO ECONÓMICO**Comercio y servicios**

La carencia de algunos servicios en el municipio dificulta el desarrollo integral y limita la obtención de ingresos de la población, por lo que promoveremos su establecimiento con la gestión ante instancias gubernamentales de carácter estatal y federal, para el apoyo a grupos de productores que presenten proyectos que mejoren la calidad y cantidad de servicios en el municipio, que fomenten el empleo y la obtención de ingresos para sus integrantes.

Integración de cadenas productivas

La reactivación del campo debe conceptuarse necesariamente desde la perspectiva real de un evidente descenso de su rentabilidad, el cual determinó la caída del verdadero potencial productivo, por lo es necesariamente para su reactivación, promover los apoyos de tipo institucional, la asociación de los sectores de la producción, el acceso a los agentes del cambio tecnológico, la intensificación de los apoyos de asesoría técnica integral y el empleo de líneas de producción alternas a los sistemas tradicionales, dentro de un marco de reconversión productiva.

Estrategias

- Impulsar inversiones productivas que articulen procesos de integración.
- Impulsar las acciones del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI).
- Impulsar actividades económicas relacionadas con actividades artesanales.
- Promover la venta de productos típicos y regionales, en exposiciones y ferias.

Agricultura competitiva que genere empleo

La superficie que se cultiva en el municipio es de 9,961 hectáreas. En el municipio la mayor parte de la actividad agrícola es temporalera, aunque en la zona norte y sur existe la explotación de bosques. La mayoría de sus cosechas se utilizan para autoconsumo familiar y una mínima parte se vende dentro de las mismas localidades.

Los principales productos que se siembran es el maíz, cacahuate y frijol, en baja escala; plantaciones frutales como: aguacate, mango, durazno y manzana; todo esto es para autoconsumo y venta en las mismas comunidades.

La tecnología que se utiliza es el sistema de rosa, quema y los barbechos en temporal; y barbechos con mulas, bueyes, rosa, tumba, quema y tractor agrícola.

La reactivación del subsector agrícola, debe ser mediante la selección de áreas con verdadero potencial productivo, la adopción de tecnologías avanzadas y nuevos esquemas de producción, deben construirse gradual, pero consistentemente, en un sistema que aporte incrementos en producción y productividad, evitando el uso indiscriminado e ineficiente del suelo, el agua y la dispersión de los apoyos institucionales.

Estrategias

- Desarrollo y mejoramiento de los cultivos tradicionales: Una medida sencilla de elevar los rendimientos obtenidos por hectárea de cultivo es la de aplicar semilla mejorada y mejorar las prácticas culturales, permitiendo al productor elevar sus ingresos y la calidad del cultivo.
- Desarrollo de cultivos protegidos: La escasez de alimentos es un problema que está presente en algunas de las comunidades del municipio, además que su obtención en tiendas de abasto es elevado dado lo alejado de los principales centros de abasto, por lo que es prioridad desarrollar un sistema de producción de alimentos que garantice la producción durante todo el año., por lo que promoveremos la implementación de sistemas de producción protegidos como medio para elevar los niveles de producción y garantizar la disposición suficiente de alimentos todo el año en las comunidades del municipio.
- Establecimiento de parcelas demostrativas: La dificultad de hacer llegar la asistencia técnica a todas las comunidades es una limitante para difundir las mejoras a los paquetes tecnológicos que permitan al productor obtener mayores rendimientos e ingresos en sus cultivos, por lo que este tipo de morales deben estar presentes en los principales centros de concurrencia popular.

- Intercambio de experiencias entre productores. Impulsar el intercambio de experiencias entre productores con la finalidad asimilar procesos y tecnologías que ya se desarrollan en forma exitosa en regiones con condiciones similares a las de nuestro municipio, es común la desconfianza del productor al momento de invertir en actividades productivas que desconoce, por lo tanto, las giras de intercambio le permiten ubicar el desarrollo de las actividades y verificar la conveniencia de implementarlas en su región.
- Desarrollo de frutales con fines comerciales, el municipio cuenta con una gran variedad de micro climas que permiten el desarrollo de numerosas variedades de frutales y productos clasificados como *no tradicionales* que tienen un buen valor en el mercado.
- Proyecto para el aprovechamiento e industrialización de los principales productos y actividades frutícolas características de la región. Mediante el equipamiento técnico e industrial necesario, fomentar la industrialización de los principales productos frutícolas que el municipio produce, muchas de las actividades relacionadas con el aprovechamiento de frutales se encuentran en abandono debido entre otras causas a la falta de equipo que permita su industrialización y por lo tanto, ampliar sus horizontes de mercado.

ACCIONES A CORTO PLAZO.

- PROYECTO DETONANTE EN LA ZONA NORTE (El Durazno).- Producción de Tomate bajo condiciones protegidas, integración de grupos de productores para la producción de tomate en invernaderos con áreas de no menos de 500 metros cuadrados.

Articulación de las cadenas productivas en el sector pecuario

Debido a la irregular topografía y vegetación del terreno, la ganadería ha tenido un mayor desarrollo que la agricultura, lo que ha permitido una alternativa de producción para las comunidades.

Las razas principales de ganado bovino que predominan en este municipio son: cebú, brahmán, pardo suizo y criolla; de ellas se obtiene carne y leche para su venta. Algunas son utilizadas para engorda.

La mayoría de los ganaderos en este municipio producen en baja escala, estos utilizan para su ganado alimentación complementaria principalmente forrajes balanceados.

El subsector ganadero, dada su importancia económica y social a través de la generación de divisas, empleos y redistribución del ingreso en el medio rural, debe redimensionarse a partir de criterios integrales que involucren los niveles tecnológicos requeridos, en los rubros de creación de infraestructura básica, preservación del recurso agostadero, mejoramiento genético, sanidad animal, conversión alimenticia, organización y manejo.

Debe de someter la producción primaria a un proceso de obtención de subproductos, en la búsqueda de valor agregado mediante la reactivación de la agroindustria.

Estrategias:-

→ Manejo ganadero: Lograr el establecimiento de proyectos ganaderos que contemplen el manejo integral de pastizales, control sanitario del hato, incorporación de ensilados, etc. Con fines de aumentar producción, disminuir costos y daños al ecosistema y elevar ingresos de los productores. Gran parte de la explotación ganadera del municipio se realiza sin el manejo adecuado que dicha actividad demanda.

→ Mejoramiento genético: impulsar la adquisición de sementales y vaquillas de razas mejoradas. La baja rentabilidad de la actividad ganadera vista como tal, demanda que los ganaderos establezcan formas económicas para cambiar y mejorar paulatinamente su hato ganadero.

→ Producción quesera con fines de comercialización: Impulsar la organización y equipamiento de pequeñas industrias queseras que incrementen el valor agregado a los productos lácteos. En el municipio la mayoría de los productores se encuentran desorganizados y por lo general carecen de la tecnología adecuada que les permita eficientar el proceso productivo de la producción de queso

Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y articulación de las cadenas productivas del sector forestal.

Un considerable volumen de madera en rollo que se produce en el municipio, se destina para el abastecimiento de industrias de aserrío ubicadas en los estados de Chihuahua y Sinaloa, es poco lo que se procesa, por lo que es necesario establecer los medios necesarios para lograr el aprovechamiento integral de la madera.

El manejo responsable de los recursos forestales sin duda es una preocupación del medio social, debemos impulsar el aprovechamiento sustentable de los bosques y otros recursos, los que impactan no solo en la ecología regional sino en la mundial.

Estrategias:-

→ Establecer los medios necesarios para lograr el aprovechamiento integral de la madera mediante el equipamiento de los aserraderos con tecnología para reducir la cantidad de madera no aprovechada y el establecimiento de fábricas de muebles, que nos generen empleo en las partes altas. Actualmente se aprovecha solamente la trocería de pino y en menor cantidad la de encino y se desperdicia bastante madera que puede ser aprovechada para fabricación de caja, tarima, etc.

→ Reestructurar la infraestructura existente de los aserraderos con fines de aprovechar otras especies maderables disponibles en el bosque. Reorientar la explotación del bosque al aprovechamiento de otras especies distintas al pino con el fin de generar una industria paralela a la explotación de la madera de pino adecuando la maquinaria existente.

- Establecimiento de plantaciones de agave en las localidades que cuenten con potencial para su aprovechamiento. El municipio cuenta con varias localidades donde se pueden efectuar plantaciones y producción de mezcal con fines de comercialización. La certificación del producto.

Consolidar el papel de la minería como detonante del desarrollo local

Existen fondos mineros a pequeña escala, todo perteneciente a pequeños propietarios; aunque sus reservas mineras son abundantes. Entre los principales problemas detectados como freno para su desarrollo destacan: la variación internacional de los metales, elevación de costos de extracción y beneficio por la utilización de procesos obsoletos, y el decrecimiento en las reservas de sus minerales como consecuencia de la falta de recursos para mantener un programa permanente de explotación; lo que ha afectado primordialmente a la minería social y la pequeña.

Estrategias

- Gestionar ante el Ejecutivo del Estado, recursos que impulsen la minería independientemente de su estratificación volumétrica, a través de un adecuado financiamiento a pequeñas unidades mineras que cuenten con potencial geológico y minero.

Turismo con desarrollo local y sustentabilidad.

El municipio de Tamazula cuenta con una gran cantidad de sitios con gran diversidad de paisajes naturales de reconocida belleza, patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, para desarrollar el turismo ecológico y fomentar el esparcimiento de la población, la participación del sector turístico se encuentra en un periodo inicial.

Existen en nuestro municipio varios lugares que son atractivos para la convivencia pero es necesaria la incorporación de otros la construcción de obras y rehabilitación de las existentes para poder dar a las personas que nos

visitán mas opciones y lugares de atracción. Tales como los parajes naturales, la pesca deportiva en nuestros ríos constituye sectores turísticos, los puentes colgantes de madera en los ríos Tamazula y de Los Remedios.

Otro de los lugares también que es visitado con mucha frecuencia es la casa donde nació el "GRAL. GUADALUPE VICTORIA" la cual hemos observado que requiere de algunos arreglos en su jardines en la estructura de sus pisos en los patios para hacer un lugar más fortaleciente de la historia de nuestro municipio.

Estrategias

- Promover la inversión de la iniciativa privada, en los proyectos de atractivos turísticos que puedan crearse, aprovechando los potenciales que existen.
- Establecimiento de centros turísticos en el municipio: Desarrollar e impulsar el aprovechamiento de los recursos naturales y proyectos que promuevan el desarrollo del turismo regional y foráneo como medio para diversificar las actividades productivas de la población y elevar sus ingresos.

ACCIONES A MEDIANO PLAZO

- Impulsaremos la construcción en la cabecera municipal de un Centro Turístico junto al Parque Ecológico, que permita la generación de un servicio de esparcimiento a quienes visitan nuestra cabecera municipal. proporcionar más atractivos turísticos ya que en la actualidad si bien es cierto que nos visitan un número significativo de turistas no tenemos atractivos para hacer su estancia más larga.

ASISTENCIA SOCIAL PARA TODOS

El desarrollo de actividades en materia de asistencia social, es un deber para ~~frontar~~ las necesidades asistenciales, particularmente para apoyar aquellas personas que se encuentran en ~~estado~~ de vulnerabilidad, así como el desarrollo integral de las comunidades y sus familias.

Garantizar el derecho a la igualdad de género entre mujeres y hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo social y humano.

Queda prohibida toda práctica discriminatoria en los programas y acciones de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

La política de desarrollo social y humano se sujetará a los principios rectores de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, participación, sustentabilidad, libertad, subsidiariedad y transparencia.

Acceso equitativo a servicios de salud

La salud de una persona es un proceso altamente complejo y en evolución continua, de ahí que encausar los esfuerzos, recursos, expectativas y posibilidades dentro del ámbito de salud demanda acciones, que esta administración municipal considerara primordiales.

El buscar que los espacios donde se preste atención médica sean funcionales, requiere de la intervención de los tres ordenes de gobierno para poder realizar acciones de reconstrucción, ampliación y remodelación y en caso de ser necesaria la construcción de nuevas unidades médicas, por lo que consideramos la coordinación institucional de suma importancia.

ACCIONES A CORTO PLAZO

→ Impulsar y fortalecer la medicina preventiva

→ Impulsar campañas de información, combate y prevención de adicciones.

→ Participación decidida en las campañas de salud, impulsadas por las instituciones.

→ Apoyaremos al hospital de esta cabecera municipal con el pago que se tiene actualmente a médicos especialistas que atienden a la población los días sábados y domingos.

→ Apoyaremos con materiales de construcción a las unidades médicas que lo requieran para reparaciones y mantenimiento menor e involucraremos a las personas de cada localidad para que participen con mano de obra y materiales de la región para a si unidos ejecutar los trabajos a mas bajo costo y así poder apoyar a mas centros de atención.

→ Estaremos muy al pendiente de los trabajos que actualmente se realizan en la construcción de la segunda etapa de hospital regional de esta cabecera municipal para que una vez que sea terminada se lleve acabo el equipamiento adecuado y de ser necesario la participación económica del municipio lo haremos previa firma de convenio de coordinación administrativa correspondiente.

Promover el acceso a una vivienda digna

Es ineludible impulsar la concurrencia con la federación y con la participación de los sectores social y privado, para garantizar el disfrute de una vivienda, en el estado de Durango toda familia o persona tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre, habitable, curable, funcional, asequible, accesible y que cuente con los servicios e infraestructura urbana básica que permitan el disfrute de la intimidad y la integración social de sus ocupantes.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo del municipio, es necesario fomentar acciones de vivienda, destinadas a personas que no cuentan con esquemas para la adquisición de una vivienda digna.

Estrategias

- Fomentaremos los programas y esquemas que propicien fuentes de subsidio y financiamiento público y privado para el mejoramiento y la edificación de vivienda nueva.
- Gestionar subsidios con ahorro previo, para la adquisición de vivienda y para promover la autoconstrucción, en beneficio de familias de escasos ingresos.
- Efectuaremos acciones de mejoramiento a la vivienda en coordinación con las instituciones federales y estatales, Impulsaremos fuertemente erradicar el piso de tierra en la vivienda rural, con un programa de piso firme con 1,000 acciones por año.
- Promoveremos un programa de construcción de letrinas

Atención integral a la familia

Para el gobierno municipal y en particular para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Municipal), los efectos sobre los nuevos modelos familiares y los ya existentes, constituyen un reto imperativo para trazar y definir estrategias, que permitan dar respuesta ágil y acertada a los problemas que vuelven a sus integrantes vulnerables, los marginan y los excluye del bienestar y el desarrollo.

Es imperativo encausar las políticas sociales, a atender y proteger a los miembros que integran la familia, a propiciar el desarrollo de sus capacidades, a fortalecer la función familiar ya fomentar valores universales, principios y tradiciones.

Considerando que el municipio de Tamazula, es uno de los municipios con nivel muy alto de marginación en el estado, realizaremos:

ACCIONES A CORTO PLAZO

- Asistencia alimentaria a quienes viven en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema.
- Fomento al desarrollo familiar y comunitario, en aquellas localidades con mayores índices de rezago y marginación.
- Protección y asistencia integral a individuos y grupos en situación de desamparo.
- Atención y rehabilitación a grupos en desventaja y personas con discapacidad.
- Apoyo y protección a menores y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad.
- Atención al desarrollo familiar y humano, basado en el fomento a los valores familiares, principios sociales y tradiciones.
- Promoveremos con responsabilidad los programas que cubran las necesidades más apremiantes de los sectores de la población que son más sensibles como: las personas de la tercera edad, de los niños con capacidades diferentes, de los menores de edad, las mujeres gestantes y madres lactantes solteras de escasos recursos, las familias que radican en comunidades en condiciones de pobreza extrema y los jóvenes que en condiciones de limitación severa pliegan por continuar sus estudios.
- Para la gente de la tercera edad, efectuaremos un estudio socio-económico, para dar un apoyo permanente mensual, consistente en una despensa completa, ayuda para transporte, atención médica, entrega de la credencial de la tercera edad para lograr descuentos en transportes.

- Programa de apoyo a familias de muy escasos recursos, viudas y huérfanos, madres solteras.
- A los niños de escasos recursos un apoyo especial para la educación y alimentación.
- Promoveremos la participación de las comunidades en el Programa Comunidad DIFerente, para ampliar su cobertura.

SOCIEDAD SEGURA Y DE LEYES

Demanda sentida de la sociedad es que, en materia de procuración de justicia, se impulsen acciones muy concretas para que ésta sea oportuna, eficaz y sobre todo apegada a derecho, esto es perseguir y sancionar, con todo el peso de la ley a los responsables de los delitos.

El mundo avanza en la aplicación de nuevas tecnologías para la prevención, indispensable la capacitación y profesionalización en los cuerpos de seguridad publica.

Cultura de la legalidad y prevención del delito

Estrategias:

- Promover, difundir e inculcar, desde la niñez, los valores éticos, de respeto a si mismo y a las demás personas, el conocimiento y respeto absoluto de la Ley y la convivencia en armonía.
- Inculcar las garantías individuales; así como los derechos y obligaciones de los mexicanos, la importancia de cumplir con las leyes , de pagar impuestos y conocer cuales son sus fines, así como de elegir a sus gobernantes.
- Estimular una estrecha vinculación de la corporación de la Dirección de Seguridad Pública con la comunidad.
- Reforzar la vigilancia en las regiones de alta incidencia delictiva.
- Constituir comités de protección de la integralidad de los alumnos.

Eficacia y confianza en la seguridad pública.

- Es importante otorgar este servicio, que cumpla con su propósito fundamental, el de prevenir la delincuencia con la mayor seguridad de quienes lo prestan, que sea otorgado con eficiencia a los ciudadanos.
- Establecer estrictos estándares de calidad y competitividad para el reclutamiento y selección de los miembros de la Dirección de Seguridad Pública, que incluyan el análisis de antecedentes personales, nivel mínimo de educación, sistemas de control de confianza y exámenes de aptitudes físicas y mentales.
- Impulsar decididamente los programas de capacitación y adiestramiento de los miembros de la Dirección de Seguridad Pública, orientados a mantener altos niveles de desempeño ético y profesional.
- Mejorar, sobre bases de productividad y desempeño, los salarios y prestaciones de los policías.
- Mejorar la dotación y calidad del equipo de los policías

Protección civil oportuna y solidaria

- Fomentar la integración de la sociedad para la protección ante riesgos y contingencias.

ANEXO

SOLICITUDES RECIBIDAS EN CAMPAÑA Y EN LAS REUNIONES REGIONALES.

PAVIMENTACIÓN

COMUNIDAD	OBRA
EL DURAZNO	Ampliación
	Pavimentación calle Ignacio Zaragoza de la secundaria-Primaria
	Pavimento salida al Alizal (100 mts Aprox.)
	Pavimentación salida Santa Gertrudis (50 mts. Aprox.)
CHACALA	Construcción de puente vehicular en el km 4.5 tramo El Durazno – El Tecuan.
	Topes en la calle principal
	Ampliación de la plaza al centro de salud (200 mts).
TAMAZULA	Ampliación iglesia a la salida carretera al norte.
	Construcción de boulevard en la salida a la pista (acceso oriente) 800 mts.
	Prolongación calle Carlos Real Félix
	Prolongación calle División del Norte
	Prolongación calle M. Escobedo (gaslapago que da al Río Tamazula)
JALA	Pavimentaremos el acceso al Fraccionamiento Buenos Aires, así como sus calles
	Continuación del pavimento para conectar a la carretera Tamazula-Culiacán
EL RANCHITO	Construcción de puente vehicular

EMBELLECIMIENTO URBANO

COMUNIDAD	OBRA
EL DURAZNO	Construcción de Plaza Pública
	Rehabilitación del edificio de la Presidencia de la Junta Municipal
	Mejoramiento del panteón San Ignacio
	Mejoramiento de baños públicos
	Mejoramiento del basurero público
	Mejoramiento del servicio de limpia
CHACALA	Rehabilitación de alumbrado público.

	Domo en la cancha de usos múltiples
	Rehabilitación de la Iglesia
	Guardagranados en las entradas.
TAMAZULA	Construcción de auditorio municipal
	Nomenclatura
	Planeación del Desarrollo Urbano
	Punte colgante de casa de Guadalupe Victoria-Pista de aterrizaje.
	Empedrado del camino al puente
	Acondicionamiento de casa de Guadalupe Victoria tipo museo
	Construcción Parque Acuático
	Reubicación del tiradero de la cabecera municipal
	Reubicación de Iglesia
GPE. DE URREA	Parque infantil
EL COACOYOLE	Alumbrado público
CUESTA BLANCA	Alumbrado público
EL FRIJOLAR	Mantenimiento de alumbrado público
AMACULI	Alumbrado público
JOMULCOS	Guardagranados
RANCHO SAN DIEGO	Ayuda para la Iglesia
EL RINCÓN DE LOS MACEDOS	Patio cívico
SANTA MARIA	Kiosco
TAPICHAGUA	Patio cívico
LA JOYA (El Ranchito de los Núñez)	Juegos para parque recreativo
COLOMITA	Alumbrado público
JALA	Conclusión del bardado del panteón
REMEDIOS	Cancha cívica

DEPORTE

COMUNIDAD	OBRA
EL DURAZNO	Unidad deportiva
EL GUAYABO	Tableros para la cancha
LOS MEDIOS	Cancha de usos múltiples
RANCHO SAN DIEGO	Cancha de usos múltiples
SANTA MARIA	Cancha de usos múltiples
COFRADIA	Ampliación de cancha
SAN JOSÉ DE CHIQUERITOS	Cancha de usos múltiples
SAN JUAN DEL TECUAN	Material deportivo
LAS MILPAS	Cancha de usos múltiples y cerco perimetral
LA CEBADILLA DE SANTANA	Cancha de usos múltiples
COLOMA	Material deportivo
	Cancha de usos múltiples
JALA	Construcción de cancha pública
TAMAZULA	Construcción de cancha de futbol rápido
LA COFRADIA	Terminar cancha y tableros

EDUCACIÓN

COMUNIDAD	OBRA
EL MUERTECITO	24 lamas para techar salón de escuela primaria
EL PITOREAL	Construcción de cerco perimetral escuela primaria (2 ton. de cemento)
EL GUAJOLOTE	Construcción de salón jardín de niños (alternativas)
LAS CURVAS	Construcción patio cívico y cerco perimetral
LOS FRAYLES	Construcción de aula para jardín de niños
	Ampliación de cancha de usos múltiples de la escuela (cemento)
	Bachillerato.

	Construcción de aula para jardín de niños
	Construcción de cancha de usos múltiples
	Construcción de 2 aulas en el CECyTED
LAS MILPAS	Biblioteca publica
EL DURAZNO	centro de maestros (maestría Internet, a través de UPD)
	Apoyos para material didáctico
	Secundaria: rehabilitación e impermeabilización de 3 aulas (antes TV), tela ciclónica para protección de vidrios, trámite a COCED para una verificación de las condiciones en las que se encuentran.
	Construcción de 2 aulas en la escuela primaria, rehabilitación de red eléctrica e instalación de subestación.
	Gestión de asignación de 1 maestro
	Colegio de Bachilleres: construcción de laboratorio de química y física, arreglo de nivel del patio cívico se queda el agua (alcantarilla).
	Construcción de una cancha de usos múltiples en El Colegio de Bachilleres
	Rehabilitación de instalaciones eléctricas del Albergue Escolar de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza
	Jardín de niños y sanitarios
	Esc. Prim. "Emiliano Zapata", Sanitarios.
EL AGUAJE	Construcción de Escuela (compromiso del C. Gobernador)
	Aula para jardín de niños
	Construcción de cancha de usos múltiples
	Cerco perimetral de la escuela
	Construcción de cancha de usos múltiples y cerco perimetral en la escuela primaria
SANTA GETRUDIS	Cerco perimetral a base de tela ciclónica en la escuela primaria y construcción de un muro de contención
TODOS SANTOS	Rehabilitación de cancha de usos múltiples de la primaria
	Patio cívico en Jardín de Niños
	Escuela cuenta con aparato de ciclomedia pero no tiene electricidad necesitan una planta de luz.
OSOS BRAVOS	Construcción de cancha de usos múltiples, escuela primaria
CHACALA	Rehabilitación de baños escuela primaria

MESA DEL RODEO	Rehabilitación de aula didáctica en Chacala (reposición de losa de concreto)
	Rehabilitación escuela primaria
	Construcción de aula para jardín de niños
	Maestra para jardín de niños
	Falta un maestro primaria
	Pago oportuno al maestro
	Construcción de muro de contención
	Albergue escolar Colegio de Bachilleres
TAMAZULA	La construcción de un muro de contención en la escuela secundaria 10 de octubre en Tamazula.
	Formación de nivel superior (tecnológico virtual)
	Construcción de una sala audiovisual en bachilleres
LA MANTECOSA	Cancha de usos múltiples de la escuela
CHAPOTAN	Construcción de aula para jardín de niños
	Mantenimiento del techo de la escuela
SAN JORGE	Construcción de un aula en la primaria
COLUTA	Construcción de un aula en la Telesecundaria
	Fosa
	Material para baño
	Construcción de aula para jardín de niños
EL GUAMUCHIL	Cemento para la escuela "Ignacio Altamirano"
GPE. DE URREA	Cancha de usos múltiples de la escuela
	Cuarto para casa del maestro
	Postes de fierro y alambre para cerco
EL MUERTO	Bafio para la escuela
LOS COYOTES	Conclusión de cancha de la escuela
EL NOROTAL	Aula para Telesecundaria
	Casa del maestro
EL COACOYOLE	Mantenimiento de la escuela
EL FRIJOLAR	Sonido para la escuela
	Ampliación de cancha de usos múltiples

AMACULI	Bebedero para escuela
SANTA ELENA	Construcción de aula
LAS LAJAS	Cerco perimetral en la escuela y cancha
EL POTRERO	Aula para Telesecundaria
LA PRESA	Rebaje para Telesecundaria (26 alumnos)
	Construcción de aula para jardín de niños
	Techo para aula de telesecundaria
	Rebaje para Jardín de Niños.
	Construcción de aula para primaria
EL PALMAREJO	Cancha de usos múltiples de la escuela
AGUATITA	Construcción de la escuela
CHAPOTE	Maestro comunitario
EL CHICURAL	Banda para escuela
	Tinaco para agua de escuela
LOS REMEDIOS	Dormitorios para escuela secundaria
	Techumbre escuela primaria
	Motor Eléctrico para escuela primaria
	traslado de libros por conducto de ayuntamiento
CARRIZO DE LA PETACA	cercos perimetral para la escuela y baños.
QUENIVAS	Cerco perimetral y baños para escuela
COFRADIA	Media banda de guerra
PIEDRA BOLA	cercos perimetral escuela
RANCHO VIEJO	Cemento para escuela
SANTANA	Tableros para escuela
IGUALAMO	Aula para Preescolar
CIENEGA DE CAMBEROS	Instalación de Telesecundaria
CIENEGUITA	Rebaje para escuela
LAS TRANCAS	Solicitud de Escuela federal
ACATITAN	Cerco perimetral escuela primaria
LA VENTANA	Construcción de patio cívico en la escuela
EL TASTE	Instalación de escuela Primaria

LA VAINILLA	Construcción de aula para telesecundaria
LA SOLEDAD	Un maestro comunitario
SANTA ROSA	Construcción de techumbre y cerco perimetral de la escuela
EL PORTEZUELO	Construcción de un aula de la primaria
SAN FERNANDO	Construcción de aula del Jardín de Niños
LA HIGUERITA	Bachillerato
EL CHONTENCO	Apoyo para mantenimiento de escuela
LA CIÉNEGA	apoyo a la escuela
LA MESA DE CONCEPCIÓN	Construcción de jardín de niños
LOS FRAYLES	Apoyo para la escuela
EL LLANO	Aula para jardín de niños
LOS LLANITOS	Maestro para jardín de niños
SAN CAYETANO DE PERICOS	Cancha de usos múltiples telesecundaria
JAGUITAL	Forros para 800 libros, para su conservación.
CARRICITOS	Apoyo para la escuela
COLOMA	Apoyo para la escuela, mantenimiento de aulas
EL PLATANAR DE COLUTA	Construcción de aula preescolar (CONAFE)
EL PALMAREJO DE COLUTA	Rehabilitación de aula
EL CARRIZAL	Útiles escolares para 25 alumnos.
QUEBRADA DE LOS SÁNCHEZ	Construcción de un aula
COACOYOOL	Construcción de cancha de usos múltiples en la escuela Telesecundaria
LA CURVA	Mobiliario para la escuela

LANONTE	Rehabilitación de aula, tiene cimientos (CONAFE), 7 casas.
LA GARRROCHA	Gasolina para planta de enciclopedia
LA SIERRITA	Aula
ZAPATERO	Uniformes escolta
LACRUZ	2 rollos de tela ciclónica y galapago bajada a la escuela.
GUAYABASTITA	Techo de escuela y piso
LA CUPIA	10 sacos de cemento para escuela (rehabilitación)
LA TRAMPA	Laminas donde se dan clases de educación inicial
EL BARCO	La construcción de un aula didáctica
	Construcción de cerco perimetral de la escuela Telesecundaria

SALUD

COMUNIDAD	OBRA
EL PITORREAL	Construcción de casa de salud
EL DURAZNO	Regularización de visitas médicas
EL DURAZNO	Apoyos para adquisición de medicamentos
TAMAZULA	Terminación del Hospital (2da. Etapa)
	Médicos especialistas en el Hospital Regional
	Equipamiento Hospital Regional
	control del mosquito trasmisor del dengue
	Prevención
SAN JORGE	Ampliación de casa de salud
EL IGUALAMO	Reparación de casa de salud
LOS COYOTES	Baño de la clínica
LAS JUNTAS	Silla de plástico para la clínica
DOS DE ABRIL	Construcción de clínica de salud
EL COACOYOLE	Construcción de clínica de salud
EL POTRERO	Enfermera

LA PRESA	Brigadas de salud
EL PALMAREJO	Doctores permanezcan mas tiempo en las comunidades
	Brigadas de salud
RANCHO SAN DIEGO	Doctores permanezcan mas tiempo en las comunidades
SANTA MARIA	Doctor las 24 hrs.
LA BELLEZA	Medico
SANTANA	Medicina para clinica
PIEDRAS CERRADAS, LIMÓN, LLANO, LAS DURAS.	Clinica de salud
ACATITAN	Casa de salud
JUNTAS DE TABAHUETO	Cerco perimetral chilca de salud
CARRICITOS	Mantenimiento y cerco perimetral de la casa de salud
SANTA ROSA	Mayor presencia de brigadas de salud
LA HIGUERITA	Mas presencia de brigadas de salud
EL AGUAJE	Mas presencia de brigadas de salud
LA CIÉNEGA	Mas presencia de brigadas de salud
EL LLANO	Brigadas de salud
LA PALETA	Brigadas de salud
LA CEBADILLA	Brigadas de salud
LOS LLANITOS	Brigadas de salud
LA MESA DEL OSO	Brigadas de salud
LAS MESITAS	Brigadas de salud
LAS ROSAS	Brigadas de salud
COLOMA	Medicamento para la casa de salud (brigadas)
	Cerco perimetral y teaban para la casa de salud
EL PALMAREJO DE COLUTA	Cerco perimetral de la casa de salud

ELECTRIFICACIÓN

COMUNIDAD	OBRA
EL PITORREAL	Electrificación
EL GUAJOLOTE	Red eléctrica
	Planta de luz
EL TECUAN	Electrificación
	Poste
EL DURAZNO	Ampliación red
	Líneas de distribución eléctrica El Durazno – Osos Bravos – Santana 2da Etapa.
ALIZAL	Electrificación
AGUAJITOS	Electrificación
	Red eléctrica prolongación calle Carlos Real Félix (se tiene poste y línea, falta conexiones domiciliarias)
TAMAZULÁ	Red de Distribución Eléctrica
LLANO DE PALMILLAS	Alumbrado público
CIENEGA DE OTATES	Electrificación
LOS VASITOS	Electrificación
SAN JUAN	Red de distribución eléctrica
	Línea de distribución eléctrica
SAN JORGE	Electrificación
EL IGUALAMO	Electrificación
BARRAZA	Electrificación
EL PORTEZUELO	Electrificación
EL PLATANAR DEL NOROTAL	Electrificación
SAN ANTONIO	Electrificación
DOS DE ABRIL	Electrificación
LA GUICHI	Electrificación
SANTA ELENA	Electrificación

JOMULCO	Electrificación
LAS LAJAS	Red de Distribución Eléctrica:
EL PALMAREJO	Electrificación
RANCHO SAN DIEGO	Red de Distribución Eléctrica:
EL CHAPALOTE	Electrificación
LAS GARPUCHAS	Línea de Distribución Eléctrica
LAS CUPIAS	Electrificación
EL CHICURAL	Electrificación
SANTANA	Línea de Distribución Eléctrica El Chicural - La Cofradía
GUALAMO	Electrificación
CIENEGA DE LOS CAMBEROS	Electrificación
PIEDRAS CERRADAS, LIMÓN, LLANO, LAS DURAS	Electrificación
LAS TRANCAS	Electrificación
LA VENTANA	Electrificación
EL TASTE	Electrificación
EL TORO	Electrificación
LA PANTERA	Electrificación
OSOS BRAVOS	Electrificación
SAN JUAN DEL TECUAN	Electrificación
LAS CURVAS	Electrificación
LA TRAMPA	Electrificación
LA ALAMEDA	Electrificación
LAS MILPAS	Red de Distribución Eléctrica:
ASERRADERO DE LAS MILPAS	Red de Distribución Eléctrica:
	Electrificación

LA JOYA (El Ranchito de los Núñez)	Electrificación comunidades vecinas
JAGUITAL	Electrificación
LOS TEJABANES	Electrificación
LOS BAJIOS	Red de Distribución Eléctrica:
LA RETUMBADORA	Electrificación
LAS PILAS	Red de Distribución Eléctrica:
SANTA GETRUDIS	Electrificación
POTRERILLOS	Línea de Distribución Eléctrica
SAN ISIDRO	Electrificación
EL PLATANAR DE COLUTA	Electrificación
EL POTRERO DE JALA	Electrificación
QUEBRADA DE LOS SÁNCHEZ	Electrificación (compromiso de Lic. Benítez)
GUICHI	Red de Distribución Eléctrica:
EL CARRIZO	Electrificación 6 casas ésta a 1 km. de la línea
PUEBLO VIEJO	Electrificación 12 casas
JILOTES	Electrificación 8 casas, 1 poste.
LAS PALMAS	Electrificación de 4 casas a 3 km de la red eléctrica.
LA CRUZ	Red de distribución (6 casas)
LAS GARROCHAS	Electrificación
LA VAINILLA	Línea de distribución eléctrica La Vainilla – El Tastío
LOS REMEDIOS	Línea de distribución eléctrica Remedios – El Zapatero
EL MUERTO	Línea de distribución eléctrica Remedios – Rancho San Diego
EL PALMAR	Línea de Distribución Eléctrica Remedios – El Chicural
	Línea de distribución eléctrica El Muerto – San Jerónimo
	Red de Distribución Eléctrica:

EL ANONTE (Santa Elena)	Red de Distribución Eléctrica:
LAS BANQUETAS	Red de Distribución Eléctrica:
TODOS SANTOS	Red de Distribución Eléctrica: (ampliación)
LAS CRUCES	Red de Distribución Eléctrica:
LO DE BARRAZA	Red de Distribución Eléctrica:
COLUTA	Red de Distribución Eléctrica:
SAN JERONIMO	Línea de Distribución Eléctrica San Jerónimo - San Juan
EL ZAPATERO	Línea de Distribución Eléctrica
LA COFRADIA	Red de Distribución Eléctrica

ENERGIA NO CONVENCIONAL

COMUNIDAD	OBRA
EL GUAOLOTE	Plantas solares (6)
SAN LUISITO	2 plantas solares (Perfecta Mtz.)
SAN JUAN	Plantas solares
COLUTA	planta de Luz (generador)
EL IGUALAMO	Plantas solares
EL POTRERILLO DEL NOROTAL	plantas solares
EL LIMÓN	Plantas solares
EL POTRERO	Plantas solares (8)
EL JUDÍO	Plantas solares (14)
RANCHO SAN DIEGO	Plantas solares
EL CHAPALOTE	Plantas solares (3)
CHAPOTE	Plantas solares
SANTA MARIA	Plantas solares
CARRIZO DE LA PETACA	Plantas solares
LA HIGUERA	Planta solar casa del maestro
COFRADIA	planta solar casa de salud

LA QUEBRADA DE LOS DURAN		Generador eléctrico para la localidad
EL PITORREAL		Plantas solares
CINEGA DE LOS CAMBEROS		Generador de corriente para escuela
CINEGA DEL TULE		Plantas solares
CINEGUITA		Plantas solares
LOS AGUAJITOS		Plantas solares
LA SOLEDAD		Plantas solares
CARRICITOS		Planta solar
LAS JUNTITAS		Plantas solares
EL BARCO		Planta solar
LA HIGUERITA		Plantas solares
LA TRAMPA		Plantas Solares
LOS LLANITOS		Plantas Solares
LA MESA DEL OSO		Plantas Solares
LAS MESITAS		Plantas Solares
LAS ROSAS		Plantas Solares
LA JOYA (El Ranchito de los Nuñez)		Plantas Solares
SAN CAYETANO DE PERICOS		Plantas Solares
BAÑADEROS		Plantas Solares
SAN ROMAN		Plantas solares (para todas las comunidades del Rio)
PIE DE LA CUESTA		Plantas Solares (8 en total con las 2 sig. Localidades)
LA CANADA		Plantas Solares
LAS CALABAZAS		Plantas Solares
TEPEHUAJES		3 casas plantas solares
LAS JUNTAS DE AMACULI		Plantas solares 9 casas
LAS APOMAS *		2 plantas solares (casa de salud y casa del maestro)
LA COFRADIA		Plantas solares
AGUACALIENTE (Remedios)		

VIVIENDA

COMUNIDAD	OBRA
EL GUAJOLOTE	mejoramiento de vivienda
VALLECITO	Piso firme paquetes de laminas
LA MANTECOSA	Letrinas
SAHUATENIPA	Piso firme
CHAPOTAN	Piso firme
CINEGA DE OTATES	Letrinas
SAN JUAN	Piso firme
EL MUERTO	Cemento Letrinas
EL PORTEZUELO	Letrinas
EL PLATANAR DEL NOROTAL	Cemento
EL NOROTAL	Letrinas
LAS JUNTAS	Letrinas
EL POTRERILLO DEL NOROTAL	Letrinas
EL LIMON	Letrinas
LAS PALMAS	Pie de casa
LAS LAJAS	Letrinas
LA PRESA	Letrinas
EL PALMAREJO	Piso firme
RANCHO SAN DIEGO	Letrinas
LAS CUPIAS	Letrinas
EL CHICURAL	Letrinas
EL ZAPATERO	Piso firme Letrinas
LAS JUNTAS (Remedios)	Piso firme

BETILLAS	Piso firme
LA QUEBRADA DE LOS DURAN	Piso firme
CINEGA DELOS CAMBEROS	Letrinas
ACATITAN	Cemento
SAN FERNANDO	Piso firme
OSOS BRAVOS	Piso firme
EL LLANO	Mejoramiento de vivienda
LA PALETA	Mejoramiento de vivienda
LA CEBADILLA	Mejoramiento de vivienda
LAS MILPAS	Mejoramiento de vivienda
ASERRADERO LAS MILPAS	Mejoramiento de vivienda
SAN CAYETANO DE PERICOS	Cemento
JAGUITAL	Mejoramiento de vivienda
LOS TEJABANES	Piso firme
LA RETUMBADORA	Piso firme
SAN IGNACIO	Piso firme
SANTA GETRUDIS	Mejoramiento de vivienda
todos SANTOS	Mejoramiento de vivienda
EL DURAZNO	Mejoramiento de vivienda
	Construcción de viviendas
CARRICITO	Letrinas
PIE DE LA CUESTA	Cemento
LAS GARROCHAS	Piso firme
LA QUEBRADA DE LOS SANCHEZ	Piso firme
LA CUPIA	Mejoramiento de vivienda
EL ZAPOTE	Mejoramiento de vivienda, lamina galvanizada

DESARROLLO RÚRÁL	
COMUNIDAD	OBRA
EL TECUAN	Subsidio para alimento de ganado
GUAJOLOTE	Vacunas para ganado
EL MUERTECITO	Subsidio para alimento de ganado
EL PITORREAL	Baño garrafaídida
EL LLANO	Cursos de capacitación para producción de hortalizas bajo agricultura protegida.
CHACALA	Cursos de capacitación para producción de hortalizas bajo agricultura protegida.
TAMAZULA	Granja tritícola
SAN JORGE	Invernadero
LA BORREGA	Asistencia técnica para la atención de plagas en el agave
LA HIGUERITA	Capacitación producción de agave- mezcal
SAN JUAN DEL TECUAN	Proyectos productivos
LA CUPIA	Molino para pastura de gasolina.
RANCHO SAN DIEGO	Alambre para cerco
AGUACALIENTE (Los Remedios)	Apoyo en PROCAMPO
CUPIA	Subsidio para semilla de avena
GUAYABASTITAS	16 rollos de alambre y bomba de agua, 3 rollos de tela ciclónica
	10 rollos de alambre (Anatolio Robledo Carranza)
	7 rollos de alambre (Locadio Núñez Carranza)
	Semilla de pastura
	5 rollos de alambre
	Tela ciclónica para huerto (Amalia Cruz Carranza)
	Manguera para abrevadero 10 rollos de 1/2 (Santos Rivera Rivas)

AGUA POTABLE

MUNICIPALIDAD	OBRA
FRAYLES	Depósito
EL PITOREALITO	Tinaco para 10 viviendas
EL TECUAN	Red de distribución
	Construcción de sistema de agua potable
LAS CUEVAS	Depósito (pileta)
VALLECITO	Pileta para 3 viviendas
LAS MILPAS	Ampliación de la red
LA TRAMPA	Sistema
EL LLANO	Sistema (9 casas)
EL DURAZNO	Conclusión del Sistema
	Agua potable para el albergue de la secundaria
	Agua potable para la escuela secundaria
	Agua potable para la escuela primaria
	Rehabilitación de la toma de agua y línea de conducción
CEBADILLA	Sistema
TODOS SANTOS	Sistema
CIENEGA DEL AGUAJE	pila de almacenamiento para 20 casas
CIENEGA DE CHACALA	Galería filtrante 60 casas (no hay electricidad)
TAPICHAUA	Sistema
EL BAJO DE CHACALA	Manguera reforzada para sistema (27 casas).
EL CARRIZAL	Supervisar el avance de el proyecto que se tiene en el Programa de PROSSAPPyS
TAMAZULA	Sistema
	prolongación calle Carlos Real Félix
	Ampliación de la red para cubrir al 100 % de este vital servicio.
RODEO	Rehabilitación de pozo
LA MANTECOSA	Reparación de tubería
RINCON DEL GUAYABO	Sistema

CIENEGA DE OTATES	Sistema
SAN JUAN	Rehabilitación de sistema
EL IGUALAMO	Tinaco y cemento
GPE. DE URREA	Tinaco y cemento
LOS COYOTES	Sistema
EL PLATANAR DEL NOROTAL	Sistema
LLANO REDONDO	Sistema
EL FRIJOLAR	Sistema
AMACULI	Sistema (enterrarlo bien)
LAS LAJAS	Sistema
EL POTRERO	Sistema
LA PRESA	Muro para protección del pozo
RANCHO SAN DIEGO	Sistema
EL CHAPALOTE	Sistema
LAS GARPUCHAS	Sistema
EL RINCON DE LOS MACEDOS	Sistema
CARRIZO DE LA PETACA	4 kms. De tubo para sistema
LA COFRADIA	Manguera para sistema
LAS JUNTAS (Remedios)	Sistema y Pileta
SANTANA	tubo para sistema
CIENEGA ROSA MORADA	Sistema
CIENEGA DEL TULE	Sistema
TAPICAHUA	Sistema
TIERRA DURA	Sistema
ACATITAN	Sistema
LA PANTERA	Sistema
LA VAINILLA	4 ton. De cemento para pileta
CARRICITOS	3 Tinacos
LAS JUNTITAS	Motobomba y manguera.
EL PORTEZUELO	Sistema

OSOS BRAVOS	Sistema
GUAJOLOTE	Tinaco
LAS CURVAS	Línea de conducción y tinaco
LA ALAMEDA	Sistema
ASERRADERO DE LAS MILPAS	Sistema
LOS ILLANITOS	Rehabilitación del sistema
LA MESA DEL OSO	Rehabilitación del sistema
LAS MESITAS	Rehabilitación del sistema
LAS ROSAS	Rehabilitación del sistema
LA JOYA (El Ranchito de los Núñez)	Rehabilitación de sistema y ampliación
SAN CAYETANO DE PERICOS	Construcción de red de tubo galvanizado
EL TERRERO	Bomba y tinaco 5 casas (Inés Romero)
EL JAGUITAL	Sistema
LA CEBADILLA DE SANTANA	Sistema
LA CEBADILLA	Sistema
POTERILLOS	Sistema
COLOMITA	Sistema
EL PALMAREJO DE COLUTA	Sistema
EL QUEMADO	Tinaco
LA CRUZ DE JALA	Rehabilitación del sistema
EL POTRERO DE JALA	Sistema
QUEBRADA DE LOS SANCHEZ	Sistema
SAN JOSE DEL CAMINO	Sistema (8 casas)
LA CAÑADA	Pileta por gravedad
LAS CALABAZAS	Sistema una casa
LAS APOMAS	Tinaco por gravedad 4 km.
LAS PALMAS	Sistema
LA QUEBRADA DE LOS SANCHEZ	Sistema (cuentan con tinaco)
RINCON DE LOS MACEDOS	Sistema ya está avanzado
LA COFRADIA	Sistema
CHICURAL	Rehabilitación de red

GUAYABASTITA	Manguera 5 km. Para 6 casas
CHAPOTAN	Construcción de la línea de conducción, equipamiento de pozo
EL GUAYAVO	Construcción de sistema de agua potable

DRENAJE

COMUNIDAD	OBRA
EL DURAZNO	Red de drenaje
	Construcción de la red de alcantarillado en las principales calles
	Construcción de línea de alcantarillado para descarga de aguas negras, así como la construcción de Laguna de oxidación
TAMAZULA	Ampliación de la red
	Conclusión de planta de tratamiento de aguas residuales
	Atención a las descargas al río
	Callejón
	Rehabilitación de laguna de oxidación
	Ampliación de la red de drenaje y alcantarillado sobre la calle Tacuitapa.
CHACALA	Ejecución de las lagunas de oxidación que se construirán por parte del programa PROSSAPS en el cual el Municipio aportará un 25% del costo total de la obra.
EL GUAYABO	Laguna de oxidación
AMACULI	Red de alcantarillado, red de arrejas, fosas de sedimentación
JALA	Conclusión de la red.

COMUNICACIONES

COMUNIDAD	OBRA
REGIONAL ZONA DEL DURAZNO	Repetidor para radio de comunicación
TAMAZULA	Repetidor para teléfono celular, plantear por escrito a TELCEL en Chihuahua.
EL MUERTO	Antena para teléfono celular
DOS DE ABRIL	Pista de aterrizaje
RANCHO SAN DIEGO	Mantenimiento de Pista
COFRADIA	Teléfono Público
LAS JUNTAS (Remedios)	Pista de aterrizaje
BETILLAS	Servicio telefónico
EL AGUAJE	Servicio telefónico
LOS FRAYLES	Teléfono Público
EL CARRIZAL	Gastapago del Río al Pueblo
AGUACALIENTE	Antena Transmísora de SKY
QUBRADA DE LOS SÁNCHEZ	Teléfono satelital
LA COFRADIA	Teléfono público satelital (caseta)
	Arreglo de pista
	Telefonía Rural con problemas solicitud personal de TELECOM para repararlo.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

COMUNIDAD	OBRA
EL GUAYABO	Desayunos escolares
SANTA MARIA	Desayunos escolares
	Despensas
	Asistencia Social
COFRADIA	Desayunos escolares
	Becas

BETILLAS	Becas
SANTA ROSA	Desayunos escolares
	Despensas
	Cocina
SAN FERNANDO	Programa de asistencia social
EL PITORREAL	Desayunos escolares
GUAJOLOTE	Despensas
LAS BANQUETAS	Desayunos escolares
EL LLANO	Despensas
LA PALETA	Desayunos escolares
LA CEBADILLA	Desayunos escolares
LOS LLANITOS	Despensas
LA MESA EL OSO	Despensas
LAS MESITAS	Despensas
LAS ROSAS	Despensas
JAGUITAL	Programa de asistencia social
COLOMA	Asistencia Social
EL PLATANAR DE COLUTA	Asistencia Social
EL PALMAREJO DE COLUTA	Asistencia Social
EL CARRIZAL	Asistencia Social
PIE DE LA CUESTA	Asistencia Social
AMACUABLE	Despensas
QUEBRADA DE LOS SANCHEZ	Asistencia Social
	Desayunos escolares
TAMAZULA	Asistencia Social
LOS REMEDIOS	Despensa que sea gratis, a veces la gente cobra el acarreo, ver si el cabildo aceptan que se pague por medio del ayuntamiento.
LAS GARROCHAS	Despensas
	Desayunos escolares
LA QUEBRADA DE LOS SANCHEZ	Desayunos escolares

RED CAMINERA

COMUNIDAD	OBRA
LAS MILPAS	Las Milpas- El Durazno; rehabilitación, los caminos se convierten en bordos
	Equipo para mantener los caminos.
EL DURAZNO	Alcantarilla La Joya-La Vega del Osos (brecha y panga). Elaboración del proyecto de la carretera El Durazno-Los Frayles (25 kms. Aprox.)
	Construcción de carretera El Durazno-Los Frayles rehabilitación de caminos en forma continua
	Reconstrucción de camino EL DURAZNO – LOS FRAILES
	Reconstrucción de camino EL DURAZNO – LAS MILPAS- SAN CAYETANO
EL AGUAJE	El Aguaje- La Cienega
CHACALA	Rehabilitación de caminos en forma continua
TAMAZULA	Rehabilitación continua de derumbes en GUARACHA).
	Conclusión de la carretera
	Programa de rehabilitación de caminos
	Reconstrucción de camino TAMAZULA – EL RODEO
	Reconstrucción de camino TAMAZULA-HUIZOLIXTA
	Reconstrucción de camino TAMAZULA-EL MUERTO
AMACULI	Reconstrucción y rectificación del camino AMACULI- LOS REMEDIOS (construcción 1 km)
	Reconstrucción de camino
HUIZOLIXTA	camino HUIZOLIXTA- LA CIENEGA
	Camino Huijolixta-Tacuitapa
ACACHUANE	Camino Acachuane a puente colgante
SAN JUAN	Mantenimiento del camino
SAN JORGE	Mantenimiento del caminos
	Construcción de camino El Gato-Guayabito

	mantenimiento de camino
EL NOROTAL	Reconstrucción de camino SAN JORGE-EL GUAYABITO
LAS JUNTAS	Mantenimiento de camino
DOS DE ABRIL	Rehabilitación de caminos
LAS LAJAS	Construcción de caminos.
EL POTRERO	Rehabilitación del camino
EL JUDIO	Mantenimiento de camino
RANCHO SAN DIEGO	Construcción de camino para Mesa del Pino.
LAS GARPUCHAS	Que se mantenga la maquinaria en la zona
EL PALMAR	Camino en buenas condiciones
EL RINCON DE LOS MACEDOS	Mantenimiento de camino
SANTA MARIA	Mantenimiento de caminos
LOS REMEDIOS	Rehabilitación de camino
CARRIZO DE LA PETACA	Reconstrucción de camino SANTÀ MARIA-LA CAMPANA-EL COHUITAL
GUAYABASTITA	Mantenimiento de caminos
LA BELLEZA	Reconstrucción de camino REMEDIOS - RANCHO SAN DIEGO- EL PALMAREJO
LA HIGUERA	Reconstrucción de camino REMEDIOS- QUENIVAS-EL CARRIZO DE LA PETACA
EL POTRERO	Construcción de un tramo de camino
EL ZAPATERO	Construcción de camino 3 km. (se calcula 8 días de trabajo con maquina)
COFRADIA	Mantenimiento del camino
EL HIGUERAL	Continuar el camino
SANTANA	Continuación del Camino
CIENEGA ROSA-MORADA	Camino Quenivas-Rancho San Diego
EL BAJIO DE CHACALA	Reconstrucción de camino LAS HIGUERAS-PIE DE LA CUESTA
IGUALAMO	Mantenimiento de caminos

EL PITORREAL	Camino El Llano-EL PITORREAL
SAN JOSE	Rehabilitación de camino
CIENEGUITA	Camino que comunica a todas las casas de la comunidad
LAS TRANCAS	Mantenimiento de caminos
EL COYOTE	Mantenimiento del Camino
LOS AGUAJITOS	Mantenimiento de caminos
EL TASTE	Rehabilitación de caminos
LA VAINILLA	Camino de 300 mts.
CARRICITOS	Reconstrucción de camino LA VAINILLA-EL TASTITO
SANTA ROSA	Carretera El Salto-Carricitos-Palmacuata
SANTA ROSA	Construcción de camino Santa Rosa- La Mesa Colorada
EL PORTEZUELO	Camino de Santa Rosa-San Antonio
EL CHONTEMCO	Camino Pueblo Nuevo- Tacuitapa
BASTANTITAS	Mantenimiento del camino
SAN DARIO	Mantenimiento de camino
LA ALAMEDA	Reconstrucción de camino SAN DARIO-MESA DE LA CONCEPCIÓN
LOS LLANITOS	Rehabilitación de caminos
LA MESA DEL OSO	Mantenimiento de caminos
LAS MESITAS	Mantenimiento de caminos
LAS ROSAS	Mantenimiento de caminos
LA JOYA (El Ranchito de los Nuñez)	Camino La Joya- Vega del Oso- Topia
SAN CAYETANO DE PERCOS	Mejoramiento de caminos.
TODOS SANTOS	Mantenimiento de caminos
POTRERILLOS	Mejoramiento de caminos.
SAN ISIDRO	Mantenimiento de caminos
EL PALMAREJO DE COLUTA	Mejoramiento de caminos.

		Caracterización Social		
Nivel de marginación	Muy alto	Lugar estatal de mayor a menor Marginación		2
Total de viviendas habitadas	4872	Ocupantes en viviendas habitadas	25888	
Prom. de habitantes/ vivienda	5.31	Porcentaje de viviendas con hacinamiento		63.9
Viviendas con pisos de tierra	3210	Viviendas sin servicio de sanitario exclusivo		2183
Viviendas sin drenaje	3027	Viviendas sin agua entubada	4014	
Viviendas sin electricidad	846	Lugar estatal de viviendas con pisos de tierra		1
ISSSTE	IMSS	Oportunidades	1º Nivel SSD	2º Nivel SSD
Unidad Médica	3	0	6	10
Personal Médico	2	0	6	11
Población derechohabiente	3735	Población abierta		21972
Esp.	Preesc.	Primaria	Secundaria	Bachiller/Tec.
Escuelas	62	199	23	4
Personal docente		419	Alumnos inscritos ciclo 06/07	6741
Población de 6 a 14		6476	Personas analfabetas	2290
Niños de 6 a 14 años que asisten a la escuela			5734	
Tasa de analfabetismo	15.0	Grado promedio de escolaridad		5.08

		Caracterización Económica		
Sector/Rama/Actividad		Porcentaje sobre el valor total de la producción del municipio		
1º Ganadería	60.88%	4º Industria de la madera		5.74%
2º Silvicultura	21.60%			
3º Agricultura	8.64%			
Porcentaje de población que gana de cero y hasta dos salarios mínimos (y lugar)			77.00	37º
Kilómetros de carreteras pavimentadas	9	Revestidos	254.9	
Lugar estatal de acuerdo al índice de densidad vital		0.17		38º



www.tamazuladgo.gob.mx

Correo electrónico: presidenciatamazuladgo@yahoo.com.mx
Tel. (674) 86 4 20 25 y 86 4 20 55

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

C. PROFR. GERINO MORALES ARREOLA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO CINCUENTA, FRACCIÓN CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO CIENTO DOCE DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS VEINTISIETE INCISO B) FRACCIÓN CUARTA Y SÉPTIMA, ARTÍCULO CUARENTA Y DOS, FRACCIÓN VEINTIUNA, ARTICULO SETENTA Y OCHO, SETENTA Y NUEVE Y OCHENTA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO, DA ACONOCER EL PRÉSENTE DECRETO ADMINISTRATIVO, QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DENOMINADO "**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**", BASÁNDOME EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE REGLAMENTAR LA OPERACIÓN DEL AGUA EN EL MUNICIPIO Y A LAS DEMANDAS QUE LA CIUDADANIA EXIGE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE ESTA, Y UN SERVICIO EFICIENTE DEL SUMINISTRO Y LA CAPTACION DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA INFRAESTRUCTURA E INCREMENTAR LA CULTURA DEL AHORRO DE TAN VITAL LIQUIDO, Y EN VIRTUD DE QUE PARTIENDO DE LAS EXPERIENCIAS DE LA ESCACES DE ESTA POR TODOS Y POR LA PROPIA PONGO EN ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION DEL PRESENTE PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DENOMINADO "**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**"

SEGUNDO.- CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO EMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SEGÚN DECRETO 111, LXIII LEGISLATURA, P. O. 2 DE FECHA 7/07/2005, DONDE SE DEROGAN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE PROcede A LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DENOMINADO "**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**"

TERCERO.- QUE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA EN SU FRACCIÓN III Y 109 A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CONTEMPLAN- QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRÁN A SU CARGO VARIOS SERVICIOS PÚBLICOS, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

CUARTO.- QUE PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DEL MUNICIPIO DE CONETO, EN CUANTO A SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE LAS AGUAS NEGRAS, DEBIDO AL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN SE VE EN LA NECESIDAD DE CREAR ESTE ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, AJUSTADO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN CITA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN.

QUINTO.- QUE CON LA CREACIÓN DEL ORGANISMO SE EVITARA EL DÉFICIT DE FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE, Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO UNA MAYOR CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS MISMAS.

SEXTO.- QUE CON LA MENCIONADA CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL CONTARA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA PODER SER SUJETO A CRÉDITO PÚBLICO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CREEA EL PRESENTE:

SEPTIMO.-QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONSIDERA QUE PARA LA CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES PARAMUNICIPALES SE REQUERIRÁ ACUERDO DE CABILDO, DONDE SE ASIENTE QUE EL ORGANISMO SE INCORPORA AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2005, ACUERDA CREAR EL SIGUIENTE

DECRETO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1.-TENDRA EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO., PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO" CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN CONETO DE COMONFORT, DGO.

ARTÍCULO 2.- EL ORGANISMO DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO" TENDRÁ EN ESTE MUNICIPIO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PLANEAR, PROGRAMAR, ANALIZAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE PERMITAN EL REHUSO DE LAS MISMAS Y EL MANEJO DE LODOS, PRODUCTO DE DICHO TRATAMIENTO;

II.- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, Y SANEAMIENTO A LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE CONETO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PARA ESE EFECTO SE CELEBREN;

III.- PROMOVER PROGRAMAS PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO PARA EL USO RACIONAL DEL AGUA;

IV.- OTORGAR PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS EXISTENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO;

V.- OTORGAR LOS PERMISOS PARA LAS TOMAS DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN;

VI.- REALIZAR POR SÍ O POR TERCEROS, LAS OBRAS PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE SE CONSTRUYAN EN SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES;

VII.- FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS A SU CARGO;

VIII.- ELABORAR Y REMITIR AL CABILDO LOS ESTUDIOS QUE FUNDAMENTEN LAS CUOTAS Y TARIFAS APROPIADAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN CADA UNO DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO;

IX.- ESTABLECER, CON BASE EN LA FÓRMULA A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SU APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE, LOS DERECHOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

X.- ORDENAR Y EJECUTAR, RESPECTO DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LA SUPRESIÓN POR FALTA DE PAGO Y EN LOS DEMÁS CASOS Y TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO;

XI.- REALIZAR LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EN LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO;

XII.- ORGANIZAR Y ORIENTAR A LOS USUARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento PARA SU PERSONAL;

XIII.- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE BIENES, O LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY;

XIV.- DETERMINAR CRÉDITOS FISCALES, RECARGOS, SANCIONES PECUNIARIAS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EXIGIR SU COBRO, INCLUSIVE POR LA VÍA ECONÓMICO-COACTIVA;

XV.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, Y SANEAMIENTO A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

XVI.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA DIRIGIDOS A LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, PARA LA REPOSICIÓN DE ACTIVOS Y EL SERVICIO DE LA DEUDA, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XVII.- CUBRIR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES;

XVIII.- ELABORAR SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

XIX.- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES PATRIMONIALES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES;

XX.- CELEBRAR CON PERSONAS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, LOS CONVENIOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

XXI.- FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES Y RECURSOS QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO;

XXII.- ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

XXIII.- RENDIR AL AYUNTAMIENTO O A SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, UN INFORME ANUAL DE LABORES, ASÍ COMO DE SU ESTADO GENERAL Y DE LAS CUENTAS DE SU GESTIÓN;

XXIV.- ELABORAR LOS REGLAMENTOS INTERIORES Y MANUALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO ESTABLECER LOCALES U OFICINAS NECESARIAS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN; Y

XXV.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALAN EN LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, SU REGLAMENTO, SU INSTRUMENTO DE CREACIÓN Y LAS DISPOSICIONES ESTATALES Y FEDERALES EN LA MATERIA.

XXVI.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN DE "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO", ESTARÁ A CARGO DE:

- I. UN CONSEJO DIRECTIVO;
- II. UN DIRECTOR GENERAL;
- III. UN COMISARIO; Y
- IV. UN CONSEJO CONSULTIVO.

ARTÍCULO 4.- EL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁ DESIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. CUATRO REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, UNO DE LOS CUÁLES FUNGIRÁ COMO VICEPRESIDENTE A DESIGNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SUPLIR EN SUS AUSENCIAS AL PRESIDENTE Y TRES FUNGIRÁN COMO VOCALES.
- III. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA.
- IV. CUATRO VOCALES NOMBRADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO, LOS QUE PROVENDRÁN DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE OTRO TIPO, INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SEAN USUARIOS DEL SERVICIO; Y
- V. UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL, EL CUAL TENDRÁ DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO.

ARTÍCULO 5.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE ESTE CUERPO COLEGIADO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO Y DEL COMISARIO.

ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL “**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO**”, Y TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE REQUIERAN DE PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY DE AGUA, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTABLECER LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE ORIENTEN LAS ACTIVIDADES DEL “**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO**”;
- II. RESOLVER SÓBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CALIDAD DEL AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL;
- III. APROBAR Y EXPEDIR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EL REGLAMENTO INTERIOR;
- IV. REVISAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS BALANCES ANUALES, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES, PREVIO CONOCIMIENTO DEL COMISARIO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN;
- V. DETERMINAR LAS CUOTAS Y TARIFAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, DE LA LEY DE AGUA;
- VI. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO Y CUIDAR DE SU ADECUADO MANEJO;
- VII. A PROPUESTA DEL PRESIDENTE NOMBRAR O REMOVER, AL DIRECTOR GENERAL;
- VIII. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, Y SUPERVISAR SU APLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- IX. OTORGAR AL DIRECTOR GENERAL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES DE LEY PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR; EL DIRECTOR GENERAL PODRÁ DELEGAR ESTE PODER, EN UNO O MÁS APODERADOS; Y
- X. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES QUE RIGEN EN ESTA MATERIA EN EL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 7.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ UNA VEZ POR BIMESTRE EN SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER TIEMPO CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

ARTÍCULO 8.- PARA QUE LA APERTURA DE LAS SESIONES Y LOS ACUERDOS SEAN VÁLIDOS, SE REQUIERE COMO MÍNIMO LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE ESTÉ PRESIDIDA SIEMPRE QUE ESTÉ SU PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EL DIRECTOR GENERAL ASISTIRÁ A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON VOZ PERO SIN VOTO.

ARTÍCULO 9.- LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN HONORARIOS.

ARTÍCULO 10.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO;
- II. PRESIDIR LAS SESIONES;
- III. DIRIGIR Y MODERAR LOS DEBATES DURANTE LAS SESIONES;
- IV. DICTAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL “**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE**

- COMONFORT, DGO", Y PROPOSER A LOS DEMÁS LAS REFORMAS PROCEDENTES PARA TAL EFECTO;
- V. CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO E INVITADOS EN SU CASO, A LAS SESIONES ORDINARIAS CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, Y A LAS EXTRAORDINARIAS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TODOS LOS CASOS SE NOTIFICARÁ POR CONDUCTO DEL SECRETARIO;
- VI. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARÁN POR ACUERDO DEL PRESIDENTE; EL DIRECTOR GENERAL O LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS;
- VII. PROPOSER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL;
- VIII. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE POR ACUERDO DE SUS MIEMBROS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE SEAN CONFERIDAS.

ARTÍCULO 11.- PODRÁN FORMAR PARTE DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON VOZ PERO SIN VOTO, REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO MUNICIPALES CUANDO SE TRATE ALGÚN ASUNTO EN QUE, POR SU COMPETENCIA O JURISDICCIÓN DEBAN DE PARTICIPAR, ASÍ COMO A REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS QUE FORMAN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTÍCULO 12.- EL DIRECTOR GENERAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, ANTES DE INICIAR LA SESIÓN, SE CERCIORARÁ QUE LOS INTEGRANTES CONVOCADOS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. EN LA SESIÓN PASARÁ LISTA DE PRESENTES Y EN CASO DE NO EXISTIR QUÓRUM INFORMARÁ AL PRESIDENTE. EL SECRETARIO TÉCNICO PROCEDERÁ A CITAR A UNA NUEVA REUNIÓN DENTRO DE OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PASARÁ LISTA DE ASISTENTES; EN CASO DE NO EXISTIR QUÓRUM LO INFORMARÁ AL PRESIDENTE QUIEN DEBERÁ PROCEDER A CITAR A LOS PRESENTES Y AUSENTES DENTRO DE OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. DE CADA UNA DE LAS SESIONES SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUÁL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN;
- II. LA HORA DE LA APERTURA Y LA CLAUSURA DE LA SESIÓN;
- III. NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN;
- IV. NOMBRE Y CARGO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO O SUPLENTES, PRESENTES Y AUSENTES;
- V. EL ORDEN DEL DÍA;
- VI. LA RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS TOMADOS;
- VII. SEGUIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN Y ACUERDOS TOMADOS;
- VIII. ASUNTOS GENERALES; Y
- IX. CONSTANCIA DE VOTOS EN CONTRA.

ARTÍCULO 13.- PARA SER DIRECTOR GENERAL SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO.
- II. CONTAR CON UNA EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DEBIDAMENTE COMPROBADA POR UN PERÍODO DE 5 AÑOS EN LA MATERIA;
- III. NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO Y MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD; Y
- IV. CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN ÁREAS TÉCNICAS.

ARTÍCULO 14.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- I. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO;
- II. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL SIGUIENTE AÑO;
- III. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR;
- IV. RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL ORGANISMO OPERADOR Y REMITIR COPIAS A LA COMISIÓN;
- V. REPRESENTAR AL "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO" ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO OTORGAR, SUSTITUIR O REVOCAR PODERES GENERAL O ESPECIALES;
- VI. PROponER AL CONSEJO DIRECTIVO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO";
- VII. GESTIONAR Y OBTENER EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE CRÉDITO ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VIII. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES;
- IX. ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN;
- X. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LOS USUARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Y PARTICULAR CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDA LA LEY DE AGUA;
- XI. LICITAR Y CONTRATAR PARA SU EJECUCIÓN, LAS OBRAS AUTORIZADAS, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE SE BRINDEN A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XII. REALIZAR EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, EL MUESTREO Y ANÁLISIS QUE LE PERMITAN TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL QUE, UNA VEZ UTILIZADA, SE VIERTA A LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO;
- XIII. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR SE AJUSTE AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD QUE EFECTÚE LA COMISIÓN;
- XIV. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA O PARASTATALES Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XV. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DEBA COBRAR EL ORGANISMO OPERADOR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A

SU CARGO, CON BASE EN LAS PREVENCIONES ESTABLECIDAS POR EL CAPÍTULO VI, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE AGUA;

XVI. CONVOCAR A REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO O DEL COMISARIO;

XVII. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR Y SUS MODIFICACIONES;

XVIII. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUA Y DEMÁS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO;

XIX. APlicar LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUA POR LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN Y QUE SEAN COMPETENCIA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO";

XX. LA DE AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO A USUARIOS MOROSOS DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

XXI. COTEJAR Y CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES; Y

XXII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO, LA LEY DE AGUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 15.- EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO" RECAEN EN UN COMISARIO, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE AGUA, SERÁ EL SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 16.- SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:

I. PRACTICAR LA AUDITORIA Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LAS AUDITORIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO, O ANTES SI LO CONSIDERA CONVENIENTE;

II. VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE, POR DISPOSICIÓN DE LEY, LE CORRESPONDEN AL "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT".

III. VIGILAR LA OPORTUNA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE LOS INFORMES;

IV. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE REALICE DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

V. INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IRREGULARIDADES QUE ADVIERTA;

VI. RENDIR ANUALMENTE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;

VII. CONVOCAR A SESIONES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTE O DEL DIRECTOR GENERAL, Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE;

VIII. VIGILAR ILIMITADAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO, LAS OPERACIONES DEL "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT", Y

IX. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY DE AGUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 17.- EL COMISARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁ AUXILIARSE DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REQUIERAN, CON CARGO AL "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT" O EN SU CASO SOLICITAR ASESORÍA A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 18.- "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT" CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE APOYO Y AUXILIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 19.- EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ Y SESIONARA CON EL NÚMERO DE MIEMBROS Y EN LA FORMA QUE SE SEÑALE EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DEBIENDO, EN TODO CASO, INCORPORAR A LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO.

ARTÍCULO 20.- "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT" PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE INTEGRE EL CONSEJO CONSULTIVO Y CUIDARÁ QUE SESIONE EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR. NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR, O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL AYUNTAMIENTO CUALESQUIERA QUE SEAN SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 21.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO, DESIGNARÁN DE ENTRE ELLOS POR VOTACIÓN A UN PRESIDENTE Y SU SUPLENTE, ASÍ COMO A UN VICEPRESIDENTE Y SU SUPLENTE, QUIENES DEBERÁN ASISTIR COMO REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES.

ARTÍCULO 22.- LOS SUPLENTES ENTRARÁN EN FUNCIÓN EN AUSENCIA TEMPORAL O POR LA RENUNCIA DEL TITULAR. LA SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS DISPONIBLES, SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 23.- EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ POR OBJETO HACER PARTICIPAR A LOS USUARIOS EN LA OPERACIÓN DE "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT" PARA LO CUÁL TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. CONOCER SOBRE LOS RESULTADOS DEL ORGANISMO Y EMITIR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA COADYUVAR A SU FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, Y AUTO SOSTENIDO;
- II. CONOCER, OPINAR Y HACER OBSERVACIONES SOBRE LAS CUOTAS, TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; Y
- III. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTE REGLAMENTO INTERIOR.

ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO CONSULTIVO SESIONARÁ BIMESTRALMENTE EN FORMA ORDINARIA, O EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ SE REQUIERA. PARA QUE SEAN VALIDAS LAS SESIONES Y LOS ACUERDOS, SE REQUIERE QUE EN LA SESIÓN SE ENCUENTRE LA MITAD MAS UNO, SIENDO NECESARIO QUE ENTRE ESTOS SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE O EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO 25.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. REPRESENTAR AL CONSEJO CONSULTIVO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y ANTE LA SOCIEDAD;

- II. SER VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO;
- III. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE CONSEJO CONSULTIVO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- IV. FORMULAR LA ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO;
- V. PASAR LISTA DE LOS MIEMBROS CONVOCADOS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO;
- VI. DIFUNDIR LOS ACUERDOS Y LAS RECOMENDACIONES AL CONSEJO DIRECTIVO; Y
- VII. CUMPLIR CON LAS ENCOMIENDAS QUE LE HAGA EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 26.- SON FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

- I. ELABORAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO CONSULTIVO;
- II. ELABORAR LAS ACTAS Y LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO;
- III. LEER EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; Y
- IV. SUSTITUIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO EN SUS AUSENCIAS CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS PARA EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 27.- LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO, SERÁ POR EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CONTINUARÁ HASTA EN TANTO NO SE RATIFIQUE O SE DESIGNE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 28.- LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, SERÁN HONORARIOS Y POR LO MISMO, NO ESTARÁN SUJETOS A RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE NINGUNA ESPECIE.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR, AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE OPERA ACTUALMENTE DENTRO DEL MUNICIPIO O EN LA CABECERA DEJARA DE TENER FACULTADES Y PASARAN LAS RESPONSABILIDADES AL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DENOMINADO “SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT”.

ARTÍCULO TERCERO.- LOS DEUDORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CONETO QUE NO HAYAN SALDADO SU ADEUDO, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE; AL ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, QUEDARAN SUJETOS A SU CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DE LA OBLIGACIÓN ORIGINALMENTE CONTRAÍDA.

ARTÍCULO CUARTO.- LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS SE DISEÑARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL “SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT”.

ARTÍCULO QUINTO- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTE DECRETO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO DENOMINADO “SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT” SEA PARTE, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE DURANGO, RENUNCIANDO LA OTRA

PARTIR EL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE
CORRER SPONDERLE.

QUINTO - ESTE ACUERDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD VOTANDO A FAVOR TODOS LOS
INTEGRANTES DEL CABILDO Y EN CONTRA (NINGUNO)

ACTO SEGUIDO, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR
TERMINADA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS TRECE VEINTE HORAS DEL DIA
VEINIENTE DE FEBRERO DEL DOSMILOCHE EN LA SALA DE SESIONES DE LA
PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU CONSTANCIA -

C. GERINO MORALES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MANUEL RAMOS MARIN
ALCALDE MUNICIPAL

C. FRANCISCO OCHOA ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL

C. JOSE ROSARIO BARRAZA VILLARREAL
PRIMER REGIDOR

Belia Morales
C. BELIA MORALES ARREOLA
SEGUNDA REGIDORA

C. JOSE GUADALUPE ALDACO AMAYA
TERCER REGIDOR

Ma Engracia Tagle C.
C. ENGRACIA TAGLE CAZARES
CUARTA REGIDORA

Modesta Rivas Rochel.
C. MODESTA RIVAS ROCHEL
QUINTA REGIDORA

Jesús Parra Parra
C. JESÚS PARRA PARRA
SEXTA REGIDORA

Alejandra Carrera Aldaco
C. ALEJANDRA CARRERA ALDACO
SEPTIMA REGIDORA

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y CONSUMO DE BEBIDAS CON
CONTENIDO ALCOHÓLICO.**

CAPITULO PRIMERO.

GENERALIDADES:

SE RIGEN POR ESTE REGLAMENTO TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE PARTICIPAN DE ALGUNA FORMA EN EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

ARTICULO No. 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PUBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO. SUS DISPOSICIONES TIENEN POR OBJETO REGULAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA ELABORACIÓN, ENVASADO, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

ARTICULO No. 2.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LEY MUNICIPALES COADYUVARAN A EVITAR Y COMBATIR EL ALCOHOLISMO ATRAVÉZ DE UN ESTRICTO CONTROL A LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA ELABORACIÓN, ENVASADO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON ESTE OBJETO EL AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD PARA DETERMINAR LAS ÁREAS DE RESTRICCIÓN Y PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTICULO No. 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERAN COMO BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AQUELLAS QUE CONTENGAN ALCOHOL, EN UNA PROPORCIÓN DE 2% Y HASTA 55% EN VOLUMEN.

ARTICULO No. 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS ESTABLECIMIENTOS SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

FRACCIÓN I.

ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE ABIERTO Y/O COPEO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE NO REQUIEREN EL CONSUMO SIMULTÁNEO DE ALIMENTOS, ESTA FRACCIÓN COMPRENDE Y SE LIMITA A LOS SIGUIENTES GIROS: BAR O CANTINA, CENTRO DE BAILE, CENTRO SOCIAL Y/O RECREATIVOS, BILLARES Y SIMILARES.

FRACCIÓN II.

ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO MEDIANTE ENVASE CERRADO Y QUE NO PUEDEN CONSUMIRSE EN EL INTERIOR DE DICHO ESTABLECIMIENTO, ESTA FRACCIÓN COMPRENDE LOS SIGUIENTES GIROS: EXPENDIO, TIENDA, SUPER, EXPENDIO DE ABARROTES(O MISCELÁNEA), DÉPÓSITO Y/O AGENCIA.

FRACCIÓN III.

ESTABLECIMIENTOS QUE SIMULTÁNEAMENTE CON LA VENTA DE ALIMENTOS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EXPENDEN EN ENVASE ABIERTO Y/O COPEO BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO, ESTA FRACCIÓN COMPRENDE Y SE LIMITA A LOS SIGUIENTES GIROS: RESTAURANTE, RESTAURAN-BAR Y SIMILARES PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE DEFINEN COMO SIGUE.

ARTICULO NO. 5.- CLASIFICACIÓN DE GIROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

FRACCIÓN I.

EXPENDIO: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN AL MENUDEO Y EN ENVASE CERRADO VINOS, LICORES Y OTRAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO O BIEN SOLO ESTA ULTIMA.

FRACCIÓN II.

TIENDA: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN AL PÚBLICO TANTO BIENES DURADEROS COMO DE CONSUMO, DE LOS CUALES UNO DE ELLOS OFRECE EN ENVASE CERRADO, VINOS, LICORES OTRAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO O BIEN SOLO ÉSTAS ULTIMAS.

FRACCIÓN III.

SÚPER: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN AL PÚBLICO MEDIANTE AUTOSERVICIO, BIENES DE CONSUMO FUNDAMENTALMENTE DE LA CANASTA BÁSICA Y ADÉMÁS DE ESTOS Y EN UNA PROPORCIÓN DE OFERTA DE UN 30% EN RELACIÓN A LOS PRIMEROS, VENDE EN ENVASE CERRADO VINOS Y LICORES Y OTRAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO O BIEN SOLO ESTAS ULTIMAS.

FRACCIÓN IV.

EXPENDIO DE ABARROTES (O MISCELÁNEA): SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN AL PÚBLICO BIENES DE CONSUMO, FUNDAMENTALMENTE DE LA CANASTA BÁSICA COMO LO SON ABARROTES, LÁCTEOS CARNES FRÍAS Y ADÉMÁS DE ESTOS EN UNA PROPORCIÓN DE OFERTA Y CAPITAL EN GIRO DE UN 20% EN RELACIÓN A LOS PRIMEROS Y QUE VENDEN EN ENVASE CERRADO BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

FRACCIÓN V.

DEPÓSITO Y/O AGENCIA: SON ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO SOLAMENTE AL MAYOREO Y MEDIANTE LA VENTA DIRECTA EN EL MISMO, O BIEN EN UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN.

FRACCIÓN VI.

SON LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LAS VENTAS ALCOHÓLICAS AL COPEO O EN ENVASE ABIERTO PARA SU CONSUMO INMEDIATO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y SIN REQUERIMIENTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS.

FRACCIÓN VIII

DISCO BAR: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE OFRECE AL PÚBLICO DIVERSIÓN MEDIANTE MÚSICA, CUALES QUIERA QUE SEA SU ORIGEN OFRECE PISTA DE BAILE Y SE EXPENDEN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL CONSUMO INMEDIATO. ADEMÁS CONTARÁ CON SEGURIDAD, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

FRACCIÓN VIII

TIENDA DE ALIMENTOS: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE CONSUMEN O VENDEN EN FORMA EVENTUAL Y MEDIANTE PERMISO EXPRESO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO. ESTOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN GARANTIZAR A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA SEGURIDAD TANTO EN EL INTERIOR DEL MISMO COMO EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

FRACCIÓN IX.

TIENDA DE JUEGOS: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO QUIENES HACEN USO DE LAS MESAS DE LOS JUEGOS DENOMINADO BILLAR.

FRACCIÓN X.

RESTAURANTE: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA VENDER ALIMENTOS PARA EL CONSUMO EN EL INTERIOR DE LOS MISMOS Y EXPENDE A SUS CLIENTES MEDIANTE ENVASE ABIERTO AL COPEO Y AL MENUDEO, BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO.

FRACCIÓN XI

RESTAURAN-BAR: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA VENDER ALIMENTOS PARA SU CONSUMO EN EL INTERIOR Y EXPENDE A SUS CLIENTES MEDIANTE ENVASE ABIERTO, AL COPEO Y AL MENUDEO, BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO.

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS ENUNCIADOS, AL SOLICITAR AL H. AYUNTAMIENTO EL PERMISO PARA EXPENDER BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEBERÁN ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE SU ALTA EN HACIENDA INVARIABLEMENTE.

ARTICULO No. 6.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE CONSIDERA:

- **VENTA AL MAYOREO:** AQUELLA QUE COMPRENDA LA VENTA DE BEBIDAS EN ENVASE CERRADO EN UN VOLUMEN MAYOR A 30 LITROS O SU EQUIVALENTE EN OTRO TIPO DE PRESENTACIÓN.
- **AUTOSERVICIO:** LA OFERTA DE BIENES DE CONSUMO AL CLIENTE, SIN LIMITACIONES DE BARRAS O DESPACHADORES ES DECIR, SIN ALGÚN OBSTÁCULO ENTRE EL PRODUCTO Y EL CLIENTE.
- **RESTAURANTE:** LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE ALIMENTOS CUALES QUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, LONCHERÍA, PESCADERÍA, CARNITAS, COMIDA CASERA ETC., PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN EL INTERIOR DE DICHO ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO No. 7.- SON RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO Y LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTE MISMO REGLAMENTO ESTABLECE Y LO APPLICABLE A LAS LEYES ESTATALES Y OTROS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS LICENCIAS:

EXPEDICIÓN.

ARTICULO No. 8.- EN EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT SOLO PODRÁN EXPENDER BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORIZEN LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y POR AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN EL PROPIO REGLAMENTO Y QUE NO VIOLENTE NINGUNA DISPOSICIÓN EN EL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO No. 9.- ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVIO ANÁLISIS DE LAS COMISIONES DE COMERCIO Y ALCOHÓLEOS, LA EXPEDICIÓN, REFRENDO Y CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS.

ARTICULO No. 10.- LAS LICENCIAS SERÁN NOMINATIVAS Y TRANSFERIBLES O INTRANSFERIBLES POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DEBIENDO SUJETARSE A UN REFRENDO LOS DÍAS PRIMEROS DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO OPERE DENTRO DEL GIRO DE LA LICENCIA RESPECTIVA.

ARTICULO No. 11.- NO PODRÁ OTORGARSE MAS DE UNA LICENCIA DE LA MISMA MARCA A UNA PERSONA FÍSICA, EN EL CASO DE LAS DISTINTAS AGENCIA QUE EXPEDEN CERVEZA, LA LICENCIA SE EXPEDIRÁ A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE LA PAGA, QUEDANDO OBLIGADA A USUFRUCTUARLA CON QUIEN ASÍ CONVENGA.

ARTICULO No. 12.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS CUALES QUIERA QUE SEA SU GIRO QUEDARAN SUJETOS A LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS QUE EL H. AYUNTAMIENTO ESTIME CONVENIENTES ASI COMO DE LA UNIDAD DE INSPECTORES O DEL PERSONAL DESDIGNADO POR ESTE PARA EL CASO, Y HA PERMANECER CERRADOS CUANDO ESTE LO CONSIDERE NECESARIO.

ARTICULO No. 13.- EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL ESTABLECIMIENTO DEJE DE OPERAR POR MAS DE 6 MESES EL MISMO DOMICILIO, LA LICENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA.

ARTICULO No. 14.- PARA REALIZAR CAMBIO DE DOMICILIO O PROPIETARIO DE LOS NEGOCIOS QUE VENDAN Y CONSUMAN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO, SE REQUIERE PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PREVIO ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL LOCAL Y UBICACIÓN. ESTE TENDRÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN FIJADA POR LA AUTORIDAD. ADEMÁS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE REFRENDO, MULTAS DE LO CONTRARIO LA AGENCIA SOLICITANTE PAGARA LOS ADEUDOS PENDIENTES.

ARTICULO No. 15.- SE CONCEDE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARA EJERCER EL GIRO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO No. 16.- PARA LA APERTURA Y REFRENDO ANUAL DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SE REQUIERE LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA QUE SE EXPEDIRÁ SIEMPRE Y CUANDO QUE SE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

FRACCIÓN I.

QUE EL INTERESADO SOLICITE POR ESCRITO, SEÑALANDO CON TODA PRECISIÓN, NOMBRE, DOMICILIO PARTICULAR, GIRO COMERCIAL DEL PRETENDIDO ESTABLECIMIENTO, BAJO PENA DE TENERLO COMO NO PRESENTADA POR OMISIÓN O FALSEDAD DE DATOS.

FRACCIÓN II.

QUE NO SEA SERVIDOR PÚBLICO.

FRACCIÓN III.

QUE EL INTERESADO SEA MAYOR DE EDAD.

FRACCIÓN IV.

CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL JEFE DE INSPECTORES MUNICIPALES, DE NO HABER INFRINGIDO LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS EN LOS ÚLTIMOS 10 MESES O EN SU DEFECTO EL ÓRGANO ENCARGADO.

FRACCIÓN V.

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PARA EXPENDER CERVEZA EL CUAL TENDRÁ UN COSTO DE 80 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES Y EL DE LA EXPEDICIÓN DE VINOS Y LICORES DE 100 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, LO ANTERIOR ESTÁ FUNDAMENTADO EN EL CAPÍTULO XIV ARTICULO 204 FRACCIÓN II-2 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

FRACCIÓN VI.

UNA VEZ QUE SE CUMPLAN DEBIDAMENTE TODOS LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO ES FACULTAD DISCRECIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO EL OTORGAR LA LICENCIA RESPECTIVA.

ARTICULO No. 17.- LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

FRACCIÓN I.-

NO ESTAR UBICADOS EN UN RADIO MENOR DE 200 METROS DE SITIOS QUE SE HALLEN ESCUELAS, CENTROS DEPORTIVOS, CULTURALES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE TEMPLOS O CUARTELES, ASÍ COMO TAMPOCO FRENTE A PLAZAS, JARDINES, PARQUES Y MERCADOS PÚBLICOS.

FRACCIÓN II.

LOS LOCALES DESTINADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO DEBERÁN REUNIR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SALUD Y MOBILIARIO ADECUADO, DEBIENDO TENER ENTRADA PRECISA POR VÍA PÚBLICA SIN QUE EXISTA COMUNICACIÓN INTERIOR CON HABITACIONES U OTROS LUGARES AJENOS AL GIRO PRINCIPAL.

FRACCIÓN III.

LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO, NO PODRÁN ESTABLECERSE EN BIENES DE LA FEDERACIÓN, DEL MUNICIPIO O DE LA BENEFICENCIA.

FRACCIÓN IV.

COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SALUD.

A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE EL H. AYUNTAMIENTO LE OTORGARA REFRENDO DE LA LICENCIA RESPECTIVA, EN TANTO SE REALIZA EL TRAMITE DE REFRENDO DE LA LICENCIA, EL NEGOCIO PODRÁ SEGUIR FUNCIONANDO.

CAPITULO TERCERO

DE LOS PERMISOS.

ARTICULO No. 18.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR LA VENTA Y CONSUMO OCASIONAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS U OTROS ACORDES CON LA IDIOCICRASIA Y COSTUMBRES DE LOS HABITANTES DE LAS DISTINTAS REGIONES DEL MUNICIPIO.

CAPITULO CUARTO.
DE LOS HORARIOS.

ARTICULO No 19.- ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO MODIFICAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y LOS DÍAS DE FUNCIONAMIENTO, CUANDO ASÍ CONVENGA AL ORDEN PÚBLICO E INTERÉS DE LA SOCIEDAD. EN TALES CASOS, DEBERÁ DARSE A CONOCER CON ANTICIACIÓN A TRAVÉS DE OFICIO O MEDIANTE DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO No. 20.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, FUNCIONARAN LOS DÍAS Y EN LOS HORARIOS QUE CONSTEN EN SU LICENCIA RESPECTIVA O EN SU CASO LOS QUE SEÑALEN EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A PRESTAR SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES AL PÚBLICO, SE REGIRÁN POR LOS HORARIOS QUE ESTABLEZCAN EL PERMISO RESPECTIVO.

ARTICULO No. 21.- LOS ESTABLECIMIENTOS REGULADOS POR ESTE REGLAMENTO, SE REGIRÁN POR LOS HORARIOS AUTORIZADOS PARA CADA GIRO, Y QUE SON COMO SIGUE:

FRACCIÓN I.

EXPENDIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 22:00 HORAS. Y SÁBADOS DE 9:00 A 21:00 hrs.

FRACCIÓN II.

TIENDA O AUTOSERVICIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 22:00 HORAS. Y SÁBADOS DE 8:00 A 21:00 HRS.

ESTOS ESTABLECIMIENTOS PODRÁN PERMANECER ABIERTOS MAS HAYA DE LOS HORARIOS PARA LA VENTA DE OTROS BIENES NO SUJETOS A REGLAMENTACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO GARANTICEN A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL RESGUARDO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE TAL MANERA QUE NO QUEDA AL ALCANCE DEL PÚBLICO.

FRACCIÓN II.

DEPOSITO Y / O AGENCIA: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 22:00 HORAS. Y SÁBADOS DE 9:00 A 21:00 hrs.

FRACCIÓN IV.-

EXPENDIO DE ABARROTES (O MISCELÁNEA): DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 22:00 HRS. SÁBADOS DE 8:00 A 21:00 HRS.

FRACCIÓN V.

BAR- CANTINA: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 22:00 HORAS. Y SÁBADO DE 9:00 A 21:00 HORAS . (Y SERÁ PARA CONSUMO SOLO DENTRO DEL LOCAL)

FRACCIÓN VI.

CENTRO DE BAILE: DE LUNES A SÁBADO DE 21:00 A 1:00 HORAS. SALVO PERMISO AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO Y DE AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Y EN CASO DE LOS EVENTOS DENOMINADOS "TARDEADAS" NO SE AUTORIZA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. (EN ESPECIAL A TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE ORGANICEN ESTAS, SIN EXCEPCIÓN ESTARÁ PROHIBIDA LA VENTA DE ALCOHOL)

FRACCIÓN VII.

CENTRO SOCIAL O RECREATIVO: CON PERMISO ESPECIAL DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL HASTA QUE EL CESIONARIO LO CONSIDERE PERTINENTE.

FRACCIÓN VIII.

BILLARES: DE LUNES A VIENES DE 9:00 A 22:00 HORAS Y SÁBADO DE 9:00 A 21:00 HORAS.

FRACCIÓN IX.

RESTAURANTE: DE LUNES A VIERNES DE A 9:00 A 22:00 HRS. Y SÁBADOS 9:00 A 21:00 HRS.

FRACCIÓN X.

RESTAURANTE-BAR: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 22:00 HORAS. Y SÁBADOS DE 9:00 A 21:00 HRS.

FRACCIÓN XI.

EN LOS BAILES PÚBLICOS ORGANIZADOS POR ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERCIBA UN INTERÉS ECONÓMICO PERSONAL, SE PODRÁN CONCEDER PERMISOS ESPECIALES PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO HASTA LAS 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, DICHOS PERMISOS NO SE OTORGARAN LOS DÍAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

FRACCIÓN XII.

EN KERMESSES Y FERIAS: SE PODRÁN VENDER Y CONSUMIR BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON PERMISO ESPECIAL EVENTUAL Y TRANSITORIO QUE QUEDARA COMPRENDIDO DE LAS 13:00 A LA 1:00 DEL DÍA SIGUIENTE, Y SOLO CON PERMISO ESPECIAL DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

FRACCIÓN XIII.

PERMANECERÁN CERRADOS TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, LOS DÍAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENDIENDO ESTA LA OBLIGACIÓN DE AVISAR CUANDO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

FRACCIÓN XIV.

TODOS AQUELLOS CASOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL PRECISO REGLAMENTO; EL HORARIO QUEDARA SUJETO A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROHIBICIONES.

ARTICULO No. 22. SE PROHÍBE A LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

FRACCIÓN I.

LA VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO A POLICÍAS, MILITARES UNIFORMADOS, PERSONAS NOTORIAMENTE AFECTADAS DE SUS FACULTADES MENTALES A MENORES DE EDAD A QUIENES PORTEN ARMAS, ASÍ COMO A QUIEN EVIDENTEMENTE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD.

FRACCIÓN II.

LA VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO ANTES O DESPUÉS DE LOS HORARIO PERMITIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA EL QUE FUE AUTORIZADO EN LA LICENCIA.

FRACCIÓN III.

LA ESTANCIA DE LOS MENORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO AUN EN EL CASO DE QUE ESTOS TUVIERAN EL CARÁCTER DE EMPLEADOS, ASÍ COMO DEFINIR LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, EVITANDO QUE ESTAS SE COMUNIQUEN EN HABITACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE OTRO ÍDOLE COMERCIAL.

FRACCIÓN IV.

PROMOVER O TOLERAR LA REALIZACIÓN DE ACTOS O ESPECTÁCULOS QUE DESVÍAN AL ESTABLECIMIENTO DEL OBJETO ESPECIFICO PARA EL QUE FUE AUTORIZADO FUNCIONAR.

FRACCIÓN V.

FRACCIÓN VI

EXPENDER BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO SIN LICENCIA O AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL, QUE SE EXPIDEN EN LOS CASOS PREVISTOS POR ESTE REGLAMENTO.

FRACCIÓN VII.

PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO.

FRACCIÓN VIII.

EXPENDER BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO SIN CONSUMO DE ALIMENTOS, EN TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CUYA LICENCIA TENGA ESTA LIMITACIÓN, ASÍ COMO FUNCIONAR CON UN GIRO DISTINTO DEL QUE FUE EXPRESAMENTE AUTORIZADO.

FRACCIÓN IX.

PERMITIR LA PRACTICA DE JUEGOS PROHIBIDOS.

FRACCIÓN X.

OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO CON ESCÁNDALOS O RUIDOS EXCESIVOS QUE PROVENGAN DEL ESTABLECIMIENTO.

FRACCIÓN XI.

LA VENTA DE ALCOHOL DESNATURALIZADO DE 96 GRADOS GL. O CUALES QUIERA QUE HAYA SIDO LA FORMA PARA SU DESNATURALIZACIÓN.

FRACCIÓN XII.

CONDICIONAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.

FRACCIÓN XIII.

EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS AMATEURS, EXCEPTUANDO DE ESTA PROHIBICIÓN AQUELLOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PROFESIONAL QUE SE HAYAN AUTORIZADO DE CONFORMIDAD POR ESTE REGLAMENTO.

FRACCIÓN XIV.

OFERTAR BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO QUE PROPICIEN EL CONSUMO DESMEDIDO DE LAS MISMAS POR LO ANTERIOR SE REQUERIRÁ PERMISO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA TODO TIPO DE PROMOCIONES REFERENTES A LO EXPUESTO EN ESTA FRACCIÓN.

FRACCIÓN XV.

LA VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE ASÍ LO EXIJAN LAS BUENAS COSTUMBRES LA SALUD Y EL ORDEN PÚBLICO.

CAPITULO SEXTO.

OBLIGACIONES:

ARTICULO No. 23.- LOS PROPIETARIOS ENCARGADOS Y EMPLEADOS DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO ESTÁN OBLIGADOS EN LO QUE SE REFIERE A ESTA ACTIVIDAD A:

FRACCIÓN I.

MOSTRAR AL ÓRGANO ENCARGADO O AL INSPECTOR DEL RAMO LICENCIA ORIGINAL DEL FUNCIONAMIENTO, MANTENIÉNDOLA PERMANENTEMENTE EN LUGAR FÁCIL DE IDENTIFICAR Y VISIBLE.

FRACCIÓN II.

CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE QUE FIJE LA LEY EN LA MATERIA.

FRACCIÓN III.

DAR AVISO OPORTUNO POR TELÉFONO O POR ALGÚN OTRO CONDUCTO RÁPIDO, A LA COMANDANCIA DE POLICÍA EN CUALQUIER INTENTO DE ESCÁNDALO O RIÑA

FRACCIÓN IV.

COLOCAR EN LUGAR VISIBLE DEL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AVISOS QUE SEÑALEN LAS PROHIBICIONES DE ENTRADA ASÍ COMO EL HORARIO PERMITIDO EN ESTE REGLAMENTO, IGUALMENTE DEBERÁ COLOCAR EN NUMERO DE LICENCIA CORRESPONDIENTE EN UN CÍRCULO NO MENOR DE 15 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO

FRACCIÓN V.

VIGILAR BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NO ESTÉN ADULTERADAS, CONTAMINADAS, ALTERADAS O EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN.

FRACCIÓN VI.

PERMITIR LA INSPECCIÓN DE SUS INSTALACIONES, MERCANCÍAS, LICENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ESTE REGLAMENTO SEÑALA.

FRACCIÓN VII.

CUBRIR LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO LOS

COMPROBANTES DE PAGO DEBERÁN CONSERVARSE EN EL LOCAL QUE SE OPERE PARA QUE EL ÓRGANO ENCARGADO PUEDA VERIFICARLOS.

FRACCIÓN VIII

CONTAR CON LOCALES FUNCIONALES, CÓMODOS E HIGIÉNICOS.

FRACCIÓN IX.

CONTAR CON SU REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO.

FRACCIÓN X.

LA AGENCIA Y/O USUFRUCTUARIO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA AUTORIZADO EL CAMBIO DE DOMICILIO SERÁ CONDICIÓN DESPINTAR LA PUBLICIDAD ALUSIVA AL PRODUCTO HACIENDO RESPONSABLE DE ELLA AL ANTERIOR PROPIETARIO DEL PERMISO Y A LA EMPRESA QUE CORRESPONDE.

FRACCIÓN XI.

LOS PROPIETARIOS Y/O USUFRUCTUARIO DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEBERÁN CONTAR CON UN EJEMPLAR DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

FRACCIÓN XII.

LAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

CAPITULO SÉPTIMO.

ACTAS DE VERIFICACIÓN:

ARTICULO No. 24.- EN LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN SE HARÁ CONSTAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE.

- HORA, DIA, MES Y AÑO EN QUE SE PRACTICO LA VISITA.
- OBJETO DE LA VISITA.
- NÚMERO Y FECHA DE LA ORDEN DE VERIFICACIÓN ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DEL VERIFICADOR.
- UBICACIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO O DE LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA VERIFICACIÓN LA QUE INCLUIRÁ CALLE, NUMERO, CÓDIGO POSTAL EN CASO DE QUE EXISTA Y LA POBLACIÓN.
- NOMBRE, CARÁCTER O PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
- NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO TESTIGOS.
- SÍNTESIS DESCRIPTIVA SOBRE LA VISITA, ASENTANDO EN LOS HECHOS DATOS Y OMISIONES DERIVADOS DEL OBJETO DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA O SU NEGATIVA DE HACERLA.
- NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR, DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA Y DE LAS PERSONAS QUE HAYAN FUNGIDO COMO TESTIGOS.

ARTICULO No. 25.- LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA DEPENDENCIA COMPETENTE PODRÁN ESTABLECER COMO **SANCIÓN** AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, LA CLAUSURA PROVISIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS O EN SU CASO LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS EN LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES.

FRACCIÓN I.

CUANDO NO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 15 DE ESTE REGLAMENTO.

FRACCION II.

LA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO POR LAS INFRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 22 SERÁN ACREDITORES A UNA MULTA EQUIVALENTE, QUE VA DE (100) CIEN A (500) QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, POR CADA UNA DE LAS MISMAS MENCIONADAS FRACCIONES, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO.

FRACCIÓN III.

LA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI Y XII DEL ARTICULO 22 SERÁN SANCIONADAS CON ARRESTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL O

MULTA EQUIVALENTE DESDE (100 A 500) CIEN A QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, EN EL MOMENTO DE LA VIOLACIÓN, CLAUSURA DEFINITIVA, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.

FRACCIÓN IV.

LA VIOLACIÓN DE ESTAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 23 SERÁN SANCIONADAS CON MULTA EQUIVALENTE DE (100) A (500) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN.

FRACCIÓN V.

LA VIOLACIÓN A LA FRACCION IX DEL ARTICULO 23 SERÁ SANCIONADA CON MULTA EQUIVALENTE A (150) SALARIOS MÍNIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN, DÁNDOLE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS PARA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, DE NO HACERLO SE CANCELARA EN FORMA DEFINITIVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

FRACCION VI.

LA ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO SERÁ SANCIONADA CON ARRESTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL Y/O MULTADA POR (220) DÍAS DE SALARIO MININO VIGENTE INDEPENDIENTE DE LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA, ADEMÁS CUANDO SE PRESUMA FUNDAMENTALMENTE DE QUE SE ESTÁ REALIZANDO MANIOBRAS ENCAMINADAS AL TRASPASO O ENAJENACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, SE SANCIONARA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE FRACCION.

FRACCIÓN VII.

A LAS PERSONAS QUE VENDAN CLANDESTINAMENTE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO, SERÁN SANCIONADAS CON ARRESTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL Y / O MULTA DE (100 A 500) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN; ASÍ COMO EL DECOMISO DE LAS BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO.

FRACCIÓN VIII.

TODO DISTRIBUIDOR DE CERVEZA; VINOS Y LICORES QUE SEA SORPRENDIDO SURTIENDO UN PRODUCTO A EXPENDEDORES CLANDESTINOS SERÁN SANCIONADOS CONFORME AL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL Y SE PROCEDERÁ AL DECOMISO DEL PRODUCTO; ESTE SERÁ SUBASTADO Y LO OBTENIDO SE DESTINARA A LO QUE EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDE.

FRACCIÓN IX.

CUANDO UN INSPECTOR DE ALCOHOLES EN EL CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD, SEA AGREDIDO VERBAL O FÍSICAMENTE, POR EL ENCARGADO DEL NEGOCIO, O POR ALGUNA OTRA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, DICHO LOCAL SERÁ CLAUSURADO INMEDIATAMENTE.

FRACCIÓN X.

EL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO QUE ACUMULE TRES INFRACCIONES, SE LE CANCELARA DEFINITIVAMENTE LA LICENCIA.

FRACCIÓN XI.

AQUEL INFRACTOR QUE PASE A LIQUIDAR EN LOS DÍAS SIGUIENTES, SE LE CONDONARA EL 50% DE LA MULTA.

FRACCIÓN XII.

AQUEL INFRACTOR QUE NO PASE A LIQUIDAR DURANTE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SE LE CANCELARA TEMPORALMENTE SU LICENCIA HASTA QUE EFECTUÉ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

FRACCIÓN XIII.

TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE VIOLEN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL.

FRACCIÓN XIV.

POR NEGAR EL ACCESO AL PERSONAL ACREDITADO POR LA AUTORIDAD DE LA MATERIA PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y POR NEGARSE A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AL MOMENTO DE LA MISMA SE LE REQUIERA.

FRACCIÓN XV.

CUANDO LA LICENCIA SEA EXPLOTADA EN UN DOMICILIO DISTINTO AL QUE SE SEÑALA EN LA MISMA, SALVO EN LOS CASOS QUE SE HAYA AUTORIZADO CAMBIO DE UBICACIÓN POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE.

FRACCIÓN XVI.

LA CLAUSURA PROVISIONAL NO EXCEDERÁ DE 90 DÍAS NATURALES.

FRACCIÓN XVII.

LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN ECONÓMICO QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES EN QUE SE HAYA INCURRIDO.

**CAPITULO OCTAVO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

ARTICULO 25.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN EL PRESENTE ASI COMO A LAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ESTATAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, SE PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN DENTRO DE CINCO DIAS HABILES APARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION.

ARTICULO 27.- EL RECURSO DE REVISIÓN TIENE POR OBJETO, REVOCAR, MODIFICAR O CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECLAMADA Y FALLO QUE SE DICTEN, CONTENDRÁN LA FIJACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, LOS FUNDAMENTOS LEGALES EN SE FUNDE Y LOS PUNTOS DE LA RESOLUCIÓN.

ARTICULO 28.- EL RECURSO DE REVISIÓN SE IMPONDRA ANTE EL H. CABILDO EN FORMA ESCRITA EN EL CURSO DEL TRAMITE SE PRECISARA EL NOMBRE Y EL DOMICILIO DEL RECURRENTE, LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE

LO FUNDAMENTAN ASI COMO LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE.
LAS PRUEBAS SE DESAHOGARAN UNICAMENTE LAS QUE TENGAN QUE VER CON EL IMPUGNADO DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES.

ARTICULO 29.- LA INTERPOCISION DEL RECURSO DE REVISION SUSPENDERA LA EJECUCION DE SANCIONES HASTA TANTO SE REVOQUE MODIFIQUE O CONFIRME POR EL H. CABILDO MUNICIPAL LA RESOLUCION RESPECTIVA, MISMA QUE SERA DICTADA EN UNTERMINO DE 15 DIAS COMPUTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HAYA DESAHOGADO LAS PRUEBAS

TRANSITORIOS

PRIMERO:
EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE CARÁCTER GENERAL; TIENE SU SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, EL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LA LEY DE SALUD Y LA LEY PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO; LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMAS RELATIVAS EN EL ESTADO.

SEGUNDO:
EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA TODAS LAS ANTERIORES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A ESTE ORDENAMIENTO.

TERCERO:
LAS LICENCIAS Y PERMISOS EXPEDIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN FECHA ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO DEBERÁN SER SUJETADAS A REFRENDO DURANTE LOS TREINTA DIAS QUE SIGAN A LA PUBLICACION DEL PRESENTE A FIN DE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS FUNCIONEN DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL. DE IGUAL FORMA POR NINGUN MOTIVO SE CONCEDERAN PERMISOS SIN VIGENCIA.

CUARTO:
EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, O APROBADO POR MAYORÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL

DAN FE



PROFR. GERINO MORALES ARREOLA
CONETO DE COMONFORT, DGO.
2007 - 2010
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
CONETO DE COMONFORT, DGO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gerino Morales Arreola".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Ochoa Romero".

C. FRANCISCO OCHOA ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESENTACIÓN

II. BANDO ES EL DOCUMENTO DE LA VIDA MUNICIPAL.

EN EL BANDO MUNICIPAL SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO ASI COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS HABITANTES.

ESTE BANDO MUNICIPAL FUE PRODUCTO DE UN PROCESO DE CONSULTA POLÍTICA, QUE SINTETIZO LAS OPCIONES DE UNA SOCIEDAD CADA VEZ MAS LIBRE Y PARTICIPATIVA ESTE PROCESO DE LEGISLACIÓN DEMOCRÁTICA LO LLEVO A CABO EL H. AYUNTAMIENTO 2007 - 2010 PARA FORTALECER AL MUNICIPIO COMO EL PRIMER GOBIERNO DE LA COMUNIDAD

ES IMPORTANTE QUE LOS CIUDADANOS CONOZCAN CUALES SON DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN AL ACONTECER DE NUESTRA COMUNIDAD

NUESTRO BANDO MUNICIPAL PREFIGURA LO QUE SERÁN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS MUNICIPALES DEL FUTURO

ENTRE LAS PRINCIPALES INNOVACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y QUE EVOLUCIONA LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL MEXICANA DESTACAN:

1. **UN MUNICIPIO MÁS FUERTE.**- AUMENTA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COVIRTIENDOSE EN UN PROMOTOR DEL BIENESTAR PLENO E INTEGRAL DE LA SOCIEDAD. AMPLIANDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO. ASISTENCIA SOCIAL. PROTECCIÓN CIVIL, DESARROLLO URBANO, ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. SALUD PÚBLICA. EDUCACIÓN. CULTURA. ARTE Y DEPORTE.
2. **PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEMOCRÁTICA.**- SON DERECHOS DE LOS HABITANTES. ORGANIZARSE MANIFESTARSE Y PARTICIPAR LIBRE Y DEMOCRÁTICAMENTE. PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA Y REALIZAR ACCIONES POR EL BIEN COMÚN. TENIENDO EN ÚNICO LÍMITE NO AFECTAR A TERCEROS Y RESPETAR LA LEY. SE CREAN ORGANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
3. **SITUACIÓN DE LOS DETENIDOS.**- LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBE DEFINIR COMO MÁXIMO EN UN PLAZO DE 24 HORAS HÁBILES LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS DETENIDOS.
4. **PLANEACION DEMOCRÁTICA.**- LOS CIUDADANOS PODRÁN PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
5. **OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**- SI ESTABLECE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL. QUÉ DEBERÁN DE ATENDER LAS OPINIONES Y SOLICITUDES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ACTUANDO CON SENSIBILIDAD SOCIAL. HONESTIDAD, LEGALIDAD. EQUIDAD. PRESTANCIA Y PROFESIONALISMO. PRETANDO UN SERVICIO DE CALIDAD AL PUEBLO DE CONETO DE COMONFORT.

NUESTRA LEGISLACIÓN MUNICIPAL PROMUEVE EL CAMBIO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL. CREANDO NUEVAS CONDUCTAS SOCIALES Y DE GOBIERNO.

**C. PROF. GERINO MORALES ARREOLA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL**

**TITULO I
GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º. - CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, EL TITULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, EL ARTICULO 20º, INCISO V Y EL CAPITULO V DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO. ESTÁ INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y BIENES PATRIMONIALES PROPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES TANTO EN LO POLÍTICO COMO EN LO ADMINISTRATIVO EN FUNCIÓN DE ESA LEY. SE EXPIDE EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODA LA POBLACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PROMULGACIÓN.

**CAPITULO II
COMPOSICIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

ARTICULO 2º. - EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO. CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1990 KM2

**CAPITULO IV
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y DE SUS OBLIGACIONES**

ARTICULO 6º. - SON HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE RESIDEN EN SU TERRITORIO CONSIDERÁNDOSE COMO VECINOS CUANDO SU PERMANENCIA HABITUAL SEA MAYOR A 6 MESES EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 7º. - TODOS LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO TIENEN TODOS LOS DERECHOS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, LA DEL ESTADO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES

ARTICULO 8º. - LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SON:

- A) RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LOS MISMOS.
- B) INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- C) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DECLARADAS OBLIGATORIAS POR LAS LEYES, REGLAMENTOS DE ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, CONTRIBUYENDO CON LOS GASTOS PÚBLICOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALAN LAS LEYES RESPECTIVAS ATENDIENDO LAS CITAS QUE POR ESCRITO Y POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES MANDEN TANTO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO SUS DEPENDENCIAS.
- D) PROCURAR LA CONSERVACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RENUNCIANDO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DAÑEN DICHOS SERVICIOS.
- E) PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS, TALES COMO FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RESERVAS DE LA BIOSFERA Y DESARROLLO AGROPECUARIO.
- F) PRESTAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES TODA LA COOPERACIÓN QUE LE SEA POSIBLE PARA COMBATIR EL ABIGEATO.
- G) TODO EXTRANJERO INMIGRANTE DE ESTE MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, QUE MANIFIESTE EL DESEO DE RADICAR EN EL TERRITORIO, DEBERÁ EXHIBIR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU ESTANCIA LEGAL EN EL PAÍS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ESTE BANDO DE POLICIA Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE LE IMPONEN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

CAPITULO V DE LA DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 9º . - LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS. SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y LO NO PREVISTO EN TAL ORDENAMIENTO. SE REGIRÁN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPITULO.

ARTICULO 10º . PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A EFECTO UNA DIVERSION O ESPECTACULO PUBLICO LOS INTERESADOS DEBERAN SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑANDO DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO EN EL QUE CONSTE CUAL ES EL PRECIO DE LA ADMISION Y DE ACUERDO CON DICHO PROGRAMA. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ CONCEDER LA LICENCIA SOLICITADA.

ARTICULO 11º . - LOS INSPECTORES VIGILARAN QUE LAS EMPRESAS DE ESPECTACULO NO VENDAN MAYOR NUMERO DE LOCALIDADES DE LAS QUE PERMITE EL CUPO TÉCNICO DEL LOCAL DEL QUE SE TRATE.

PROHIBIENDOSEN QUE SE AUMENTE EL NUMERO DE LOCALIDADES COLOCANDO SILLAS EN LOS PASILLOS O EN LUGARES EN QUI SE OBSTRUJA LA LIBRE CIRCULACIÓN DEL PÚBLICO. CUIDANDOSE ESPECIALMENTE QUE LOS ESPECTADORES TENGAN PLENA VISIBILIDAD DEL ESPECTACULO Y UN ACCESO FÁCIL HACIA LAS PUERTAS DE SALIDA. LOS INSPECTORES SERÁN HABILITADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 12º . - EN ESPECTACULOS PARA ADULTOS, NO SE ADMITIRA LA ENTRADA A MENORES DE EDAD. CUANDO ESTO OCURRA, EL INSPECTOR MUNICIPAL DE ESPECTACULOS EN SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD. ORDENARA AL ENCARGADO, QUE HAGA SALIR AL MENOR Y A LA PERSONA QUE LO ACOMPAÑA.

ARTICULO 13º . - LA PERSONA O PERSONAS QUE FUMEN O TOMEN BEBIDAS EMBRIAGANTES O ALTEREN EL ORDEN DENTRO DE UN LOCAL DE ESPECTACULOS. DEBERÁN SER DENUNCIADOS PARA QUE SEAN DESALOJADOS POR LA POLICIA.

ARTICULO 14º . - LAS EMPRESAS DE DIVERSIONES O ESPECTACULOS. NO PODRÁN ANUNCIAR ESTO, CON SONIDOS Y RUIDOS PERMANENTES, DEBIENDO SUJETARSE AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 15º . - TODO LOCAL QUE BRINDE DIVERSIONES O ESPECTACULOS DEBERÁ CONTAR CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD NECESARIOS. TALES COMO: UNA VENTILACIÓN ADECUADA EXTINGUIDORES CONTRA INCENDIO. PUERTAS DE EMERGENCIA Y TODOS AQUELLOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO.

ARTICULO 16º . - LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE CUALQUIER ESPECTACULO PUBLICO. ESTARÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO AL MISMO, A LOS INSPECTORES MUNICIPALES. QUE SE ACREDITEN CON LA CREDENCIAL AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO. PUDIENDO EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUNCIADO Y DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENI QUE DEBE TENER CADA LOCAL LOS INSPECTORES. BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD. PODRÁN SUSPENDER UNA FUNCIÓN CUANDO A SU JUICIO, SE ATENTE CONTRA EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO ASISTENTE.

ARTICULO 17º . - PARA QUE PUEDAN EFECTUARSE LAS DIVERSIONES PÚBLICAS EN CALLES, PARQUES Y JARDINES O CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO; LAS PERSONAS QUE LAS EFECTÚEN. DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO VI DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

ARTICULO 18º . - LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT. PODRÁN MANIFESTARSE PÚBLICAMENTE. SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- A) NO CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA.
- B) NO CONTRAVENIR EL ARTICULO 128º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO
- C) SE PROHIBE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS BAJO EL EFECTO DE DROGAS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- D) NO ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO CON RUIDOS O ACCIONES BELIGERANTES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD Y RESPETO DE LAS AUTORIDADES O CUALQUIER HABITANTE DEL MUNICIPIO.
- E) NO UTILIZAR PALABRAS O VOCABULARIO SOEZ.

ARTICULO 19º . - NINGUNA MANIFESTACIÓN O MITIN PÚBLICO, PODRÁ VERIFICARSE, SI NO SE OBTIENE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LOS PETICIONARIOS HARÁN CONSTAR EN SU SOLICITUD EL DÍA, LA HORA, EL RECORRIDO DE LA MANIFESTACIÓN, EL LUGAR DEL MITIN, EL NOMBRE DE LOS ORADORES, LOS TEMAS QUE SE TRATARAN Y EL FIN POR EL QUE SE REALIZAN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE

LOS DIRECTORES U ORGANIZACIONES Y EN CASO DE QUE SE HAGA A NOMBRE DE UNA ASOCIACIÓN, LA CONFORMIDAD DE LOS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS DE LA MISMA CON LA CONSTANCIA EXPRESA DE ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTAR CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DE TALES ACTOS PÚBLICOS.

ARTICULO 20º. - ESTARÁ PROHIBIDA LA CELEBRACIÓN SIMULTÁNEA EN EL MISMO LUGAR DE MANIFESTACIONES, MÍTINES U OTROS ACTOS PÚBLICOS POR PARTIDOS O GRUPOS ANTAGÓNICOS SI SE TRATAN DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE TENGAN FECHAS FIJAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONMEMORACIÓN DE ALGUN ACTO ACONTECIMIENTO Y HUBIERE DE CELBRARSE AL MISMO TIEMPO ACTOS DE LA MISMA NATURALEZA POR GRUPOS OPUESTOS, NO PODRÁN REALIZARSE SIN QUE LOS GRUPOS ANTAGÓNICOS ACEPTEN QUE EL ITINERARIO DE SU RECORRIDO NO COINCIDA CON LOS OTROS PUNTOS DE INTERSECCIÓN. EN CASO DE QUE HUBIERE SOLICITUD PARA VARIAR MANIFESTACIONES EL MISMO DÍA, TENDRÁ PRIORIDAD LA SOLICITUD DE LA LICENCIA PRIMERAMENTE RECIBIDA EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS SOLICITANTES, QUE POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, DEBERÁN CAMBIAR EL DÍA, LA HORA O LUGAR DE LA MANIFESTACIÓN, APERCIBIÉNDOLOS QUE EN CASO DE DESACATO, SE HARÁN ACREEDORES A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 21º. - PARA EJERCER SUS FUNCIONES DENTRO DEL MUNICIPIO, LOS MISMOS DE CUALQUIER CULTO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS PREVENCIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY RESPECTIVA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CULTO RELIGIOSO. SOLO PODRÁN EFECTUARSE DENTRO DE LOS TIEMPOS.

ARTICULO 22º. - LOS ACTOS RELIGIOSOS DE BAUTIZO Y MATRIMONIO, NO PODRÁN EFECTUARSE SIN QUÉ PREVIAMENTE HALLAN VERIFICADO LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO Y DEL MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL, LAS PERSONAS QUE ASÍ LO HAGAN Y LOS MINISTROS DE ALGÚN CULTO QUE SE PRESTEN PARA ELLO, QUEDARÁN SUJETAS A LA SANCIÓN QUE EN ESTE CASO LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO VII DE LOS HORARIOS A LOS QUE SE SUJETARAN LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTICULO 23º. - LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ESTE MUNICIPIO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES ESPECIALES QUE SEÑALE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 24º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ EXPEDIR LICENCIAS ESPECIALES PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PUEDAN PERMANECER ABIERTOS DESPUÉS DEL HORARIO QUE SEÑALA EL REGLAMENTO ESPECIAL, PREVIO AL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 25º. - CUANDO SEGÚN EL HORARIO CORRESPONDIENTE QUÉ FUE EL REGLAMENTO RESPECTIVO, SEA LA HORA DE CIERRE DE ALGÚN ESTABLECIMIENTO Y HUBIEREN QUEDADO EN EL INTERIOR ALGUNOS CLIENTES, ESTOS SOLO PODRÁN PERMANECER EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO Y DESPACHO DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIEREN SOLICITADO SIN QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO PUEDA EXCEDER DE UN TÉRMINO DE 15 MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA DE CIERRE, BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O ENCARGADO DE DICHO ESTABLECIMIENTO.

CAPITULO VIII DE LA MORALIDAD PÚBLICA

ARTICULO 26º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN GENERAL TODAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTARÁN OBLIGADAS A VELAR POR LA MORALIZACIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, Y CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE LES CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 27º. - QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE SE CRUCEN APUESTAS EN TODA CLASE DE PAGOS QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS SALONES DE BILLAR Y LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE DICHOS ESTARÁN OBLIGADOS A FIJAR LOS RÓTULOS EN LOS QUE CLARAMENTE CONSTE ESTA DISPOSICIÓN, QUIENES INFIRIJAN ESTA DISPOSICIÓN Y LA QUE SE REFIERE AL ARTICULO ANTERIOR, SERÁN ACREEDORES A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA A SANCIONES DE ESTA NATURALEZA, PODRÁ LA PRESIDENCIA CANCELAR LA LICENCIA CONCEDIDA.

ARTICULO 28º. - LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LOS SALONES DE BILLAR, DEBERÁN GUARDAR LA MORALIDAD Y EL ORDEN DEBIDO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER TIPO DE ESCÁNDALOS, CUIDANDO LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE QUE LOS ASISTENTES CUMPLAN CON DICHA OBLIGACIÓN, PUDIÉNDOSE VALER DE LA POLICIA PREVENTIVA EN CASO NECESARIO PARA EXPULSAR DE DICHOS LUGARES A QUIENES NO ACATEN ESTA DISPOSICIÓN. EN TODO TIEMPO, LOS PROPIETARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS, PODRÁN RESERVARSE EL DERECHO DE ADMISIÓN.

ARTICULO 29º. - QUEDAN PROHIBIDAS LAS DIVERSIONES QUE OFENDAN LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 30º. - QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDA LA PERMANENCIA DE PAREJAS EN CUALQUIER SITIO PÚBLICO, QUE, POR SU AISLAMIENTO O FALTA DE ALUMBRADO, SE PRESTE PARA COMETER ACTOS INMORALES.

ARTICULO 31º. - SERÁN RETINIDOS Y CONSIGNADOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PREFIERAN PALABRAS OBSCENAS, LASTIMEN EL PUDOR DE UNA DAMA VERBALMENTE O CON HECHOS QUE CAUSEN ESCÁNDALOS EN LA VÍA PÚBLICA O ENTORPEZCAN POR MEDIOS VIOLENTOS EL TRANSITO DE LOS PEATONES EN LAS ACERAS.

ARTICULO 32º. - LA DISTRIBUCIÓN, ANUNCIO Y VENTA DE IMPRESOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CLASE, QUE ATAQUE LA MORALIDAD PÚBLICA, SERÁ MOTIVO PARA QUE LA POLICÍA MUNICIPAL DETENGÁ A LOS INFRACTORES Y LES DE CÓMO DE DICHOS IMPRESOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 33º. - LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE HOTELES, MISIONES, CASA DE VECINDAD, FONDAS, BILLARES, RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALÓGOS SE HARÁN ACREDITADORES A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO EN SUS ESTABLECIMIENTOS ACTOS INMORALES O SE PERMITAN JUEGOS PROHIBIDOS SIEMPRE Y CUANDO NO HUBIERAN IMPEDIDO LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS Y HUBIERE PRESUNCIÓN RAZONABLE, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, DE QUE NO PUSIERON LOS MEDIOS PARA IMPEDIRLO.

ARTICULO 34º. - DENTRO DEL MUNICIPIO ESTÁ ESTRICAMENTE PROHIBIDO LA VERIFICACIÓN DE JUEGOS DONDE SE CRUCEN APUESTAS DE CUALQUIER CLASE. LOS INFRACTORES A ESTA DISPOSICIÓN, SERÁN DETENIDOS Y MULTADOS ADMINISTRATIVAMENTE SIN PERJUICIO DE QUE SEAN CONSIGNADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI EN LA VERIFICACIÓN DE TALES JUEGOS INCURRIERON EN ALGÚN DELITO SANCIONADO POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

ARTICULO 35º. - LA VERIFICACIÓN PÚBLICA DE TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY, SERÁ NECESARIA LA LICENCIA NECESARIA QUE OTORGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 36º. - PARA LA VERIFICACIÓN DE FIESTAS PARTICULARES O POPULARES, INSTALACIÓN DE PUESTOS, VENDIMIAS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY, SERÁ NECESARIA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO IX DE LA REPRESIÓN A LA VAGANCIA, EMBRIAGUEZ, PROSTITUCIÓN Y DE LA ADMISIÓN DE PERSONAS EN BILLARES, CANTINAS Y CENTROS DE VICIO.

ARTICULO 37º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEBERÁ DICTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES PARA EVITAR LA VAGANCIA DENTRO DEL MUNICIPIO Y SUS AUTORIDADES PODRÁN CONSIGNAR A LA JUNTA CALIFICADORA CUALQUIER INDIVIDUO QUE POR SUS ACTOS HABITUALES Y SU MODO DE VIVIR, PUEDA CONSIDERARSE COMO VAGO.

ARTICULO 38º. - EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDEN BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTARÁ PROHIBIDO USAR PARA ADORNO INTERIOR O EXTERIOR DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS, BANDERAS NACIONALES O LOS COLORES DE ESTA, NI PODRÁ EXHIBIR RETRATOS DE HÉROES, NI DE HOMBRES ILUSTRES NACIONALES O EXTRANJEROS Y TAMPOCO PODRÁ TOCARSE EL HIMNO NACIONAL.

ARTICULO 39º. - QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA DE MUJERES Y MENORES DE EDAD A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE EXPENDEN BEBIDAS EMBRIAGANTES, Y LOS PROPIETARIOS ENCARGADOS DE TALES ESTABLECIMIENTOS, ESTÁN OBLIGADOS A FIJAR EN LAS PUERTAS DE ESTOS UN ROTULO CLARAMENTE VISIBLE QUE CONTENGA ESTA DISPOSICIÓN.

ARTICULO 40º. - ESTARÁ PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS, O DEPENDIENTES DE CANTINAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, SERVIR LICOR O CUALQUIER OTRO BEBIDA EMBRIAGANTE A MUJERES, ASÍ COMO A PERSONAS QUE POR SU ASPECTO Y CONDICIONES SE ENCUENTRE EN NOTORIO ESTADO DE EBRIEDAD. LOS ESTABLECIMIENTOS DE TAL ÍDOLE QUE DESEEN VENDER SUS PRODUCTOS A MUJERES, DEBERÁN CONTAR CON LA LICENCIA ESPECIAL, EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON SU ANEXO ACONDICIONADO ESPECIALMENTE PARA ESE EFECTO QUIENES INFRINJAN ESTA DISPOSICIÓN SE HARÁN ACREDITADORES A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 41º. - TODAS LAS PERSONAS QUE EN LAS CALLES O SITIOS PÚBLICOS SEAN SORPRENDIDAS INJURIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES, SERÁN DETENIDAS Y CONSIGNADAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. QUIENES EN ESTADO DE EMBRIAGUES EJECUTEN EN SITIOS PÚBLICOS, ACTOS QUE CAUSEN ESCÁNDALO ALTEREN EL ORDEN, AFECTEN LA MORAL PÚBLICA O PRIVADA, O QUE DEBIDO A SU ESTADO DE EMBRIAGUE, SE ENCUENTREN TIRADOS EN TALES LUGARES, IGUALMENTE SERÁN DETENIDOS Y CONSIGNADOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 42º. - LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y CERVEZA, NO PODRÁN OBSEQUIAR O VENDER BEBIDAS A LOS POLICÍAS Y MILITARES UNIFORMADOS LA PRIMERA INFRACTION SERA SANCIONADA CON MULTA LA SEGUNDA CON ARRESTO Y LA TERCERA CON LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO DE QUI SE TRATE. IGUALMENTE INCURRIRAN EN SANCION DICHOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS CUANDO OBSEQUIEN BEBIDAS A INDIVIDUOS EN NOTORIO ESTADO DE EMBRIAGUE.

ARTICULO 43º. - CUANDO LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPEDEN BEBIDAS EMBRIAGANTES INCURRAN EN SANCION POR HABERSE SUSCITADO ESCÁNDALOS O ALTERACIONES AL ORDEN PÚBLICO POR LOS ASISTENTES. ADEMÁS DE LA SANCION PECUNIARIA CORRESPONDIENTE, ESTARÁN SUJETOS A LA CLAUSURA DE LOS MISMOS SI ASÍ LO ORDENA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO A SU CRITERIO.

ARTICULO 44º. - ESTARÁ PROHIBIDO EN TODO TIEMPO, LA INTRODUCCIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y COMESTIBLES QUE ESTÉN UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO, Y NO SE PERMITIRA DENTRO DE LOS MISMOS LA VERIFICACIÓN DE CEREMONIAS PROFANAS O ACTOS INDECOROSOS.

ARTICULO 45º. - ESTA PROHIBIDO QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE VENDEN BEBIDAS EMBRIAGANTES TRABAJEN MENORES DE EDAD Y MUJERES PUDIENDO EXCEPCIONALMENTE OCUPARSE A ESTAS PARA SERVIR EN RESTAURANTES, FONDAS Y LONCHERIAS, CON LA PREVIA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 46º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES DEPENDIENTES DE ELLA, ESTARÁN OBLIGADAS A REPRIMIR EL EJERCICIO DE PROSTITUCIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO ADOPTANDO PARA ELLA LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

ARTICULO 47º. - NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA A SALONES DE BILLAR A JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD. LOS PROPIETARIOS DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE FIJAR EN RÓTULOS PERFECTAMENTE CLAROS Y VISIBLES ESTA DISPOSICIÓN EN LAS PUERTAS DE TALES ESTABLECIMIENTOS.

ARTICULO 48º. - SE PROHIBE TERMINANTEMENTE QUE EN SALONES DE BILLAR PERMANEZCAN PERSONAS PORTANDO ARMAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS AGENTES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE CIENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE. SI ALGUNO DE LOS ASISTENTES PENETRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE QUE SE TRATE, PORTANDO ARMAS, DEBERÁN DURANTE SU PERMANENCIA EN LOS MISMOS, DEPOSITARLAS CON EL DUEÑO O ENCARGADO DE DICHO LUGAR.

ARTICULO 49º. - SE PROHIBE A LAS PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD SU ASISTENCIA A LOS TEATROS Y DEMÁS LUGARES DONDE SE CELEBREN REUNIONES PÚBLICAS.

CAPITULO X DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 50º. - EN EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, FUNCIONARA UN CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA DENOMINADA POLICIA MUNICIPAL, QUE TENDRÁ A SU CUIDADO LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CUYO MANDO DE ARMAS CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN ACATAMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XX DEL **ARTICULO 70º** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DEPENDERÁ EN TODO LO ADMINISTRATIVO DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 51º. - LAS FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL SON: EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y TRANQUILIDAD PÚBLICA, VIGILANDO Y PROTEGIENDO LOS INTERESES SOCIALES Y PARTICULARES MEDIANTE LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS, REPRIMIENDO TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 52º. - EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN AL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL, ESTARÁ SUJETO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO, CUIDANDO QUE DICHO NUMERO SEA EL SUFFICIENTE PARA GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 53º. - EL COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL SERÁ NOMBRADO DIRECTAMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO, QUEDANDO EL CUERPO DE POLICIA BAJO EL MANDO DIRECTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 54º. - PARA OCUPAR UN PUESTO EN LA POLICIA MUNICIPAL, LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS DE LO QUE SEÑALA LA LEY CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO TAL.
- II. SABER LEER Y ESCRIBIR, TENER BUENA CONDUCTA Y SER DE RECONOCIDA HONESTIDAD.

III. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS INFAMANTES NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL.

ARTICULO 55º. - EL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA, FUNCIONARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS Y, POR TANTO, NINGUNO DE SUS ELEMENTOS PODRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO:

- I. DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE CALIFICACIÓN O CALIFICARLOS EN SU CASO.
- II. EXIGIR O RECIBIR A TITULO DE GRATIFICACIÓN, ALGÚN OBJETO O CANTIDAD DE DINERO POR SERVICIOS PRESTADOS.
- III. LIBRAR ORDENES DE APREHENSIÓN DE PROPIA AUTORIDAD O PRACTICAR CATOS O VISITAS DOMICILIARIAS SIN MANDATO JUDICIAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- IV. MANDAR QUE QUEDEN A SU DISPOSICIÓN LOS DETENIDOS, COBRARLES MULTA, PEDIRLES PIANZA O RETENER, EXTRAVIAR O OCULTAR LOS OBJETOS RECOGIDOS A DICHOS DETENIDOS.

ARTICULO 56º. - LA POLICIA MUNICIPAL, PODRÁ DÉTENER Y APRENDER SIN PREVIA ORDEN JUDICIAL A TODA PERSONA SORPRENDIDA EN FLAGRANTE DELITO. ASÍ COMO EN CASOS URGENTES EN QUE SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO. DANDO PARTE INMEDIATA AL C. COMANDANTE DE LA POLICIA Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL. QUIENES INMEDIATAMENTE PONDRAN AL DETENIDO O DETENIDOS A DISPOSICIÓN DEL AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO, CITANDO A LOS TESTIGOS PRESENCIALES PARA QUE COMPARZEZCAN ANTE DICHA AUTORIDAD O DECLARAR EN LA AVFRIGUACIÓN PREVIA RESPECTIVA. LA POLICIA RECOGERÁ LAS ARMAS Y DEMÁS OBJETOS O INSTRUMENTOS DEL DELITO Y PREVIA PUDIERE RELACIONARSE CON EL MISMO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. HACIENDO LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE AL AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTICULO 57. - LA POLICIA MUNICIPAL EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GENERO A LOS QUE TENGA ACCESO EL PÚBLICO, RESPETANDO EN TODO CASO LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO PRIVADO AL CUAL SOLO PODRÁN ENTRAR SUS AGENTES EN CUMPLIMIENTO DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

ARTICULO 58º. - CUANDO ALGÚN PRESUNTO DELINCUENTE SE REFUGIE DENTRO DE UNA CASA HABITADA LOS AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL, PODRÁN ENTRAR EN ELLA PREVIOPERMISO DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE O MEDIANTE ÓRDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; SI EN DICHOS TIEMPOS, LA ACCIÓN DE LA POLICIA SE LIMITARA A VIGILAR LA CASA DE QUE SE TRATE CON EL FIN DE EVITAR LA FUGA DEL PRESUNTO DELINCUENTE.

ARTICULO 59º. - PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE CONSIDERAN DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, LAS ESCALERAS Y CORREDORES, LAS COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAS BODEGAS DE LAS CASAS DE HUÉSPEDES, HOTELES Y VECINDADES, ASÍ COMO LOS CENTROS PÚBLICOS DE ESPARCIMIENTO O DIVERSION.

ARTICULO 60º. - TODO PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA SU OBSERVACION Y CUMPLIMIENTO, SIN QUE SU DESCONOCIMIENTO SEA UNA EXCUSA ADMISIBLE DE LAS IRRESPONSABILIDADES EN QUE INCURRE DICHO PERSONAL.

ARTICULO 61º. - SERÁ EL COMANDANTE DE LA POLICIA, QUE TOMARA NOTA DE LAS NOVEDADES Y DETENCIONES EJECUTADAS DURANTE EL DÍA, ASÍ COMO DE LAS MULTAS APLICADAS, FORMANDO CONTALES DATOS Y EN COORDINACIÓN CON EL AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO, UN PARTE DIARIO DEL QUE REMITIRÁN UN TANTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 62º. - EN LAS NOTAS DE PARTE DEL POLICIA QUE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE CONSIGNARA EL NOMBRE, EL DOMICILIO Y LOS DEMÁS DATOS GENERALES DE CADA PERSONA DETENIDA, ASÍ COMO LA HORA Y EL LUGAR EN EL QUE VERIFICO LA DETENCIÓN, ESPECIFICANDO LA INFRACTION O FALTA EN SU CASO, EL DELITO COMETIDO Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SE considere PERTINENTE.

ARTICULO 63º. - LAS PERSONAS QUE QUEDAREN DETENIDAS EN EL RECINTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL ENTREGARAN A SUS FAMILIARES, A PERSONAS DE CONFIANZA, O AL COMANDANTE, LOS OBJETOS ÚTILES, DINERO O LO QUE TUvieran EN SU PODER, CON EXCEPCIÓN DE ARMAS O INSTRUMENTOS PROHIBIDOS POR LA LEY, LOS CUales SERÁN DECOMISADOS. DEBERÁ ENTREGARSE AL INTERESADO UN RECIBO FIRMADO Y SELLADO QUE AMPARE LOS OBJETOS O DINERO RECOGIDOS, CONSTITUYENDO RESPONSABILIDAD LA OMISIÓN DE EXPEDIR DICHO RECIBO.

ARTICULO 64º. - CUANDO LA POLICIA MUNICIPAL TENGA CONOCIMIENTO DE LA COMISION DE UN DELITO DEBERA COMUNICARSE INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE ESTE INTERVENGA CON LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDA.

ARTICULO 65º. - LA POLICIA MUNICIPAL O LOS JEFES DE CUARTEL O DE MANZANA SERAN COLABORADORES Y POR LO TANTO AUXILIARES DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA POLICIA JUDICIAL PARA LA INVESTIGACION DE DELITOS COMETIDOS DENTRO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE AL RESPECTO DICTARE EL C. PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ARTICULO 66º. - LOS JEFES DE CUARTEL O DE MANZANA SERAN COLABORADORES Y POR LO TANTO AUXILIARES CON LA POLICIA MUNICIPAL EN LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y TRANQUILIDAD PUBLICA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO VIGENTE.

CAPITULO XI DE LA JUNTA CALIFICADORA

ARTICULO 67º. - PARA DETERMINAR A DISPOSICION DE QUE AUTORIDAD QUEDAN LOS DETENIDOS POR LA EJECUCION DE ALGUN DELITO DEL ORDEN COMUN, FEDERAL O MILITAR O BIEN, PARA IMPONER LA MULTA O EL ARRESTO CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS DETENIDAS POR INFRACTIONES AL PRESENTE BANDO DE POLICIA, FUNCIONARA UNA JUNTA CALIFICADORA QUE SE INTEGRARA EN LA FORMA SIGUIENTE:

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN PUEDE DELEGAR SU REPRESENTACION EN EL SINDICO MUNICIPAL, LOS C. REGIDORES O EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO.

POR EL C. AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y/O JUEZ MUNICIPAL EN TURNO COMO REPRESENTANTE DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y POR EL C. COMANDANTE DE POLICIA.

ARTICULO 68º. - PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA JUNTA CALIFICADORA SE REUNIRA DIARIAMENTE A LAS 10:00 HORAS EN LA COMANDANCIA DE POLICIA Y BASARA SU CALIFICACION EN EL PARTE DE POLICIA CORRESPONDIENTE, TENIENDO SIEMPRE EN CONSIDERACION CON RELACION A LAS SANCIONES DE ARRESTO O MULTA, LAS LIMITACIONES QUE ESPECIFICA EL **ARTICULO 21º** DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 69º. - PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, EN LA COMANDANCIA DE POLICIA, SE TOMARA NOTA EN PARTE DIARIO DE TODA DETENCION O DETENCIONES A ESTE BANDO DE POLICIA, ASENTANDOSE EN EL MISMO, UNA RELACION SUSCRITA DEL HECHO QUE HAYA SUCEDIDO O DE LA CAUSA DE LA DETENCION, DEBIENDO FIRMAR DICHA PARTE EL C. COMANDANTE DE POLICIA.

ARTICULO 70º. - AL EFECTUARSE LA CALIFICACION, LA JUNTA CALIFICADORA OIRÁ EN DEFENSA A LOS INFRACTORES, Y COMPROBADA SU FALTA, LES APlicara LA SANCION CORRESPONDIENTE, DEBIENDO EN DICHO ACTO PONER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LOS DETENIDOS POR LA COMISION DE ALGUN DELITO.

ARTICULO 71º. - TRATÁNDOSE DE PERSONAS DETENIDAS POR INFRACTIONES AL PRESENTE BANDO DE POLICIA, LA JUNTA CALIFICADORA LES APlicara LA SANCION CORRESPONDIENTE, FIJANDO, ADemas, LOS DIAS DE ARRESTO, LOS QUE PODRÁN SER CONMUTADOS SIN QUE EN NINGÚN CASO, DICHA MULTA SE HAGA POR UN TERMINO MAYOR DE 15 DIAS QUE SEÑALA EL **ARTICULO 21** CONSTITUCIONAL, LAS PERSONAS DETENIDAS EN LAS CIRCUNSTANCIAS LAS QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTICULO, PODRÁN OBTENER SU LIBERTAD EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE O CUBRIENDO EL EQUIVALENTE UNA VEZ HECHA LA DEDUCCION DE LOS DIAS QUE HUBIERE PERMANECIDO DETENIDO, LAS DIAS A QUE HACE REFERENCIA ESTA DISPOSICION, DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y SOLO CUANDO SEAN DIAS Y HORAS HÁBILES, SE ENTREGARAN EN LA COMANDANCIA DE POLICIA ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS ESPECIALES EN QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO XII COMBATE AL ABIGEATO

ARTICULO 73º. - TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ESTARÁN OBLIGADOS A EVITAR EL ROBO DE GANADO, DENUNCIANDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A QUIENES ROBEN, Y TRANSPORTEN ANIMALES QUE NO SEAN DE SU PROPIEDAD O A QUIENES SE SORPREnda CAMBIANDO EN FORMA FURTIVA LA MARCA DE HERRAR DEL GANADO.

ARTICULO 74º. - PARA LA ERRADICACIÓN DEL DELITO DE ABIGEATO, LA PERSONA DEDICADA A LA GANADERIA ESTARÁ OBLIGADA A RESPETAR ESTRICAMENTE LO DISPUESTO EN EL **INCISO "E"** DEL **ARTICULO 8º**, Y LOS **ARTICULOS 138, 139, 140, 141 DEL CAPITULO III, TITULO VI** DE ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ARTICULO 83º. - SE PROHIBE A TODA PERSONA, FUMAR O ENCENDER CERILLOS EN LOS LUGARES DONDE SE EXPANDAN LÍQUIDOS INFLAMABLES O MATERIALES EXPLOSIVOS.

CAPITULO XIV DE LOS ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS

ARTICULO 84º. - LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS EN ESTE MUNICIPIO ESTARÁN A CARGO DE LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL, ATENDIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 65 DEL CAPÍTULO ÚNICO, TÍTULO VI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPITULO XV DE LA REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y SONIDOS

ARTICULO 85º. - EN LA CABECERA MUNICIPAL Y PUEBLOS DE ESTE MUNICIPIO EL USO DE LOS CLÁXONES, BOCINAS, TIMBRE, CAMPAÑA, SILBATOS, U OTROS APARATOS ANALÓGOS, QUE UTILICEN CADA CASA DE VEHÍCULOS, SE HARÁ EN FORMA MODERADA Y EN CASOS ESTRICTEMENTE NECESARIOS. SE CONSIDERARA, COMO INFRACCIÓN GRAVE, PRODUCIDA EN LA VÍA PÚBLICA ESA CLASE DE RUIDOS, PROCURANDO EVITAR ESPECIALMENTE DICHOS RUIDOS ENTRE LAS 22:00 Y 7:00 HORAS.

ARTICULO 86º. - LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEBERÁN ABSTENERSE DE LANZAR SONIDOS, GRITOS Y USAR SILBATOS DE BOCA PARA LLAMAR LA ATENCIÓN, DEBIENDO EVITAR EL USO DE LOS APARATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, ESCUELAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 87º. - SE PROHÍBE EL USO DEL ESCAPE ABIERTO EN LOS VEHÍCULOS DE MOTOR O EL USO DE ADITAMENTOS O ACCESORIOS AL MISMO, EMPLEADOS PARA QUE SE PRODUZCA MAYOR RUIDO DEL ORDINARIO.

ARTICULO 88º. - LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES QUE SE ENCUENTREN CERCA DE LA POBLACIONES, DEBERÁN CONTAR CON LOS ADITAMIENTOS ESPECIALES PARA QUE EL SONIDO QUE PRODUZCA NO TRACIENDA A LA VÍA PÚBLICA Y EDIFICIOS COLINDANTES.

ARTICULO 89º. - LAS FABRICAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE UTILICEN SILBATOS PARA ANUNCIAR LA SALIDA Y ENTRADA A TRABAJADORES, LO HARÁN ENTRE LAS 7:00 Y 22:00 HORAS, POR UN TIEMPO NO MAYOR DE UN MINUTO.

ARTICULO 90º. - EN LOS CLUBES Y CASINOS Y EN TODOS AQUELLOS LOCALES EN QUE SE CELEBREN BAILES PÚBLICOS, YA SEA MEDIANTE EL PAGO DE UNA CUOTA O INVITACIÓN, LA PRODUCCIÓN DE RUIDOS SE SUJETARA AL HORARIO QUE SE CONSIGAN EN EL PERMISO QUE LE OTORGUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBIENDO CONTAR LOS LOCALES RESPECTIVOS CON LOS ADITAMIENTOS NECESARIOS PARA EL AISLAMIENTO DE SONIDO A FIN DE QUE NO TRACIENDA EN LA VÍA PÚBLICA DE LAS CASAS COLINDANTES, SIENDO CAUSA LA OMISIÓN DE DICHO REQUISITO, PARA NEGAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 91º. - EN LAS CASAS PARTICULARES CUANDO SE TRATE DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS Y FAMILIARES, SE PODRÁ HACER USO DE APARATOS O INSTRUMENTO DE SONIDO, SOLO MEDIANTE EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE LAS TRES HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

ARTICULO 92º. - PARA QUE SE VERIFIQUEN GALLOS, SERENATAS, MAÑANITAS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA, SE IMPONDRÁ LICENCIA ESPECIAL, EN CADA CASO Y EN LA MISMA, SE FIJARA EL HORARIO EN EL CUAL SE LLEVARÁN A CABO.

ARTICULO 93º. - LOS ANUNCIOS SONOROS CON FINES DE PROPAGANDA COMERCIAL O POLÍTICA EN LOS QUE SE HALLA UTILIZADO INSTRUMENTOS MUSICALES, APARATOS DE SONIDO, VOZ NATURAL AMPLIFICADA U OROS OBJETOS, SE PROHIBIRÁN DESDE LA 22:00 HASTA LAS 9:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, EN HORAS COMPRENDIDAS FUERA DE ESTE PERÍODO, SOLO SE PERMITIRÁN DE ACUERDO A LA LICENCIA ESPECIAL QUE PARA EL CASO EXPIDA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PAGÁNDOSE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 94º. - EL USO DE CAMPANAS EN LOS TEMPLOS, SE LIMITARÁ ESTRICTEMENTE NECESARIOS PARA LLAMAR A LOS FELIGRESSES A QUE ACUDAN A LOS ACTOS RELIGIOSOS CORRESPONDIENTES, EN CASO DE TOQUES EXTRAORDINARIOS, SERÁ NECESARIA LICENCIA ESPECIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO EL USO DE AUTOPARLANTES O AMPLIFICADORES POR MEDIO DE LOS CUALES SE DIFUNDA MÚSICA RELIGIOSA O SE INVITE A LOS FELIGRESSES A LOS TEMPLOS, TAMBIÉN SERÁ INDISPENSABLE LA LICENCIA ESPECIAL QUE PARA TAL EFECTO EXPEDIRÁ LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL QUE CONSIGNARA EL HORARIO QUE REGULARÁ SUS USO.

CAPITULO XVI DE LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES, PROPAGANDA Y MURALES.

ARTICULO 95º. - LOS ANUNCIOS DE CUALQUIER CLASE, YA SEAN DE PROPAGANDA POLÍTICA, COMERCIAL O CUALQUIER OTRO IMPRESO, SOLO SE FIJARA SOBRE LOS CARTELES DESIGNADOS A ESTE OBJETIVO O EN LOS SITIOS QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, QUE SIEMPRE SERÁ NECESARIO.

ARTICULO 96º. - SE PROHÍBE PINTAR LAS PAREDES Y PISOS DE LAS CALLES CON ANUNCIOS O LETREROS DE PROPAGANDA POLÍTICA, SUJETARSE A LOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL. LOS ANUNCIOS DE PROPAGANDA Y LAS DENOMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PODRÁN HACERSE Y COLOCARSE CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 97º. - EN LOS LUGARES EN QUE NO EXISTEN CARTELES DE FIJACIÓN DE ANUNCIOS, LOS INTERESADOS PODRÁN PONERLOS POR SU CUENTA, OBSERVANDO EN TODO CASO LO QUE AL RESPECTO DISPONE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 98º. - EN LOS LUGARES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN QUEDARA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO FIJAR ANUNCIOS, AVISOS, ETC. DE CUALQUIER CLASE O MATERIAL.

- A) EDIFICIOS PÚBLICOS Y ESCUELAS.
- B) MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.
- C) POSTES, QUIOSCOS, FUENTES, ÁRBOLES, BANQUETAS Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO DE ORNATO, PLAZAS, PASEOS Y PARQUES.
- D) CASAS PARTICULARES Y BARDAS.
- E) EN TABLEROS DE FIJACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELERAS QUE SEAN AJENAS.
- F) EN LOS POSTES O SEÑALES QUE CONTENGAN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES.

ARTICULO 99º. - EN LAS ACERAS, CALLES, JARDINES Y PASEOS, NO SE PERMITIRÁ LA COLOCACIÓN DE PIZARRONES, FIGURAS DE MADERA, METAL O CUALQUIER OTRO MATERIAL O ANUNCIO SEMEJANTE, DEBIENDO EN TODO CASO CUANDO SE TRATE DE COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, SUJETARSE A LO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

TITULO II HACIENDA MUNICIPAL

CAPITULO UNICO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS HABITANTES EN LOS GASTOS PÚBLICOS

ARTICULO 100º. - LOS VECINOS Y HABITANTES QUE TENGAN BIENES DENTRO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR CON LOS IMPUESTOS Y GASTOS PÚBLICOS EN LA FORMA Y TÉRMINO QUE SEÑALAN LAS LEYES RESPECTIVAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR VERAZMENTE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE QUE LE SOLICITE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 101º. - LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE LES ORDENE EL H. AYUNTAMIENTO O SUS DEPENDENCIAS, PARA EL PAGO DE SUS APORTACIONES.

ARTICULO 102º. - SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA DENUNCIAR A TODA CLASE DE FRAUDES QUE SE COMETAN EN PERJUICIO DEL FISCO MUNICIPAL.

TITULO III EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPITULO UNICO DE LA EDUCACIÓN DE MENORES Y PERSONAS ANALFABETAS

ARTICULO 103º.- LOS HABITANTES DE CONETO DE COMONFORT, QUE EJERCEN LA PATRÍA PROTESTAD; LA TUTELA, LA ADOPCIÓN Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN LA REPRESENTACIÓN DE MENORES, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A SUS HIJOS O PUPILOS EN EDAD ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES ESTABILICIDAS PARA QUE OBTENGAN EDUCACIÓN SECUNDARIA ELEMENTAL, POR SER OBLIGATORIA, EVITANDO CON ELLO LA VAGANCIA, LA DELINCUENCIA O ACTITUDES INADECUADAS A SU DESARROLLO INTELECTUAL Y/O MORAL.

ARTICULO 104º.- ES OBLIGACIÓN DE H. AYUNTAMIENTO, LEVANTAR CON TODA OPORTUNIDAD LOS CENSOS DE LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR, COMO TAMBIÉN DE LAS PERSONAS ANALFABETAS, QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO, PARA QUE RECIBAN LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

ARTICULO 105º.- LOS MENORES DE 16 AÑOS NO PODRÁN SER OCUPADOS PARA QUE REALICEN TRABAJO ALGUNO. LOS MAYORES DE 14 AÑOS Y MENORES DE 16 QUE HAYAN TERMINADO SU EDUCACIÓN OBLIGATORIA, TAMPoco PODRÁN SER OCUPADOS EN NINGÚN TRABAJO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN EN LOS QUE NO HABIENDO INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS ESTUDIOS Y EL TRABAJO, LO APRUEBA LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. QUIENES INFRIJAN ESTA DISPOSICIÓN SE HARÁN ACREDITADORES A UNA MULTA QUE IMPONDRA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE QUE EN SU CASO, SEAN CONSIGNADOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 106º.- SE CONSIDERA OBLIGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL, JEFATURAS DE CUARTEL Y DE MANZANA DEL MUNICIPIO DETENER Y CONDUCIR A LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR QUE SE ENCUENTREN VAGANDO, DANDO CUENTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE DICHO FUNCIONARIO ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO 107º.- SE CONSIDERA COMO UN DEBER DE TODA PERSONA ANALFABETA ASISTIR CON REGULARIDAD Y PUNTUALIDAD A LOS CENTROS DE ALFABETIZACIÓN MÁS CERCAOS A SU DOMICILIO.

TITULO IV CONSIDERACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO I DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CAMINOS Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 108º.- ES DÉBER DE LOS HABITANTES, VIGILAR EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SE PERCATEN DE ACTOS QUE SEAN DE PERJUICIO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO MISMO.

ARTICULO 109º.- ES OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES, COOPERAR EN LA CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS MATERIALES EN RUINAS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 110º.- LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONTRIBUIRÁN A LA VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES E IMPEDIRÁN QUE SE LES CAUSE DAÑO Y/O MALTRATO O QUE POR ALGUNA CAUSA SE IMPIDA EL PASO PARA ELLOS.

ARTICULO 111º.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE DENUNCIA DE OFICIO, ORDENARA LA DEMOLICIÓN DE LAS CASAS O EDIFICIOS EN ESTADO RUINOSO QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES, EN CASO DE OPOSICIÓN SE ESCUCHARA EL DICTAMEN DE UN PERITO DESIGNADO POR EL AFECTADO Y POR OTRO, POR EL MUNICIPIO PUDIÉNDOSE NOMBRAR UN TERCERO EN DISCORDIA.

ARTICULO 112º.- LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, PROHIBIÉNDOSE EL TRANSITO DE DICHOS VEHÍCULOS EN LAS CALZADAS O ACERAS DESTINADAS A LOS PEATONES.

CAPITULO II DE LOS PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES

ARTICULO 113º. - EL H. AYUNTAMIENTO, EXPEDIRÁ LAS LICENCIAS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN REALIZAR EXCAVACIONES EN LAS CALLES, ACERAS, JARDINES O CAMINOS VECINALES. COMPROMETIÉNDOSE EL SOLICITANTE A DEJAR LAS COSAS COMO ESTABAN HASTA ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS. OTORGANDO PARA ELLA LA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TALES OBRAS. COLOCANDO LAS SEÑALES QUE INDIQUEN PELIGRO, POR LAS NOCHES.

ARTICULO 114º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EXPEDIRÁ LAS LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN AJUSTÁNDOSE A LAS NORMAS Y REQUISITOS QUE MARCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO. TODOS AQUELLOS HABITANTES QUE DESEAN REALIZAR ALGUNA OBRA MATERIAL.

ARTICULO 115º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EXPEDIRÁ LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA COLOCACIÓN DE ANDAMIOS, TAPIALES Y ESCALERAS, ANUNCIOS Y CUALQUIER OBSTACULO QUE INVADA LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 116º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL AUTORIZARA LA CONSTRUCCIÓN PROFESIONAL O DEFINITIVA DE UN ACUEDUCTO O CANAL QUE ATRAVIESE ALGÚN CAMINO OBLÍA PÚBLICA ORDENANDO A LOS INTERESADOS LOS TRABAJOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR CON EL FIN DE NO ENTORPECER EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y PEATONES.

TITULO V SALUBRIDAD, ASISTENCIA Y AGUA

CAPITULO I DE LA HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL PÚBLICO

ARTICULO 117º. - EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DESIGNARA A UN REGIDOR PARA QUE DE FORMA PERMANENTE REGISTRE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LA POBLACIÓN. CON FACULTAD PARA PROMOVER LAS MEJORES DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SALUD, PUDIENDO SER DESIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 118º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, VIGILARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS CUENTEN CON LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. SE OBLIGAN A LOS PROPIETARIOS A GARANTIZAR, LA HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD A DICHOS PRODUCTOS.

ARTICULO 119. - NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTEN CON LOS SERVICIOS DE AGUA, LAVADO PARA EL ESO DE LOS UTENSILIOS NECESARIOS Y UN W.C., QUE ESTARÁ SIEMPRE LIMPIO.

ARTICULO 120º. - ES OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MANDAR HACER ASEO Y CONSERVAR LA LIMPIEZA DE SUS LOCALES PERFECTAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ESTÉ ABIERTO AL PÚBLICO.

ARTICULO 121º. - AL AYUNTAMIENTO, TENDRÁ LAS FACULTADES NECESARIAS PARA PRACTICAR LAS VISITAS QUE CREA CONVENIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS O BEBIDAS, PARA CONSTATAR EL ESTADO DE SALUD E HIGIENE DE LAS PERSONAS QUE LOS ATIENDEN.

ARTICULO 122º. - LAS PERSONAS QUE EXPENDAN COMESTIBLES Y BEBIDAS DEBERÁN CONSERVAR EN CAJAS, VITRINAS, REFRIGERADORES O ENVOLTURAS ESPECIALES, TODO AQUELLO QUE, POR SU NATURALEZA PUEDA SER CONTAMINADO POR INSECTOS O SIMPLEMENTE ALTERADOS POR EL POLVO Y LA TEMPERATURA DEL AMBIENTE.

ARTICULO 123º. - LOS EXPENDEDORES DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, COMESTIBLES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE VENDAN EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN, SE HARÁN ACREEDORES A LA MULTA QUE LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO II DE TRASLACIÓN E INHUMACIÓN DE CADÁVERES

ARTICULO 124º. - EL TRASLADO DE CADÁVERES DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLAMENTE SE HARÁ EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A ESTE SERVICIO A EXCEPCIÓN DE CASOS ÚNICOS AUTORIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 125º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PREVIO AVISO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, EXPEDIRÁ LA LICENCIA POR INHUMACIÓN DE CADÁVERES EN LOS PANTEONES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL EFECTUARSE LA INHUMACIÓN. EL CADÁVER ESTARÁ COLOCADO EN UNA CAJA MORTUARIA CERRADA, NO PREVISTO EN EL PRESENTE BANDO, DEBERÁ AJUSTARSE A LO QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO.

CAPITULO III DE LA INSTALACIÓN DE ZAHÚRDAS, ESTABLOS Y BASUREROS.

ARTICULO 126º. - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EXPEDIRÁ LAS LICENCIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTABLOS, ZAHÚRDAS Y/O BASUREROS, PREVIO ESTUDIO PARA SU UBICACIÓN.

CAPITULO IV DE LA VACUNACIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES

ARTICULO 127º. - ES OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE CÓNETO DE COMONFORT, COLABORAR EN LAS ETAPAS DE VACUNACIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES, QUE INICIEN LAS AUTORIDADES DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO PRESTAR EL AUXILIO NECESARIO PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y EPIDÉMICAS QUE SE PRESENTEN.

ARTICULO 128º. - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO QUE ANTECEDE, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ENTREGARA A LOS PADRES DE LOS NIÑOS QUE REGISTREN, UNA CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS MISMAS.

CAPITULO V DEL ASEO DE LAS CALLES, DE LA MEDICIDAD Y VAGANCIA

ARTICULO 129º. - QUEDA PROHIBIDO DEPOSITAR BASURA, CHATARRA Y ESCOMBRO EN LA VÍA PÚBLICA Y NO SE PERMITIRÁ SACUDIR OBJETOS, LAVAR O TENDER ROPA EN LAS BANQUETAS, ZAGUANES Y BALCONES.

ARTICULO 130º. - PARA LAS CONEXIONES TANTO DE AGUA COMO DE DRENAJE EN LAS QUE HAYA NECESIDAD ROMPER BANQUETAS Y PAVIMENTO, SE NECESITARA LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 131º. - LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE BARRER DIARIAMENTE LA BANQUETA DE SU DOMICILIO HASTA LA MITAD DEL ARROYO DE LAS CALLES ANTES DE LAS 08:30 HORAS Y CUANTAS VECES SEA NECESARIO, PROCURANDO NO MOLESTAR A LOS TRANSEÚNTES Y RECOCER LA BASURA PARA QUE LOS VEHÍCULOS DE LIMPIEZA LA CARGUEN EN LOS RECIPIENTES RESPECTIVOS.

CAPITULO VI AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 132º. - LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA EJIDO O RANCHERÍA, EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ES RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 133º. - QUEDA ESTRICULTAMENTE PROHIBIDO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA, QUE DEJEN LAS LLAVES DE LAS INSTALACIONES DURANTE QUE NO UTILICEN EL SERVICIO. X

ARTICULO 134º. - QUEDA TERMINANTE MENTE PROHIBIDO ARROJAR A LA RED DE DRENAJE, TODO TIPO DE OBJETOS Y SUBSTANCIAS QUE PROVOQUEN OBSTRUCCIONES O REACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DAÑEN LAS INSTALACIONES O CONSTITUYAN UN PELIGRO PARA LA SALUD.

CAPITULO VII DE LA MATANZA CLANDESTINA DE AVES Y GANADO

ARTICULO 135º. - LA MATANZA DE GANADO QUE SE HAGA FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA ELLA Y SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, SERÁ SANCIONADA, DECOMISÁNDOSE LOS ANIMALES SACRIFICADOS, LAS PERSONAS RESPONSABLES DE ESTOS HECHOS, SE HARÁN ACREDITADORES A LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 136º. - EL SACRIFICIO DE ANIMALES CUYA CARNE SEA DESTINADA AL CONSUMO DE LOS HABITANTES, SE EFECTUARA PREVIA INSPECCIÓN SANITARIA Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES

**TITULO VI
AGRICULTURA Y GANADERIA COMERSIO INDUSTRIA Y TRABAJO**

**CAPITULO I
DE LAS TIERRAS OCIOSAS**

ARTICULO 137º. - LOS PROPIETARIOS DE ARRENDAMIENTOS DE PREDIOS CULTIVABLES, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DEDICARLOS, PREFERENTEMENTE, AL CULTIVO DE FRUTAS, GRANOS Y HORTALIZAS QUE SE CONSIDEREN COMO ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

**CAPITULO II
DE LAS PLAGAS EPIZOOTIAS**

ARTICULO 138º. ES OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES, DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO APAREZCAN PLAGAS EPIZOOTIAS Y COLABORAR PARA COMBATIRLA EN FORMA Y TERMINO QUE LE SOLICITE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO III

ARTICULO 139º. LOS INTRODUCTORES O CONDUCTORES DE GANADO DEBERÁN ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DEL MISMO CUANDO NO SE JUSTIFIQUE LA PROPIEDAD DE LOS ANIMALES, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS ENVIARA AL CORRALÓN HASTA QUE SE REALICEN LAS OPERACIONES RESPECTIVAS.

ARTICULO 140º. LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DEBERÁN REGISTRAR ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS FIERROS Y SEÑALES QUE POSEEN PARA MARCAR EL GANADO.

**CAPITULO IV
DEL COMERCIO, INDUSTRIA, Y OFICIOS VARIOS**

ARTICULO 141º. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONCEDERÁ LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A LA AUTORIDAD DEL COMERCIO DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 142º. A LAS PERSONAS QUE LES EXPIDAN LICENCIAS PARA ESTAS ACTIVIDADES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DEL ESTADO.

ARTICULO 143º. LA APERTURA Y CIERRE DE COMERCIOS SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 144º. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EXPEDIRÁ LA LICENCIA PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE LO DESEEN, PUEDAN EFECTUAR EXHIBICIONES DE SUS MERCANCÍAS FUERA DE SUS LOCALES.

ARTICULO 145º. LAS CANTINAS Y DEMÁS EXPENDIOS SIMILARES DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE MARCA EL REGLAMENTO ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO EL QUE OTORGARA Y CANCELARA LAS PATENTES DE ACUERDO CON TALES DISPOSICIONES, QUEDANDO PROHIBIDO EL ESTABLECIMIENTO DE DICHOS LOCALES A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS LINEALES DE ESCUELAS, CENTROS, CUARTELES, CINES Y SALONES DE ESPECTÁCULO.

ARTICULO 146º. LOS ADMINISTRADORES DE HOTELES, CASA DE HUÉSPEDES, MÉSONES, POSADAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN REGISTRO QUE CONTENGA EL NOMBRE, NACIONALIDAD, PROFESIÓN Y PROCEDENCIA DEL VIAJERO.

ARTICULO 147º. EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES A LOS COMERCIANTES, CARGADORES, PAPELEROS, BILLETEROS, LIMPIABOTAS, FOTÓGRAFOS, CANCIONEROS, MÚSICOS, Y OTROS SEMEJANTES QUE TRABAJEN DE FORMA AMBULANTE.

**TITULO VII
FOMENTO FORESTAL**

**CAPITULO UNICO
DE LAS VEDAS, PASTOREO, REFORESTACION Y PREVENCION DE INCENDIOS
FORESTALES**

ARTICULO 148º. - LOS VECINOS DEL MUNICIPIO ESTAN OBLIGADOS A RESPETAR LA VIDA DE LOS MONTES Y BOSQUES QUE DECRETA LA AUTORIDAD FORESTAL COMPETENTE.

ARTICULO 149º. - LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE EVENTUAL O PERMANENTEMENTE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DE PASTOREO DE GANADO. ESTARAN OBLIGADOS A CUIDAR DE QUE EL GANADO A SU CARGO. NO DESTRUE LOS RENUEVOS DE LOS ARBOLES.

ARTICULO 150º. - LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ESTARAN OBLIGADOS A PREVENIR Y EN SU CASO COMBATIR LOS INCENDIOS EN LOS MONTES DEBIENDO DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SE PERCATEN DE ALGUN SINIESTRO Y AUXILIARLAS EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES.

ARTICULO 151º. - LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT. DEBERAN AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LAS CAMPAÑAS DE REFORESTACION. ESTANDO OBLIGADOS A LA CONSERVACION DE TODA CLASE DE ARBOLES QUE EXISTEN TANTO EN LA CIUDAD COMO EN EL CAMPO.

**TITULO VIII
MERCADOS, ORNATOS Y ALUMBRADO PUBLICO**

**CAPITULO I
DE LOS MERCADOS PUBLICOS**

ARTICULO 152º. - EL AYUNTAMIENTO. DESIGNARA A UNO DE LOS INTEGRANTES PARA QUE LO REPRESENTE DE ACUERDO CON EL DECRETO RESPECTIVO ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MERCADOS Y COMO INTEGRANTE DE LA MISMA.

ARTICULO 153º. - LA VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS EN LOS SITIOS PUBLICOS. MERCADOS Y ANEXOS SIMILARES. DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL REGLAMENTO PARA MERCADOS. PUESTOS EN LA VÍA PUBLICA Y COMERCIANTES AMBULANTES. QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR.

ARTICULO 154º. - SOLO PREVIA LICENCIA QUE CONCEDE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. PODRÁ FIJARSE LA INSTALACIÓN DE CASETAS O TABARETES FIJOS O SEMIFIJOS EN LOS SITIOS PUBLICOS. LA PERSONA QUE LOS SOLICITE. DEBERÁ ACOMPAÑAR LA RELACIÓN DE MERCANCÍAS QUE TRATEN DE VENDER Y LA UBICACIÓN. TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR EN PERFECTO ESTADO DE ASEO Y BUEN ASPECTO. LOS LOCALES Y FRONTE DE LOS MISMOS.

ARTICULO 155º. - LA AUTORIZACION O LICENCIA SE ENTENDERÁ OTORGADA SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. PARA CAMBIAR EL LUGAR DE LA UBICACIÓN. LA PERSONA QUE HAGA UNA INSTALACIÓN SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. SERÁ SANCIONADA Y OBLIGADA A RETIRARLO. EN CASO DE QUE NO LO HAGA. LA AUTORIDAD MUNICIPAL LO HARA A SU COSTO.

ARTICULO 156º. - LOS INSPECTORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESPECIALMENTE AUTORIZADOS PARA EL COBRO DE MERCADOS Y PLAZAS DEPENDERÁN DIRECTAMENTE. EN LO ADMINISTRATIVO. DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. DEBIENDO REPORTAR LAS CUOTAS QUE RECAUDEN. A LA TESORERIA MUNICIPAL Y NO TENDRAN MAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LAS QUE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO. PUDIENDO EN TODO CASO LOS CAUSANTES Y EL PUBLICO EN GENERAL. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LAS IRREGULARIDADES O ARBITRARIEDADES QUE DICHOS EMPLEADOS COMETAN DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIONES.

ARTICULO 157º. - PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR. LOS EMPLEADOS DEQUE SE TRATE. DEBERÁN PRESENTAR RECIBOS Y TARJETAS DEBIDAMENTE FOLIADOS Y SELLADOS. LOS QUE SERÁN ENTREGADOS Y PERFORADOS A LA TESORERIA MUNICIPAL AL EFECTUARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 158º. - EN LA TEMPORADA DE NAVIDAD Y EN LOS DIAS DE TIANGUIS O DE OTRAS FESTIVIDADES EVENTUALES. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. TENDRA FACULTAD PARA DICTAR LAS DISPOSICIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA LA INSTALACION DE FERIAS Y MERCADOS.

CAPITULO II HORNATO Y ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 159º. - SE CONSIDERA OBLIGACIÓN DE LOS VECINOS. CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS FACHADAS DE SUS CASAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, LAS CUALES PINTARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 160º. - PARA LA INSTALACIÓN DE POSTES EN LUGARES PÚBLICOS. SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE QUE HAGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. DEBIENDO EFECTUARSE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 161º. - LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR LOS JARDINES. PARQUES Y DE MAS LUGARES PÚBLICOS Y DE RECREO Y QUIEN CAUSE DESTROZOS EN TALES SITIOS O MALTRATE DE CUALQUIER FORMA LOS ÁRBOLES Y PLANTAS DE ORNATO EXISTENTES EN LOS MISMOS, SERÁ SANCIONADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 162º. - LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ESTARÁN OBLIGADOS A VELAR POR LA CONSERVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y QUIENES DESTRUYAN POSTES ILUMINARIOS O DEMÁS IMPLEMENTOS DE DICHO SERVICIO, SE HARÁN ACREDITADORES A UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL DAÑO CAUSADO SIN PERJUICIO DE QUE SE LE CONSIGNE AL MINISTERIO PÚBLICO POR LA COMISIÓN DEL DELITO QUE RECIBIÓ.

TITULO IX ECONOMIA Y ESTADÍSTICA

CAPITULO UNICO

ARTICULO 163º. - ES OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES. PROPORCIONAR OPORTUNA Y VERAZMENTE LOS DATOS ESTADÍSTICOS QUE LES SEAN SOLICITADOS.

ARTICULO 164º. - SE CONSIDERA OBLIGACIÓN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. EL DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. LOS ABUSO QUE COMETAN LOS COMERCIANTES EN RELACIÓN CON SUS PRECIOS. PESAS. MEDIDAS. Y ABASTECIMIENTO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

DISPOSICIONES LEGALES CAPITULO UNICO

ARTICULO 165º. - SE CONCEDE ACCIÓN PÚBLICA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. DAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO.

ARTICULO 166º. - ES OBLIGACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. CUIDAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO Y DENTRO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN. DEBERÁN CITAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO DICHO CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 167º. - LOS PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL. LOS JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA, ASÍ COMO LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. COMERCIALES O INDUSTRIALES, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPONER Y CONSERVAR EN UN LUGAR VISIBLE UN EJEMPLAR DEL SIGUIENTE BANDO.

ARTICULO 168º. - LAS LICENCIAS QUE EXPIDE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE CONCENTRARAN AL OBJETO Y PERÍODO PARA EL QUE SEAN CONCEDIDAS Y CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LO QUE AL RESPECTO DISPONEN LAS LEYES MUNICIPALES.

ARTICULO 169º. - SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES A QUE SE HAGAN ACREDITADORES DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES. SE CONSIDERAN COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS LAS SIGUIENTES:

1º.- EL QUE ARRANQUE, DESTRUE, MANCHE O MALTRATE LAS LEYES. REGLAMENTOS O ANUNCIOS COLOCADOS POR LA AUTORIDAD.

2º.- QUIEN CAUSE ALARMA EN LA POBLACIÓN TOCANDO LAS CAMPANAS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

3º.- QUIENES DISPAREN ARMAS DE FUEGO O QUEMEN COHETES U OTROS FUEGOS ARTIFICIALES SIN LA LICENCIA RESPECTIVA.

4º.- EL EBRIO QUE CAUSE ESCÁNDALO EN LA VÍA PÚBLICA

5º.- LA PERSONA QUE TENGA ARROJE O ABANDONE EN LA VÍA PÚBLICA, COSAS Y ANIMALES QUE CAUSEN DAÑO CON SUS OLORES FÉTIDOS E INSALUBRES.

6º.- LA PERSONA QUE ARROJE PIEDRAS A CUALQUIER OTRA COSA QUE PUEDA ROMPER, MANCHAR O DETERIORAR ROTULO, MUESTRAS, APARADORES O VIDRIERAS.

7º.- LA PERSONA QUE DEJE VAGAR ALGÚN ANIMAL PERJUDICIAL O PELIGROSO, Y EL QUE NO IMPIDA QUE UN PERRO DE SU PROPIEDAD ATAQUE A LOS TRANSEUNTES, O QUE LO ASUNTO PARA QUE LO HAGA.

8º.- EL ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE ALGÚN DEMENTE FURIOSO, CUANDO LO DEJE SALIR A LA CALLE.

9º.- LA PERSONA, PUDIENDO HACERLO SIN PERJUICIO PERSONAL, QUE SE NIEGUE A PRESTAR LOS SERVICIOS O AUXILIOS QUE SE REQUIERE EN CASO DE INCENDIO, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO SINIESTRO SEMEJANTE.

10º.- LAS PERSONAS QUE SIN DERECHO HAGAN ENTRAR O PARAR A SUS BESTIAS DE CARGA, DE TIRO O DE SILLA U OTROS ANIMALES QUE PUEDAN CAUSAR PERJUICIOS POR JARDINES, PRADOS, SEMBRADÍOS, PREDIOS Y PROPIEDADES DESTINADOS PARA LA SIEMBRA AJENOS.

11º.- LA PERSONA QUE INTRODUZCA ANIMALES DE SU PROPIEDAD O QUE ESTÉN ESTACIONADOS EN HUERTOS, JARDINES O PRADOS AJENOS.

12º.- LA PERSONA QUE VENDA COMO PUROS, ESTANDO ADULTERADOS, SUBSTANCIAS, MERCANCÍAS U OTROS ARTÍCULOS SEMEJANTES AUNQUE SEAN INOCUOS.

13º.- LA PERSONA QUE COMETA ACTOS DE CRUELDAZ O QUE MALTRATE ALGÚN ANIMAL.

14º.- LA PERSONA QUE TENGA NECESIDAD DE CAMINAR EN DESPOBLADO, DEBERÁN HACERLO POR LOS CAMINOS VECINALES EVITANDO EL PASO POR TERRENOS PREPARADOS PARA LA SIEMBRA, POR SEMBRADÍOS O PATIOS AJENOS Y EN LOS QUE HAYA RECOGIDO FRUTOS.

15º.- TODO PROPIETARIO DE ANIMALES, DEBERÁ ASEGURARLOS CONVENIENTEMENTE PARA QUE NO CAUSEN DAÑO AL TRANSITAR POR LAS CALLES, LOS ANIMALES QUE CAUSEN DESTROZOS EN LOS SEMBRADÍOS O PATIOS AJENOS, EN NINGÚN CASO

PODRÁN SER RETENIDOS POR LOS AFECTADOS, QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ENTREGARLOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INMEDIATA PARA QUE ESTE LO COMUNIQUE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A FIN DE QUÉ SE IMPONGA LA

SANCIÓN CORRESPONDIENTE AL DAÑO CAUSADO POR DICHOS ANIMALES, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE QUE EL QUEJOSO HAGA VALER SUS DERECHOS POR LA VÍA LEGAL.

ARTICULO 170º.- LAS INFRACCIONES CONTENIDAS EN EL SIGUIENTE BANDO SERÁN SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA JUNTA CALIFICADORA O EN SU CASO, POR LA PERSONA ESPECIALMENTE AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO, CON MULTA DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE TOMANDO UNA CONSIDERACIÓN LA GRAVEDAD DEL ACTO, LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCONTRABA Y LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR, O EN SU DEFECTO, CON EL CORRESPONDIENTE ARRESTO EN ACATAMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL **ARTICULO 21** DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN SU CASO, CON LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUANDO A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ LO REQUIERA EL ORDEN PÚBLICO, LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL.

ARTICULO 171º.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ FACULTADES PARA CONDONAR, REDUCIR O AUMENTAR LAS PENAS QUE SE HAYAN APLICADO A LOS INFRACTORES DE ESTE BANDO CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO AMERITEN Y PODRÁ TAMBIÉN COMMUTAR TANTO LA PENA PECUNIARIA POR LO DE ARRESTO O VICEVERSA, SIN QUE EXCEDA DE 15 DÍAS, CUANDO ASÍ LO ESTIME PERTINENTE.

ARTICULO 172º.- AL APLICARSE SANCIONES MONETARIAS A JORNALEROS U OBREROS, LAS MISMAS NO PODRÁN SER MAYORES DEL IMPORTE DEL JORNAL O SUELDO SEMANAL.

REGLAMENTO DE TRANCITO Y VIALIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT.

**CAPITULO I
GENERALIDADES.**

ARTICULO 1. - EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS NORMAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE EL TRANSITO DE PEATONES Y VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DURANGO.

ARTÍCULO 2. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

1. MUNICIPIO: A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO CONETO DE COMONFORT, DURANGO.

2. REGLAMENTO: EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

3. VÍA PÚBLICA: TODO ESPACIO TERRESTRE DE USO COMÚN QUE SE ENCUENTRE DESTINADO AL TRANSITO DE PEATONES, CICLISTAS Y VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO.

4. TRANSITO: ACCION O EFECTO DE TRASLADARSE DE UN LUGAR A OTRO POR LA VÍA PÚBLICA.

5. VIALIDAD: SISTEMA SDE VÍA PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE SIRVEN PARA LA TRANSPOTACION EN EL MUNICIPIO.

6. PEATON: TODA PERSONA QUE TRANSITA A PIE POR LA VÍA PÚBLICA.

7. VEHÍCULOS: TODO MEDIO DE MOTOR O CUALQUIER OTRA FORMA DE PROPULSIÓN O TRACCIÓN EN EL CUAL SE TRANSPORTEN PERSONAS O BIENES.

8. AGENTE: LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, JEFES DE CUARTEL, COMANDANTES Y POLICÍAS AUXILIARES EN COMUNIDADES RURALES ADSCRITAS A LAS JEFATURAS DE CUARTEL.

9. CONDUCTOR: TODA PERSONA QUE MANEJE UN VEHÍCULO.

ARTICULO 3. - EN EL MUNICIPIO, EL TRANSITO Y LA VIALIDAD SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LA NORMATIVIDAD Y MEDIDAS QUE ESTABLEZCA Y APLIQUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- I. LAS POLÍTICAS Y EL TRANSITO DE PEATONES Y DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO.
- II. LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN EL ESTADO Y OTROS MUNICIPIOS COLINDANTES EN MATERIA DE TRANSITO, VIALIDAD, TRANSPORTE Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PROVOCADA POR ARTÍCULOS AUTOMOTORES
- III. EL EJERCICIO CONFORME A LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DURANGO CON LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y/O FEDERAL COMPETENTES, EN LAS FUNCIONES DE POLICIA PARA VIGILAR EL TRANSITO DE VEHÍCULOS EN LOS TRAMOS DE CAMINO DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y/O FEDERAL COMPRENDIDO EN LOS TERRITORIOS DEL MUNICIPIO.
- IV. LAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCAN PARA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS EN LAS VIAS PUBLICAS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA VIALIDAD, PRESERVAR EL AMBIENTE, SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y EL ORDEN PÚBLICO.
- V. LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE VEHÍCULOS A FIN DE QUE REÚNAN LAS CONDICIONES Y EQUIPO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO A FIN DE PERMITIR LA CIRCULACIÓN
- VI. LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA PERMITIR EL ESTABLECIMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, SIN PREJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTROS ORDENAMIENTOS.
- VII. LAS MEDIDAS DE AUXILIO Y DE EMERGENCIA QUE ADOPTEN EN RELACIÓN CON EL TRANSITO DE VEHÍCULOS O PEATONES QUE SEAN NECESARIOS EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, ACCIDENTES, O ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO
- VIII. LA APLICACION DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN POR INFRACCIONES DE TRANSITO, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

- IX. EL RETIRO DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS VEHÍCULOS U OBJETOS QUE INDEBIDAMENTE OBSTACULICEN O PONGAN EN PELIGRO EL TRANSITO DE PERSONAS O VEHÍCULOS. CUANDO NO SE PRESENTE EL RESPONSABLE DE LOS MISMOS, O EN FORMA INJUSTIFICADA.
- X. LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL SE EXPIDEN Y APLIQUEN CON BASE EN EL SIGUIENTE REGLAMENTO. Y
- XI. LAS DEMÁS QUE REGULA EL PRESENTE REGLAMENTO ASI COMO OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD.

CAPITULO II DE LOS PEATONES ESCOLARES Y CICLISTAS.

SECCION PRIMERA DE LOS PEATONES.

ARTÍCULO 4. -LOS PEATONES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO. LAS INDICACIONES DE LOS AGENTES Y DE LOS DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO; ASÍ MISMO GOZARAN DE DERECHO DE PASO EN TODAS LAS INTERSECCIONES Y EN LAS ZONAS CON SEÑALAMIENTO PARA ESTE EFECTO Y EN AQUELLAS EN QUE SU TRANSITO Y EL DE VEHÍCULOS ESTÉN CONTROLADOS POR ALGUNA PERSONA O CUANDO EXISTA UN DISPOSITIVO DE TRANSITO.

ARTICULO 5. - LOS PEATONES, AL CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA ACATARÁN LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

1. NO PODRÁN CIRCULAR A LO LARGO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE NINGUNA VIALIDAD, NI DESPLAZASE EN ÉSTAS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS.
2. EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE MAYOR CIRCULACIÓN DE TRANSITO, QUEDA PROHIBIDO EL CRUCE DE PEATONES POR LUGARES QUE NO SEAN ESQUINAS O ZONAS MARCADAS PARA TAL EFECTO.
3. EN INTERSECCIONES NO CONTROLADAS POR AGENTES DEBERÁN CRUZAR ÚNICAMENTE DESPUES DE HABERSE CERCIORADO DE QUE PUEDEN HACERLO CON TODA SEGURIDAD.
4. NO DEBERÁN INVADIR INTESPENTIVAMENTE LA ZONA DE RODAMIENTO
5. EN CRUCEROS NO CONTROLADOS POR AGENTES, DEBERÁ CRUZAR FRENTE A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DETENIDOS MOMENTÁNEAMENTE.
6. CUANDO NO EXISTAN ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁN CIRCULAR POR EL ACOTAMIENTO Y, A FALTA ESTE POR LA ORILLA DE LA CALLE, PERO EN TODO CASO PROCURAN HACERLO SIEMPRE DE FRENTE AL TRANSITO DE VEHÍCULOS.
7. NINGÚN PEATÓN CIRCULARÁ DIAGONALMENTE POR LOS CRUCEROS.
8. LOS PEATONES QUE PRETENDAN CRUZAR UNA INTERSECCIÓN O ABORDAR UN VEHÍCULO NO DEBERÁN INVADIR EL ARROYO, EN TANTO NO APAREZCA LA SEÑAL QUE PERMITA ATRAVESAR LA VÍA LLEGUE DICHO VEHÍCULO.

ARTICULO 6. - LAS ACERAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS SOLO PODRÁN UTILIZASE PARA EL TRANSPORTE DE PEATONES Y MINUSVÁLIDOS, EXCEPTO LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO. PREVIO ESTUDIO DETERMINARÁ LAS VÍAS PÚBLICAS QUE ESTARÁN LIBRES DE VEHÍCULOS PARA QUE SEA DE USO EXCLUSIVO DE TRANSITO DE PEATONES EN LOS HORARIOS QUE SE DETERMINEN.

ARTICULO 7. - TODO CONDUCTOR QUE TENGA QUE CRUZAR LA ACERA PARA ENTRAR O SALIR DE UNA COCHERA ESTACIONAMIENTO O CALLE PRIVADA DEBERÁ CEDER EL PASO A LOS PEATONES.

ARTICULO 8. - EN LOS CRUCEROS O ZONAS MARCADAS PARA EL PASO DE PEATONES DONDE NO HAYA AGENTES QUE REGULEN LA CIRCULACIÓN LOS CONDUCTORES HARÁN ALTO PARA CEDER EL PASO A LOS PEATONES QUE SE ENCUENTREN EN EL ARROYO EN LAS VÍAS DE DOBLE CIRCULACIÓN DONDE NO HAYA REFUGIO CENTRAL DE PEATONES TAMBIEN DEBERÁN CEDER EL PASO A AQUELLOS QUE APROXIMEN DE LA PARTE DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SENTIDO OPUESTO

QUEDA PROHIBIDO ADELANTAR O REBASAR A CUALQUIER VEHICULO QUE SE HAYA DETENIDO ANTE UNA ZONA DE PEATONES MARCADA O NO PARA PERMITIR EL PASO DE ESTOS.

SECCION SEGUNDA DE LOS ESCOLARES

ARTICULO 75º. - LOS JEFES DE CUARTEL TIENEN MAS FACULTADES PARA EXPEDIR CONSTANCIAS POR LA VENTA DE GANADO. ESTAS CONTARAN CON UN NUMERO DE FOLIO Y SELLADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 76º. - EL HORARIO PARA EXPEDIR ESTAS CONSTANCIAS SERA DE LAS 8:00 HORAS.

ARTICULO 77º. - QUEDA PROHIBIDO TRANSPORTAR GANADO DE LAS 19:00 A LAS 7:00 HORAS.

CAPITULO XIII DE LAS FABRICAS Y DEPOSITOS DE MATERIALES INFLAMABLES

ARTICULO 78º. - LOS MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLE COMO ALCOHOL, GASOLINA, GAS COMERCIAL, PETRÓLEO, ETC. DEBERÁN ALMACENARSE EN BODEGAS, DEPOSITOS ESPECIALMENTE CONSTRUIDOS Y ACONDICIONADOS PARA ELLA, DEBIENDO CONTAR DICHOS LOCALES CON APARATOS CONTRA INCENDIOS. EL H. AYUNTAMIENTO, OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DEPOSITOS ESTÉN UBICADOS FUERA DE LA POBLACIÓN Y CUENTEN CON LA SEGURIDAD DÉBIDA. RESERVANDOSE EL H. AYUNTAMIENTO EL DERECHO DE NEGAR, RETIRAR O CANCELAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE CUANDO ASÍ LO EXIJA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 79º. - PARA SU INSTALACIÓN LOS EXPENDIOS DE PETRÓLEO Y DE GASOLINA DEBERÁN CONSTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE QUE LES OTORGUE EL H. AYUNTAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- A) QUE SE INSTALEN BOMBAS Y EXTINGUIDORES EN PERFECTAS CONDICIONES DE ESTABLECIMIENTO.
- B) QUE EL LOCAL NO TENGA NINGUNA COMUNICACIÓN CON HABITACIONES PARTICULARES O ESTABLECIMIENTOS, COMERCIALES O INDUSTRIALES, DEBIENDO ESTAR DICHO LOCAL O EXCLUSIVAMENTE ACONDICIONADO PARA EL SERVICIO AL QUE ESTÁ DESTINADO.
- C) QUE NO EXISTA EN EL LOCAL MAYOR CANTIDAD DE GASOLINA, DE PETRÓLEO ETC. QUE LA CAPACIDAD PERMITIDA POR EL EXPENDIO.
- D) QUE POR NINGÚN MOTIVO SE ABANDONE EL EXPENDIO POR LA PERSONA OBLIGADA A ATENDERLO CONSTANTEMENTE COMO RESPONSABLE DEL MISMO.
- E) QUE SE CUIDE Y VIGILE DE LA PROHIBICIÓN DE FUMAR Y ENCENDER CERILLOS EN EL MISMO EXPENDIO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES.
- F) LOS PROPIETARIOS ENCARGADOS DE LA VENTA DE GASOLINA, GAS COMERCIAL, PETRÓLEO O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA INFLAMABLE DEBERÁN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y TOMAR MEDIDAS NECESARIAS FIN DE PREVENIR INCENDIOS EN SUS NEGOCIOS Y COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE, ANUNCIOS DE LA PROHIBICIÓN ESTRITA LOS CONCURRENTES AL EXPENDIO, DE QUE NO DEBEN ENCENDER CERILLO, O INCENDORES DE GAS, EVITANDO LOS ENCARGADOS QUE ALGUNA OTRA PERSONA LO HAGA.

ARTICULO 80º. - PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DEPOSITOS DE PÓLVORA, DINAMITA Y DEMAS MATERIALES EXPLOSIVOS, DEBERÁ CONTARSE CON EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SU ESTABLECIMIENTO SE AUTORIZARA SIEMPRE FUERA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EL PRÉVIO PERMISO DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN RELACIÓN CON LA CANTIDAD DE EXPLOSIVOS QUE SE VA A MANEJAR.

ARTICULO 81º. - QUEDA PROHIBIDO EL TRANSPORTE DE PÓLVORA Y TODA CLASE DE EXPLOSIVOS POR CALLES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EXCEPCIONALMENTE SI EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONCEDERA PERMISO PARA SU TRANSITO, EL CUAL SERA UNICAMENTE POR LOS LUGARES QUE SEÑALA ESTA AUTORIDAD Y MEDIANTE EL CUIDADO Y PRUDENCIAS DEBIDAS, SIENDO EN TODO CASO EL TRANSPORTISTA EL RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIDENTE O INCIDENTE QUE PUDIERA PROVOCAR.

ARTICULO 82º. - LA DESCARGA Y EMBARQUE DE MATERIALES EXPLOSIVOS, DEBERÁ HACERSE EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. EL ALMACENAMIENTO POR CUALQUIER TIEMPO, LA VENTA DE PÓLVORA, DINAMITA, DETONADORES, COHETES, PALOMAS, Y EN GENERAL CUALQUIER OBJETO EXPLOSIVO O ARTICULO SEMEJANTE, NO PODRÁ HACERSE EN LAS CALLES Y SITIOS PÚBLICOS. SOLO PODRÁN HACERLO LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O MERCANTILES QUE CUENTE CON LA LICENCIA RESPECTIVA DE LAS AUTORIDADES MILITARES Y MUNICIPALES.

QUEDA PROHIBIDO TRANSITAR EN VEHICULOS AUTOMOTORES REMOLQUES O SEMI-REMOLQUES CON LLANTAS LISAS O CON ROTURAS.

LOS VEHICULOS DE CARGA DEBERAN CONTAR, EN LA PARTE POSTERIOR CON CUBRE LLANTAS. ANTE LLANTAS, O GUARDA FANGOS QUE EVITEN PROYECTAR OBJETOS HACIA ATRAS.

ARTICULO 30. - CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LOS VEHICULOS CUENTEN CON EL EQUIPO REGLAMENTARIO Y CUENTEN CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTE REGLAMENTO POR OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL EFECTUARA PERIÓDICAMENTE EN FORMA SEMESTRAL REVISTAS MECÁNICAS.

CUANDO LOS VEHICULOS PRESENTADOS A LA REVISTA NO TENGAN EL EQUIPO O LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL EXIGIRA QUE EN UN TÉRMINO PRUDENTE, O MENOR DE UN MES, SE CUMPLA CON DICHOS REQUISITOS, ENTREGANDO AL PROPIETARIO UN FORMATO DONDE CONSTEN LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISTA.

AL SUBSANARSE LAS DEFICIENCIAS PREVIAMENTE DEFINIDAS NO PODRA NEGARSE LA APROBACIÓN DE LA REVISTA POR MOTIVOS DIFERENTES A LOS EXPRESADOS. SALVO QUE FUERAN SUPERVENIENTES.

DE NO SATISFACER LOS REQUISITOS O DE NO PRESENTARSE LOS VEHICULOS A REVISIÓN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL APLICARA UNA SANCION CORRESPONDIENTE, DÁNDOLE UN NUEVO PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, PARA APROBAR LA REVISTA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI NO SE APROBABA NUEVAMENTE LA REVISTA, O NO PRESENTA EL VEHICULO QUE SE TRATE SE PROCEDERA A INCLUIRLE A RESTRINGIR SU CIRCULACIÓN.

CAPITULO IV

DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL MEDIO HAMBIENTE Y PREVENCION ECOLÓGICA.

ARTICULO 31. - QUEDA PROHIBIDO TIRAR O ARROJAR OBJETOS, O BASURA DESDE EL INTERIOR DEL VEHICULO. DE ESTA INFRACTION SERA RESPONSABLE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO.

ARTICULO 32. - QUEDA PROHIBIDO LA MODIFICACIÓN DE CLAXONES ASILECIADORES DE FABRICA Y LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS COMO VÁLVULAS DE ESCAPE U OTROS SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDOS EXCESIVOS.

ARTICULO 33. - ES RESPONSABILIDAD DE LOS CONDUCTORES EVITAR LAS EMISIONES DE HUMOS O GASES TOXICOS. SI EN FORMA OSTENSIBLE QUE LAS EMISIONES DE LOS VEHICULOS PUEDEN REBASAR LOS LIMITES PERMISIBLES, ESTOS PODRAN SER RETIRADOS DE CIRCULACIÓN Y TRASLADADOS A LA PENSION MUNICIPAL. LOS VEHICULOS RETENIDOS SERAN ENTREGADOS PARA SU ARREGLO RETENIENDOSE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LA CUAL SERA REGRESADA AL CORREGIRSE LA DEFICIENCIA MENCIONADA Y PREVIO PAGO DE LA MULTA LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO V DE LAS AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR

ARTICULO 34. - EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR DEBERA OBENER O LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO VIGENTES PARA EL VEHICULO QUE CORRESPONDA AL PROPIO DOCUMENTO.

ARTICULO 35. - TODA PERSONA QUE PORTE LICENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLA EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA O EN EL EXTRANJERO, PODRA MANEJAR EN EL MUNICIPIO EL TIPO DE VEHICULO QUE LA MISMA SEÑALE, INDEPENDIENTE MENTE DEL LUGAR EN EL QUE SE HAYA REGISTRADO EL VEHICULO.

ARTICULO 36. - TODA PERSONA QUE HAYA OBTENIDO LICENCIA DE CONDUCIR PODRA HACER USO DE ELLA DURANTE SU VIGENCIA SIEMPRE QUE CONERVE LAS APTITUDES FÍSICAS Y MENTALES, NECESARIAS PARA CONDUCIR VEHICULOS Y MOTOR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA SOBREVIE NE UNA DISMINUCIÓN DE LAS APTITUDES FÍSICAS O MENTALES PARA CONDUCIR VEHICULOS DE AUTOMOTOR, LE SUSPENDERAN LA LICENCIA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INCAPACIDAD.

ARTICULO 37. - EL USO DE LA LICENCIA SE SUSPENDERÁ HASTA POR SEIS MESES.

1. CUANDO EL TITULAR DE LA MISMA SEA SANCIONADO POR COMETER UNA INFRACTION O REGLAMENTO, CONDUCIENDO EN ESTADO DE EBRIEDAD.

- II. SI ACUMULA INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO EN EL TRASCURSO DE UN AÑO.
- III. CUANDO EL TITULAR DE LA MISMA REINCIDA EN EL EXCESO DE LOS LIMITES DE VELOCIDAD ESTABLECIDO.
- IV. CUANDO DOLOSAEMENTE ELE TITULAR DE LA MISMA HAYA CAUSADO ALGUN DAÑO.
- V. Y EN LOS DEMAS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.

ARTICULO 38.- LAS LICENCIAS SE CANCELARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- I. CUANDO EL TITULAR SEA SANCIONADO POR SEGUNDA VES EN UN AÑO. POR COMETER UNA INFRACCION AL REGLAMENTO. CONDURIENDO UN VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD LEGALMENTE COMPROBADO.
- II. CUANDO EL TITULAR COMETA ALGUNA INFRACCION AL PRESENTE REGLAMENTO BAJO LA INFLUENCIA. LEGALMENTE COMPROBADA DE ESTUPEFACIENTES. PSICOTROPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS.
- III. CUANDO AL TITULAR SE LE SANCIONE EN DOS OCACIONES CON LA SUSPENSION DE LICENCIA.
- IV. ESTOS CONOCIMIENTOS SERAN PUESTOS DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SU CASO.

ARTICULO 39.- SI HA SIDO CANCENLADA. O DURANTE EL TERMINO DE SUSPENSION DE UNA LICENCIA, NO PROCEDERA SU EXPEDICION CON LO QUE SE VOLETINARA LA DETERMINACION DE LA AUTORIDAD ESTATAL EN LA MATERIA.

**CAPITULO VI.
DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DE TRANSITOS**

ARTICULO 40.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL PARA REFULAR EL TRANSITO DE LA VIA PUBLICA. USARA RAYAS. SIMBOLOS. LETRAS DEL COLOR QUE VAN PINTADAS O APLICADOS SOBRE EL PAVIMENTO O EN EL LIMITE DE LA ASERA INMEDIATA AL ARROYO. LOS CONDUCTORES O PEATONES ESTAN OBLIGADOS A SEGUIR LAS INDICACIONES DE ESTAS MARCAS.

ARTICULO 41.- QUIENES EJECUTAN OBRAS EN LA VIA PUBLICA ESTAN OBLIGADOS A INSTALAR LOS DISPOSITIVOS AUXILIARES PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN LUGAR DE LA OBRA. ASI COMO EN SU ZONA DE INFLUENCIA. LO QUE NUNCA SERA MENOR DE 20 METROS. CUANDO LOS TRABAJOS INTERFIERAN O HAGAN PELIGRAR EL TRANSITO DE PEATONES O VEHICULOS.

ARTICULO 42.- CUANDO LOS AGENTES DIRIGAN EL TRANSITO. LO HARAN EN UN LUGAR FÁCILMENTE VISIBLE Y A PARTIR DE POSICIONES Y ADEMÁS. COMBINANDO CON TOQUES REGLAMENTARIOS DE SILBATO. EL SIGNIFICADO DE ESTAS POSICIONES. ADEMANES Y TOQUES DE SILBATO ES EL SIGUIENTE:

ALTO.- CUANDO EL FRENT O LA ESPALDA DE LA GENTE ESTEN ORIENTANDO HACIA LOS VEHICULOS DE ALGUNA VIA. EN ESTE CASO LOS CONDUCTORES DEBERAN DETENER LA MARCHA. EN LA LINEA DE ALTO MARCADA EN EL PAVIMENTO. EN AUSENCIA DE ESTO DEBERAN HACERLO ANTES DE ENTRAR EL CRUCERO.

LOS PEATONES QUE TRANSITEN EN LA MISMA DIRECCION DE DICHOS VEHICULOS DEBERAN ABSTENERSE A CRUZAR LA VIA TRANSVERSAL.

SIGA.- CUANDO UNO DE LOS COSTADOS DE LA GENTE ESTE ORIENTANDO HACIA LOS VEHICULOS DE ALGUNA VIA. EN ESTE CASO. LOS CONDUCTORES PODRAN SEGUIR DE FRENT O DAR LA VUELTA A LA DERECHA SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA PROHIBICIÓN A LA IZQUIERDA EN VIA DE UN SOLO SENTIDO SIEMPRE QUE ESTE PERMITIDA.

LOS PEATONES QUE TRANSITEN LA MISMA DIRECCION PODRAN CRUZAR CON PREFECCION DE PASO. RESPECTO A LOS VEHICULOS QUE INTENTEN DAR VUELTA.

PREVENTIVA.- CUANDO LA GENTE SE ENCUENTRA CON UN BRAZO HORIZONTALMENTE CON LA MANO EXTENDIDA HACIA ARRIBA DE LADO DONDE PROcede LA CIRCULACIÓN O AMBOS SI ESTAN VERIFICÁNDOSE EN DOS SENTIDOS.

EN ESTE CASO SOLO LOS CONDUCTORES DEBERAN TOMAR SUS PRECAUCIONES POR SI ESTA A PUNTO DE HACERSE EL CAMBIO DE SIGA A AUTO

CUANDO LA GENTE HAGA ADEMÁN DE PREVENTIVA CON UN BRAZO Y LE SIGA CON EL OTRO. LOS CONDUCTORES A QUIEN SE DIRIGE LA SEGUNDA DEBERA CONTINUAR EN EL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN O DARSE VUELTA A LA IZQUIERDA.

ALTO GENERAL.- CUANDO EL AGENTE LEVANTE EL BRAZO DERECHO EN POSICIÓN VERTICAL.

EN ESTE CASO LOS CONDUCTORES Y PEATONES DEBERAN DETENER SU MARCHA DE INMEDIATO YA QUE SE INDICA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE INMEDIATA PROTECCION.

AL HACER LAS SEÑALES QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES. LOS AGENTES EMPLEARAN TOQUES DE SILBATO EN LA FORMA SIGUIENTE.

UN TOQUE CORTO SIGA DOS TOQUES CORTOS ALTO GENERAL.

ARTICULO 43. - EL MUNICIPIO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES DISPONDRA DE COLOCACIÓN DE SEMÁFOROS PARA VEHÍCULOS. PREVIO ESTUDIO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 44. - LAS SEÑALES DE TRANSITO SE CLASIFICAN EN PREVENTIVAS. RESTRICTIVAS E INFORMATIVAS. SU SIGNIFICADO Y CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES:

- I. LAS SEÑALES PREVENTIVAS TIENEN POR OBJETO ADVERTIR LA EXISTENCIA Y NATURALEZA DE UN PELIGRO O EL CAMBIO DE SITUACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA. LOS CONDUCTORES ESTAN OBLIGADOS A TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS QUE DERIVAN DE ELLAS. DICHAS SEÑALES TENDRÁN UN FONDO COLOR AMARILLO CON CARTELES NEGROS.
 - II. LAS SEÑALES RESTRICTIVAS TIENEN POR OBJETO INDICAR CIERTAS LIMITACIONES O PROHIBICIONES QUE REGULEN EL TRANSITO. LOS CONDUCTORES DEBERÁN OBEDECER LAS RESTRICCIONES QUE PUEDEN ESTAR EN TEXTO, SÍMBOLOS O AMBOS. DICHAS SEÑALES TENDRÁN UN FONDO DE COLOR BLANCO CON TEXTO ROJO Y NEGRO. EXCEPTO LA DE ALTO QUE TENDRÁ FONDO ROJO Y TEXTOS BLANCOS.
 - III. LAS SEÑALES INFORMATIVAS TIENEN POR OBJETO SERVIR DE AGUA PARA LA POBLACIÓN O IDENTIFICAR LAS CALLES O CARRETERAS. ASÍ COMO NOMBRES DE POBLACIONES Y LUGARES DE INTERÉS CON SERVICIOS EXISTENTES.
- DICHAS SEÑALES TENDRÁN UN FONDO DE COLOR BLANCO O VERDE TRATANDOSE DE SEÑALES DE DESTINO O IDENTIFICACIÓN Y FONDO AZUL EN SEÑALES DE SERVICIOS. LOS CARÁCTERES SERÁN BLANCOS EN SEÑALES ELEVADAS Y NEGRO EN LOS DEMÁS.

CAPITULO VII DEL TRANSITO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 45. - PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO. VÍA PÚBLICA. SE ENTIENDE COMO UN CONJUNTO DE ELEMENTOS CUYA FUNCIÓN ES PERMITIR EL TRANSITO DE VEHÍCULOS. CICLISTAS Y PEATONES. ASÍ COMO FAVORITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS O ZONAS DE ACTIVIDAD.

ARTICULO 46. - LOS CONDUCTORES, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS NORMAS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. CONDUCIR. SUJETANDO EN AMBAS MANOS EL VOLANTE O CONTROL DE LA DIRECCIÓN Y NO LEVANTAR ENTRE SUS BRAZOS A PERSONAS U OBJETO ALGUNO. NI PERMITIR QUE OTRA PERSONA DESDE UN LUGAR DIFERENTE AL DESTINADO AL MISMO CONDUCTOR. TOME EL CONTROL DE LA DIRECCIÓN. DISTRAIGA U OBSTRUYA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.
- II. TRANSITAR CON LAS PUERTAS CERRADAS
- III. CERSIORARSE, ANTES DE ABRIR LAS PUERTAS DE QUE NO EXISTE PELIGRO PARA LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO Y DEMAS USUARIOS DE LA VÍA
- IV. DISMINUIR LA VELOCIDAD. DE SER PRESISO DETENER LA MARCHA DEL VEHÍCULO ASÍ COMO TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS. ANTE CONCENTRACIONES DE PEATONES.

ARTICULO 9.- LOS ESCOLARES GOZARAN DE DERECHO DE PASO EN TODAS LAS INTERSECCIONES Y ZONAS SEÑALADAS PARA SU PASO.

EL ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES DE LOS VEHICULOS QUE UTILICEN PARA TRASLADARSE SE REALISARAN EN LAS INMEDIACIONES DEL PLANTEL O EN LUGARES PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

LOS AGENTES DEBERAN PROTEGER, MEDIANTE LOS DISPOSITIVOS E INDICACIONES CONVENIENTES, EL TRANSITO DE LOS ESCOLARES EN LOS HORARIOS AUTORIZADOS.

LOS MAESTROS O PERSONAL VOLUNTARIO PODRAN PROTEGER EL PASO A LOS ESCOLARES HACIENDO SEÑALAMIENTOS QUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABECE EL PRESENTE REGLAMENTO DEBEN RESPETAR A LOS QUE CONDUCEN VEHICULOS EN ZONAS ESCOLARES.

ARTICULO 10.- ADEMÁS DEL DERECHO DE PASO, LOS ESCOLARES TENDRAN LAS SIGUIENTES PREFERENCIAS:

- I. LOS ESCOLARES GOZAN DE PREFERENCIA PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE VEHICULOS, Y ACCESO A LA SALIDA DE SUS LUGARES DE ESTUDIO. LOS AGENTES DEBERAN PROTEGER MEDIANTE LOS DISPOSITIVOS Y DISPOSICIONES CONVENIENTES. EL TRANSITO PEATONAL DE LOS ESCOLARES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.
- II. LOS PROMOTORES VOLUNTARIOS AUXILIARAN A LOS AGENTES. REALIZANDO LAS SEÑALES CORRESPONDIENTES.
- III. LOS PROMOTORES VOLUNTARIOS SON AUXILIARES DEL TRANSITO PARA PROTEGER A LOS ESCOLARES EN LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS RESPECTIVAS ESCUELAS. DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACIÓN Y CAPACITACION VIAL, ASI COMO UTILIZAR LOS IDENTIFICADORES CORRESPONDIENTES.
- IV. LOS VEHICULOS QUE ENCUENTREN UN TRANSPORTE ESCOLAR DETENIÉNDOSE EN LA VIA PUBLICA, REALIZANDO MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES Y PRETENDAN REBASARLO, DEBERAN DISMINUIR SU VELOCIDAD Y TOMAR TODO GENERO DE PRECAUCIONES.

ARTICULO 11.- LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS ESTAN OBLIGADOS EN ZONAS ESCOLARES A:

- I. DISMINUIR LA VELOCIDAD A 20 KM POR HR. Y EXTREMAR PRECAUCIONES. RESPETANDO LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES.
- II. CEDER EL PASO A LOS ESCOLARES Y PEATONES HACIENDO ALTO TOTAL.
- III. OBEDECER ESTRICAMENTE LA SEÑALACIÓN DE PROTECCION Y LAS INDICACIONES DE LOS AGENTES O LOS PROMOTORES VOLUNTARIOS DE VIALIDAD.

ARTICULO 12.- LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE ESCOLAR, CUANDO SE DETENGAN EN LA VIA PUBLICA PARA ASCENSO Y DESCENSO, DEBERAN PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS LUCES INTERMITENTES DE ADVERTENCIA.

SECCION TERCERA DE LOS CICLISTAS

ARTICULO 13.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SECCION SE ASEMEJAN LOS TRICICLOS A LAS BICICLETAS SALVO QUE LA NATURALEZA DEL VEHICULO NO LO PERMITA.

LOS CONDUCTORES DE BICICLETA DEBERAN MANTENERSE EN EL EXTREMO DERECHO DE LA VIA SOBRE LA CALZADA, NO DEBERAN TRANSITAR EN LA ACERA NI SOBRE LAS AREAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DE PEATONES.

ARTICULO 14.- QUEDA PROHIBIDO A LOS CONDUCTORES DE BICICLETA, LLEVAR CARGA QUE DIFÍCILITE SU VISIBILIDAD, EQUILIBRIO, ADECUADA OPERACIÓN O CONSTITUYA UN PELIGRO PARA SI O PARA TODOS LOS USUARIOS DE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 15.- EN LAS BICICLETAS SOLO PODRAN VIAJAR SU CONDUCTOR, SALVO AQUELLAS DE FABRICACIÓN ESPECIAL PARA SER ACCIONADAS A TRANSPORTAR A MAS DE UNA PERSONA.

ARTICULO 16.- LAS ESCUELAS DE LOS CENTROS COMERCIALES, FABRICAS, OFICINAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, DEBERAN CONTAR CON LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CON SITIOS PARA EL RESGUARDO DE BICICLETAS.

ARTICULO 17.- PARA EL TRANSPORTE DE BICICLETAS EN VEHICULOS AUTOMOTORES. SE DEBERA PREVER QUE LAS MISMAS QUEDEN FIRMEMENTE SUJETAS A LAS DEFENSAS TRASERAS. DELANTERAS O A TODO A FIN DE EVITAR RIESGOS.

CAPITULO III DE LOS VEHICULOS

SECCION PRIMERA CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 18.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO. LOS VEHICULOS. SE CLASIFICAN POR SU PESO Y POR EL USO AL QUE ESTAN DESTINADOS.

ARTICULO 19.- POR SU PESO LOS VEHICULOS SON:

I. LIGEROS, HASTA 3.5 TONELADAS DE PESO BRUTO VEHICULAR

- A). BICICLETAS Y TRICICLOS.
- B). BICIMOTOS Y TRICICLOS AUTOMOTORES.
- C). MOTONETAS Y MOTOCICLETAS.
- D). AUTOMOVILES.
- E). CAMIONETAS.
- F). REMOLQUES.

II. PESADOS CON MAS DE 3.5 TONELADAS DE PESO BRUTO VEHICULAR.

- A). MINIBUSES.
- B). AUTOBUSES.
- C). CAMIONETAS DE 2 O MAS EJES.
- D). CAMIONETA CON REMOLQUES.
- E). VEHICULOS AGRICOLAS.
- F). EQUIPO ESPECIAL MOVIBLE.
- G). VEHICULOS CON GRUA.

ARTICULO 20.- POR SU USO LOS VEHICULOS SON:

- I. PARTICULARES: AQUELLOS DE PASAJEROS QUE ESTAN DESTINADOS AL USO PRIVADO DE SUS PROPIETARIOS O LEGALES PROVEEDORES.
- II. MERCANTILES: AQUELLOS DE PASAJEROS DE CARGA QUE SIN CONSTITUIR SERVICIOS PUBLICOS ESTEN PREPONDERADAMENTE DESTINADOS AL SERVICIO DE UNA NEGOCIACION MERCANTIL O QUE CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO DE TRABAJO.
- III. AL TRANSPORTE DE EMPLEADOS O ESCOLARES.
- IV. PUBLICOS: AQUELLOS DE PASAJEROS O DE CARGA QUE MEDIANTE EL COBRO DE TARIFAS AUTORIZADAS POR MEDIO DE UNA CONCESION O PERMISO. Y AQUELLOS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO U OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE ESTEN DESTINADAS A LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO.

SECCION SEGUNDA DE LAS PLACAS

ARTICULO 21.- TODO VEHICULO PARA SU LIBRE TRANSITO. DEBERA PORTAR LA PLACA DE CIRCULACION Y EN SU CASO LAS CALCOMANIAS VEGENTES. LAS CUALES SE INSTALAN EN EL LUGAR DEL VEHICULO DESTINADO PARA ELLO POR LOS FABRICANTES DE MANERA TAL QUE VALLA UNA EN LA PARTE DELANTERA Y UNA EN LA PARTE POSTERIOR. LA CALCOMANIA CORRESPONDIENTE. DEBERA SER ADHERIDA EN EL CRISTAL POSTERIOR Y A LA FALTA DE ESTE EN LOS PARABRISAS. EXCEPTUANDOSE DE LO ANTERIOR LOS VEHICULOS DE CONTROL OFICIAL ADSCRITOS A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIAL MUNICIPAL. LAS PLACAS SE MANTENDRAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION. LIBRES DE OBJETOS Y DISTINTIVAS. MICAS OPACAS O DOBLECES QUE DIFICULTEN O IMPIDAN SU LEGIBILIDAD PIDIENDOSE OBLIGAR AL DUEÑO A SU CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 22.- TODO PROPIETARIO DE VEHICULOS. INSCRITO EN EL MUNICIPIO. AL CAMBIAR DE DOMICILIO DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL CAMBIO.

LO MISMO SE HARA AL CAMBIAR DE PROPIETARIO PARA QUEDAR LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL VEHICULO SEA TRANSFERIDO DE MANERA PREVENTIVA CON LAS RESERVAS DE LA LEY.

EL ADHERIENTE SERA CONSIDERADO DEUDOR SOLIDARIO POR CUANTO A LAS INFRACTORES COMETIDAS POR EL ANTERIOR PROPIETARIO. Y SI ESTE NO LAS CUBRE EN SU OPORTUNIDAD O CON ANTERIORIDAD A LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD SERAN COBRADAS AL NUEVO PROPIETARIO.

ARTICULO 23. - LOS VEHICULOS REGISTRADOS EN OTROS MUNICIPIOS O ESTADOS CON PLACAS DEL S. P. F. PODRAN TRANSITAR POR EL MUNICIPIO. LOS VEHICULOS CON PLACAS EXTRANJERAS PODRAN TRANSITAR LIBREMENTE EN EL MUNICIPIO SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SE ENCUENTREN INTERNADOS LEGALMENTE EN EL PAIS.

SECCION TERCERA EQUIPO

ARTICULO 24. - QUEDA PROHIBIDO QUE LOS VEHICULOS PORTEN EN LOS PARABRISAS Y VENTANILLAS, ROTULOS, CARTELES Y OBJETOS OPACOS QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR. LOS CRISTALES NO DEBERAN SER OBSCURECIDOS O PINTADOS PARA IMPEDIR LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR.

ARTICULO 25. - TODO VEHICULO DE MOTOR DEBERA ESTAR PREVISTO DE LOS FAROS NECESARIOS DELANTEROS, QUE NECESITAN LA LUZ BLANCA, DOTADOS DE UN MECANISMO PARA CAMBIO DE INTENSIDAD. LA UBICACION DE ESTOS FAROS ASI COMO DE LOS DEMAS DISPOSITIVOS A QUE SE REQUIERE ESTE CAPITULO, DEBERAN ADECUARSE A LAS NORMAS PREVISTA PARA EL TIPO DE VEHICULO. ADEMÁS DE ESTAR DOTADO DE LAS SIGUIENTES LUCES:

- I. LUCES INDIRECTAS DE FRENO EN LA PARTE TRASERA.
- II. LUCES DIRECCIONALES DE DESTELLO INTERMITENTE DELANTERAS Y TRASERAS.
- III. LUCES DE DESTELLO INTERMITENTE DE PARADA DE EMERGENCIA.
- IV. CUARTOS DELANTEROS DE LUZ AMARILLA Y TRASEROS DE LUZ ROJA.
- V. LUCES ESPECIALES, SEGUN EL TIPO DE DIMENSIONES Y SERVICIO DE VEHICULO.
- VI. LUZ QUE ILUMINE LA PLACA POSTERIOR. Y LUCES DE MARCHA ATRAS.

LOS CONDUCTORES DEBERAN ACCIONAR LOS DISPOSITIVOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE VISIBILIDAD.

ARTICULO 26. - LOS REMOLQUES DE TRACCION ANIMAL, DEBERAN ESTAR PROVISTOS EN SUS PARTES LATERALES Y POSTERIORES DE DOS O MAS REFLECTANTES ROJOS. EN EL CASO DE LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRACCION MECANICA, ADEMÁS DE LO ANTERIOR DEBERAN CONTAR CON LAS LAMPARAS INDICADORAS DE FRENADO. LOS VEHICULOS ESCOLARES DEBERAN ESTAR PRESVISTOS DE DOS LAMPARA DELANTERAS QUE PROYECTEN LUZ AMARILLA, DOS TRASERAS QUE PROYECTEN LUZ ROJA Y AMBAS DE DESTELLO.

ARTICULO 27. - SE PROHIBEN LOS VEHICULOS PARTICULARES LA INSTALACION Y EL USO DE TORTEAS FAROS ROJOS EN LA PARTE DELANTERA O BLANCOS EN LA PARTE TRASERA. SIRENAS Y OTROS ACCESORIOS DE USO EXCLUSIVO PARA VEHICULOS POLICIALES Y DE EMERGENCIA. PODRAN USAR TORTELAS COLOR AMARILLO LOS VEHICULOS DESTINADOS A LA CONSIDERACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA VIAL, ASI COMO AQUELLOS DE AUXILIO VIAL.

ARTICULO 28. - LAS BICICLETAS DEBERAN ESTAR EQUIPADAS, CUANDO SU USO LO REQUIERA, CON UN FARO DELANTERO DE UNA SOLA INTENSIDAD DE LUZ BLANCA Y CON UN REFLECTANTE DE COLOR ROJO EN LA PARTE POSTERIOR.

LAS MOTOCICLETAS DEBERAN CONTAR CON EL SIGUIENTE EQUIPO DE LUCES:

- A) EN LA PARTE DELANTERA UN FARO PRINCIPAL CON DISPOSITIVO DE CAMBIO DE LUCES ALTAS Y BAJAS.
- B) EN LA PARTE POSTERIOR UNA LAMPARA DE LUZ ROJA CON UN REFLECTANTE Y LUCES DIRECCIONALES INTERMITENTES.

EN EL CASO DE TRICICLOS AUTOMOTORES EN EQUIPO DE LUCES DE SU PARTE POSTERIOR DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

ARTICULO 29. - LAS LLANTAS DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES DE SUFICIENTE SEGURIDAD DICHOS VEHICULOS DEBERAN CONTAR CON UNA LLANTA DE REFACCION EN CONDICIONES DE GARANTIZAR LA SUSTITUCION DE CUALQUIERA DE LA QUE SE ENCUENTRE RODANDO, ASI COMO DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EFECTUAL EL CAMBIO.

- V. CEDER EL PASO A LOS PEATONES AL CRUZAR LA ACERA PARA ENTRAR O SALIR DE UNA COCHERA, ESTACIONAMIENTO O CALLE PRIVADA.
- VI. DETENER EL VEHICULO JUNTO A LA ORILLA DE LA BANQUETA, SIN INVADIR ESTA, PARA QUE LOS PASAJEROS PUEDAN ASCENDER O DESCENDER CON SEGURIDAD. EN ZONAS RURALES DEBERAN HACERLO EN ZONAS DESTINADAS AL EFECTO, Y A FALTA DE ESTOS, FUERA DEL AREA DE RODAMIENTO.
- VII. CONSERVAR RESPECTO DEL VEHICULO QUE LOS PROCEDA. LA DISTANCIA QUE GARANTICE LA DETENCION OPORTUNA EN LOS CASOS EN QUE ESTE ENFRENTE IMPESTIVAMENTE, PARA LO CUAL SE TOMARA EN CUENTA LA VELOCIDAD Y LAS CONDICIONES DE LAS VIAS SOBRE LAS QUE TRANSITEN, Y
- VIII. DEJAR SUFICIENTE ESPACIO EN ZONAS SUBURBANAS, PARA QUE OTRO VEHICULO QUE INTENTE ADELANTARLO PUEDA HACERLO SIN PELIGRO, EXCEPTUANDO CUANDO A SU VEZ SE TRATE DE ADELANTAR AL QUE PROCEDA.

ARTICULO 47. - LOS CONDUCTORES SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN RESPETAR LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

- I. TRANSPORTAR PERSONAS EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CARROCERIA O EN LUGARES NO ESPECIFICADOS PARA ELLO.
- II. TRANSPORTAR MAYOR NUMERO DE PERSONAS QUE EL SEÑALADO EN LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE CIRCULACION.
- III. ABASTECER AL VEHICULO DE COMBUSTIBLE CON EL MOTOR EN MARCHA.
- IV. ENTORPECER LA MARCHA DE COLUMNAS ESCOLARES, DESFILE CIVICO, CORTES FUNEBRES Y MANIFESTACIONES.
- V. EFECTUAR COMPETENCIA DE CUALQUIER TIPO EN LA VIA PUBLICA.
- VI. CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO O INVADIR EL CARRIL CONTRARIO, ASI, COMO TRANSITAR INNECESARIAMENTE SOBRE LAS RAYAS MARCADAS EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE DELIMITEN LOS CARRILES DE CIRCULACION Y,
- VII. DAR VUELTA EN "U", PARA COLOCARSE EN SENTIDO OPUESTO AL QUE CIRCULA EN LAS VIAS DE MUCHO TRAFICO O DONDE EL SEÑALAMIENTO LO PROHIBE.

ARTICULO 48. - QUEDA PROHIBIDO A LOS CICLISTAS HACERSE O SUJETARSE A OTRO VEHICULO QUE TRANSITE POR LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 49. - PARA LE TRANSITO DE CARABANAS DE VEHICULOS Y PEATONES SE REQUIERE DE AUTORIZACION OFICIAL SOLICITADA CON LA DEBIDA ANTICIPACION.

TRATANDOSE DE MANIFESTACIONES DE INDOLE DE POLITICA SOLO SERA NECESARIO DAR AVISO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CON LA SUFFICIENTE ANTICIPACION, A EFECTO DE ADOPTAR MEDIDAS, A PROCURARSE PROTECCION DE PARTE DE LOS CONDUCTORES.

ARTICULO 50. - LA VELOCIDAD MAXIMA ES DE X EXCEPTO EN LAS ZONAS ESCOLARES DONDE LA VELOCIDAD MAXIMA ES DE 20 KM POR HORA EN EL AREA RURAL LA VELOCIDAD MAXIMA ES DE 20 KM POR HORA, Y EN LAS AREAS ESCOLARES DE ESTAS DE 10KM. POR HORA.

LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS NO DEBERAN EXCEDER LOS LIMITES DE VELOCIDAD MENCIONADOS, LA REINCIDENCIA DE LA INFRACTION SERA CAUSA DE LA SUSPENSION DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR.

ARTICULO 51. - EN LOS CRUCEROS CONTROLADOS POR AGENTES, LAS INDICACIONES DE ESTOS PREVALECERAN SOBRE LOS OTROS SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO.

ARTICULO 52. - EN LOS AGENTES QUE NO ESTEN CONTROLADOS POR AGENTES O NO HAYAN SEÑALAMIENTOS SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

- I. EL CONDUCTOR QUE SE ACERQUE AL CRUCERO DEBERA CEDER EL PASO A AQUELLOS AUTOS QUE SE ENCUENREN DENTRO DEL MISMO.
- II. CUANDO AL CRUCERO SE ACERQUE EN FORMA SIMULTANEA VEHICULOS PROCEDENTES DE DIFERENTES VIAS QUE CONFLUYEN EN EL MISMO, LOS CONDUCTORES DEBERAN ALTERNARSE EL PASO EMPEZANDO POR AQUEL QUE PROCLIDE DEL LADO DERECHO.

CUANDO UNA DE LAS VIAS QUE CONVERJA EL CRUCERO SEA DE MAYOR ALTITUD QUE LA OTRA OBTENGA NOTABLEMENTE MAYOR VOLUMEN DE TRANSITO, EXISTIRA PREFERENCIA DE TRANSITO PARA LOS VEHICULOS QUE PASEN POR ELLA.

ARTICULO 53. - QUEDA PROHIBIDO EL TRANSITO DE VEHICULO EQUIPADOS CON BANDAS DE ORUGAS, RUEDAS O LLANTAS MECANICAS U OTROS MECANISMOS DE TRASLADO QUE PUEDAN DAÑAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO. LA CONTRAVENCION DE ESTA DISPOSICION OBLIGARA AL INFRACTOR A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA VIA PUBLICA SI PERJUICIO DE LA SANCION A L QUE SE HICIERA ACREDOR.

CAPITULO VIII DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 54. - PARA PARAR O ESTACIONAR UN VEHICULO EN LA VIA PUBLICA SE DEBERAN OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. EL VEHICULO DEBERA QUEDAR ORIENTADO EN EL SENTIDO DE LA CIRCULACION.
- II. LAS RUEDAS CONTIGUAS A LA ACERA DEBERAN QUEDAR A UNA DISTANCIA MINIMA DE LA MISMA QUE NO EXEDA DE 30 CM.
- III. EL VEHICULO QUEDARA FUERA DEL AREA DE RODAMIENTO.
- IV. EL ESTACIONAMIENTO EN BATERIA SERA DIRIGIENDO LAS RUEDAS DELANTERAS HACIA LA GUARNICION, EXCEPTO QUE LAS SENALIZACIONES INDIQUEN LO CONTRARIO.
- V. CUANDO EL CONDUCTOR SE RETIRE DEL VEHICULO ESTACIONADO DEBEA APAGAR EL MOTOR.
- VI. CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LO ESTACIONE EN FORMA DEBIDA EN LA VIA PUBLICA NINGUNA PERSONA PODRA DESPLAZARLO O EMPUJARLO POR CUALQUIER MEDIO PARA MANIOBRAS DE ESTACIONAMIENTO.

ARTICULO 55. - LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL PODRA CAMBIAR LA UBICACION DE LOS CITIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO SE ORIGINEN MOLESTIAS A L PUBLICO Y OBSTACULIZEN LA CIRCULACION DE PEATONES O VEHICULOS.
- II. POR CAUSAS DE INTERES PUBLICO.

ARTICULO 56. - LOS VEHICULOS QUE PRESTEN SERVICIO PUBLICO PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS NO DEBERAN SER ABASTECIDOS DE COMBUSTIBLE CON EL PASAJE A BORDO.

ARTICULO 57. - LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FORANEOS SOLO PODRAN LLEVAR PASAJE EN SU TERMINAL O EN LOS CITIOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLA.

ARTICULO 58. - LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL ESTA FACULTADA PARA RESTRINGIR O SUJETAR A HORARIOS DETERMINADOS LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PESO Y DIMENSIONES, A LA INTENSIDAD DEL TRANSITO Y AL INTERES DEL PUBLICO. EN TODO CASO LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL ESCUCHARA A LOS SECTORES AFECTADOS.

ARTICULO 59. - SE PROHIBIRA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTAR CARGA CUANDO ESTA:

- I. SOBRESALGA DEL APARTE DELANTERA DEL VEHICULO O POR LAS LATERALES.
- II. SOBRESALGA DE LA PARTE SUPERIOR EN MAS DE UN METRO.
- III. PONGA EN PELIGRO A LAS PERSONAS, O BIEN, SEA ARRASTRADA POR LA VIA PUBLICA.
- IV. ESTORBE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR O DIFICULTE LA ESTABILIDAD O CONDUCCION DE LOS VEHICULOS.
- V. OCULTRE LAS LUCES DEL VEHICULO, LOS ESPEJOS RETROVISORES LATERALES, INTERIORES O SUS PLACAS DE CIRCULACION.
- VI. NO VAYA DEBIDAMENTE CUBIERTA TRATANDOSE DE MATERIAL EN GENERAL.
- VII. NO VAYAN DEVIDAMENTE SUJETOS AL VEHICULO LOS CABLES, LONAS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ACONDICIONAR O ASEGURAR LA CARGA.
- VIII. DERRAME O ESPARSA CUALQUIER LIQUIDO EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 60. - LOS AGENTES PODRAN IMPEDIR LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO CON EXCESO DE PESO O DIMENSIONES ASIGNANDOLE LA RUTA ADECUADA SIN PERJUICIO DE LA SANCION QUE LE CORRESPONDA

ARTICULO 61. - CUANDO LA CARGA DE UN VEHÍCULO LONGITUDINALMENTE DE SU PARTE POSTERIOR SE DEBERAN FIJAR EN LA PARTE POSTERIOR MAS SOBRESALIENTE LOS INDICADORES DE PELIGRO. DISPOSITIVOS PREVENTIVOS QUE PREVEN LAS NORMAS A EFECTO DE EVITAR ACCIDENTES. Y BRINDAR SEGURIDAD.

CAPITULO IX DE LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN VIAL

ARTICULO 62. - LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, A FIN DE INSTRUMENTAR EN NUESTRO MUNICIPIO PROGRAMAS PERMANENTES DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, ENCAMINADOS A CREAR CONCIENCIA Y HABÍTOS DE RESPETO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES DE TRANSITO. SALVAR VIDAS. ORIENTAR A LOS SIGUIENTES NIVELES DE POBLACIÓN:

- I. A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BASICA Y MEDIA.
- II. A QUIEN PRETENDA OBTENER PERMISOS O LICENCIA PARA CONDUCIR.
- III. A LOS CONDUCTORES, INDUCTORES DE ESTE REGLAMENTO.
- IV. A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE USO MERCANTIL.

ARTICULO 63. - LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN VIAL, QUE SE IMPARTAN EN EL MUNICIPIO DEBERAN REFERIRSE CUANDO MENOS A LOS SIGUIENTES TEMAS BÁSICOS:

- I. VIALIDAD. NORMAS ELEMENTALES PARA EL PEATÓN.
- II. NORMAS ELEMENTALES PARA EL CONDUCTOR.
- III. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.
- IV. SEÑALES PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS E INFORMATIVAS.
- V. CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO.

CAPITULO X DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO

ARTICULO 64. - EL PRESENTE CAPITULO REGULA LAS CONDUCTAS DE QUIENES INTERVENGAN EN ACCIDENTES DE TRANSITO SIN PERDIDA DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREDITADORES.

ARTICULO 65. - LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Y LOS PEATONES INVOLUCRADOS EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN QUE RESULTEN PERSONAS LESIONADAS O FALLECIDAS, SI NO RESULTAN ELLAS MISMAS CON LESIONES QUE REQUIERAN DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DEBERAN DE PROCEDER DE LA FORMA SIGUIENTE:

- I. PERMANECER EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE PARA PRESTAR O FACILITAR LA ATENCIÓN AL LESIONADO O PROCURAR QUE SE LE AVISE AL PERSONAL DE AUXILIO Y A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE TOME CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.
- II. CUANDO NO SE DISPONGA DE ATENCIÓN MEDICA INMEDIATA, LOS IMPLICADOS SOLO DEBERAN DE MOVER O DESPLAZAR A LOS LESIONADOS CUANDO ESTÁ SEA LA UNICA FORMA DE PROPORCIONARLES AUXILIO OPORTUNO O FACILITARLE LA ATENCIÓN MEDICA INDISPENSABLE PARA EVITAR QUE SE AGRAVE SU ESTADO DE SALUD.
- III. EN EL CASO DE PERSONAS FALLECIDAS NO SE DEBERAN DE MOVER LOS CUERPOS HASTA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DISPONGA.
- IV. TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS MEDIANTE SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS PARA EVITAR QUE OCURRA OTRO ACCIDENTE.
- V. COOPERAR CON EL REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD QUE INTERVENGA PARA RETIRAR LOS VEHÍCULOS ACCIDENTADOS QUE OBSTRUEN LA VÍA PÚBLICA Y PROPORCIONARLES EL INFORME SOBRE EL ACCIDENTE.

VI. LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHICULOS Y LOS PEATONES QUE PASEN POR EL LUGAR DEL ACCIDENTE SIN ESTAR IMPLICADOS EN EL MISMO DEBERAN CONTINUAR SU MARCHA Y A MENOS QUE AQUELLAS AUTORIDADES COMPETENTES SOLICITEN SU COLABORACION. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS IMPLICADOS SERA INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE PUDIERAN INCURRIR.

ARTICULO 66. - LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS Y LOS PEATONES IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE QUE OCACIONEN DAÑOS DEBERAN PROCEDER EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I. CUANDO RESULTEN UNICAMENTE DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA. LOS IMPLICADOS SIN NECESIDAD DE RECURRIR A AUTORIDAD ALGUNA PODRAN LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL PAGO DE LOS MISMOS. DE NO LOGRAR ESTO. LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL PODRAN INTERVENIR CONCILIATORIAMENTE. EN CASO DE NO CONSILIARSE. EL ASUNTO SE TURNARA AL M. P.
- II. CUANDO RESULTEN DAÑOS O BIENES DEL MUNICIPIO LOS IMPLICADOS DEBEN AVISAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTICULO 67. - CUANDO RESULTEN LESIONADOS O SE PRESUMA QUE ALGUNOS DE LOS CONDUCTORES ESTAN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL FLUJO DE SUSTANCIAS NOSCIVAS A LA SALUD O MEDICAMENTOS. LA AUTORIDAD SOLICITARA LA INTERVENCION MEDICA.

ARTICULO 68. - CUANDO EN UN ACCIDENTE RESULTEN UNICAMENTE DAÑOS O LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS Y QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA. O AMBOS. O QUE UNO DE LOS CONDUCTORES SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE MEDICAMENTO. ESTUPEFACIENTES. PSICOTROPICOS U OTRAS SUSTANCIAS QUE PRODUSCAN EFECTOS. DONDE SE REALICE UNA FUGA. LOS INTERESADOS PODRAN CONVENIR SOBRE LA REPARACION DEL DAÑO.

PARA TAL EFECTO DEL PARRAFO ANTERIOR. LA AUTORIDAD DE TRANSITO PROCURARA QUE LOS INTERESADOS. LLEGUEN A UN ACUERDO. ORIENTANDOLOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYAN incurrido Y EL VALOR APROXIMADO A LOS DAÑOS O CARACTERISTICAS DE LAS LESIONES. ASI MISMO Y SI LO SOLICITAN LE CONCEDERA UN PLAZO DE HASTA 72 HRS. PARA QUE SE RESUELVA.

ARTICULO 69. - SI LOS INTERESADOS CONVIENEN SOBRE LA REPARACION DE LOS DAÑOS O PAGOS DE LAS CURACIONES. SE PROCEDERA COMO SIGUE:

- I. SI NO HAY LESIONES Y EL VALOR DE LOS DAÑOS SE ESTIME INFERIOR A TREINTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EL PAGO SE HACE DE CONTADO. FORMULADA LA INFRACCION AL RESPONSABLE. LAS PARTES PODRAN RETIRARSE EN SUS VEHICULOS.
- II. SI HAY LESIONES BREVES QUE TARDEN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS O EL CALOR DE LOS DAÑOS SE ESTIME SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DE SALARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR. SE FORMULARA UN ACTA CONVENIO QUE CONTENGA:
 - A. LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES Y SU FIRMA O HUELLA.
 - B. EL CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES SI LO HUBIERE.
 - C. LAS POSIBLES CAUSAS DE LOS HECHOS Y LA DESCRIPCION DE ESTOS.
 - D. ACEPTACION DE LA RESPONSABILIDAD DE QUIEN SE COMPROMETE A HACER ALGO.
 - E. LA FORMA DE PAGO A SATISFACCION DEL POSIBLE AFECTADO.
 - F. FIRMA Y SELLO DE LAS AUTORIDAD QUE INTERVENGA.

FORMULADA LA INFRACCION AL RESPONSABLE LAS PARTES PODRAN RETIRARSE EN SUS VEHICULOS. SE ENTREGARA UNA COPIA DEL ACTA DE CONVENIO A CADA UNA DE LAS PARTES PARA QUE EJERZAN SUS DERECHOS Y EN EL PLAZO DE 5 DIAS PUEDA TRASLADAR SUS VEHICULOS.

ARTICULO 70. - EN CASO DE QUE HAYA ACEPTADO LA RESPONSABILIDAD DE PAGO EN UN ACTA DE CONVENIO Y NO LO HAGA. SI EL AFECTADO DESEA QUERELLARSE POR EL DELITO DE DAÑOS. LA AUTORIDAD DE TRANSITO DEBERA PROPORCIONARLE TODOS LOS ELEMENTOS QUE ESTEN A SU ALCANCE PARA LA FORMULACION DE LA AVERIGUACION PREVIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 71. - SI COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO SE PRESENTAN UNO O VARIOS HERIDOS CON LESIONES QUE APARENTEMENTE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS Y LUEGO SE COMPLICAN. EL O LOS

AFFECTADOS TENDRAN EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, AUN CUANDO SE HALLA CELEBRADO UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

ARTICULO 72. - LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE TENDRAN LA OBLIGACIÓN DE RETIRARLOS DE LA VÍA PÚBLICA, UNA VEZ QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LO DISPONGA, PARA EVITAR OTROS ACCIDENTES, ASI COMO LOS RESIVOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SE HUBIESE ESPARCIDO EN ELLA.

CAPITULO XI

DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 73. - LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL AUXILIÁNDOSE DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS E INFORMATIVOS MAS APROPIADOS, LEVARÁ DE MANERA ACTUALIZADA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- I. DE PADRÓN VEHICULAR.
- II. DE REVISTAS VEHICULARES EXPEDIDAS.
- III. DE LICENCIAS SUSPENDIDAS O CANCELADAS, Y
- IV. DE LOS CONDUCTORES.
 - A) INFRACTORES REINCIDENTES.
 - B) RESPONSABLES DE ACCIDENTES POR LA COMICIÓN DE UNA INFRACCION, Y
 - C) INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO.

LOS REGISTROS DE LICENCIAS SUSPENDIDAS O CANCELADAS SE BOLETINARAN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON OBJETO DE QUE NO SE LES EXPIDA UN DOCUMENTO SIMILAR. PARA EFECTOS DE LOS INFRACTORES SEÑALADOS POR LA FRACCION IV DE ESTE ARTICULO, LOS AGENTES DEBERAN DE INFORMAR DE INMEDIATO A LOS SUPERIORES DE LAS INFRACCIONES QUE SE HAYAN SEÑALADO, ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. ESTE REGISTRO CONTENDRA COMO MÍNIMO LOS DATOS ESCENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA DE INFRACCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 74. - LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, REGISTRARA Y PUBLICARA PERIÓDICAMENTE LOS DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS AL NUMERO DE ACCIDENTES, SU CAUSA, NUMERO DE LESIONADOS Y MUERTOS EN SU CASO, ASI COMO EL IMPORTE ESTIMADO DE LOS DAÑOS MATERIALES Y OTROS QUE ESTIMAN CONVENIENTES PARA QUE LAS ÁREAS COMPETENTES TOMEN ACCIONES PARA ABATIR LOS ACCIDENTES Y DIFUNDIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 75. - LOS AGENTES DEBERAN ENTREGAR A SUS SUPERIORES UN REPORTE ESCRITO AL TERMINAR SU TURNO, CONFORME AL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE DE TODO ACCIDENTE DE TRANSITO DEL QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO, PARA DAR EFECTO, COTIZARAN LAS FORMAS PRIVADAS, LAS CUALES ESTAN FOLIADAS PARA SU CONTROL. EN ESPECIAL, CUIDARAN LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES Y QUE ESTOS CUMPLAN SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO. PARA ESTE EFECTO, LOS AGENTES ACTUARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. CUANDO UNO O VARIOS PEATONES ESTEN EN VIAS DE COMETER UNA INFRACCION, LOS AGENTES CORTEZMENTE LES INDICARAN QUÉ DEBEN DESISTIR DE SU PROPÓSITO.
- II. ANTE LA COMICIÓN DE UNA INFRACCION AL PRESENTE REGLAMENTO, LOS AGENTES HARAN DE MANERA EFICAZ PERO CON MEDIDA, QUE LA PERSONA QUE ESTE COMETIENDO LA INFRACCION CUMPLA CON LA OBLIGACION QUE SEGUN, EL CASO, LE SEÑALE ESTE REGLAMENTO, AL MISMO TIEMPO EL AGENTE AMONESTARA A DICHA PERSONA EXPLICANDOLE SU FALTA A ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 76. - LOS AGENTES EN EL CASO DE LOS CONDUCTORES CONTRAVENGAN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN PROCEDER EN LA FORMA SEGUIDA:

- I. INDICAR AL CONDUCTOR EN FORMA OSTENSIBLE, QUÉ DEBE DETENER LA MARCHA DEL VEHICULO Y ESTACIONARLO EN ALGUN LUGAR DONDE NO OBSTACULICE EL TRANSITO
- II. IDENTIFICARSE CON NOMBRE Y NÚMERO DE CREDENCIAL.

- III. SEÑALAR AL CONDUCTOR LA INFRACCION QUE HA COMETIDO, INDICÁNDOLE EL ARTICULO INFRINGIDO, ASI COMO LA SANCION A LA QUE SE HACE ACREDOR.
- IV. INDICAR AL CONDUCTOR QUE MUESTRE SU LICENCIA, TARJETA DE CIRCULACION Y EN SU CASO LA REVISTA MECANICA.
- V. UNA VEZ MOSTRADO LOS DOCUMENTOS LEVANTAR EL ACTA DE INFRACCION Y ENTREGAR AL INFRACTOR EL EJEMPLAR QUE LE CORRESPONDE.
- VI. LOS AGENTES AL LEVANTAR LAS INFRACCIONES QUE CORRESPONDE, RETENDRAN UNA PLACA, LA TARJETA DE CIRCULACION CON LA LICENCIA DE CONDUCIR, LAS QUE SERAN PUESTAS EN UN TERMINO DE 6 HORAS A DISPOSICION DE LA OFICINA CORRESPONDIENTE.

DESDE LA IDENTIFICACIÓN HASTA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFRACCION, SE DEBERA PROCEDER SIN INTERRUPCION.

ARTICULO 77. - LOS AGENTES DEBERAN IMPEDIR LA CIRCULACION DE UN VEHICULO Y PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL CONDUCTOR COMETA LA INFRACCION A ESTE REGLAMENTO MUESTRE SINTOMAS CLAROS Y OBSTENCIABLES DE ESTADO DE EBRIEDAD O ESTE BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS Y CUANDO EL CONDUCTOR A CIRCULAR HAYA INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- II. CUANDO EL CONDUCTOR NO EXIBA LA LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR Y
- III. EN CASO DE ACCIDENTES EN LOS QUE SE PRODUSCAN DAÑOS Y LOS INVOLUCRADOS NO SE PONGAN DE ACUERDO.

LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL UNA VES TERMINADOS LOS TRAMITES RELATIVOS A LA INFORMACIÓN PODRA ENTREGAR EL VEHICULO DE INMEDIATO A LA PERSONA LEGITIMADA, SIEMPRE QUE SE GARANTICE CUMPLIR LOS DERECHOS DE TRASLADO SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL PAGO DE LA MULTA.

ARTICULO 78. - TRATÁNDOSE DE MENORES QUE HAYAN COMETIDO ALGUNA INFRACCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, LOS AGENTES DEBERAN IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEBIENDOSE OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREVENCIONES:

- I. NOTIFICAR A LOS PADRES DEL MENOR O A QUIEN TENGA SU REPRESENTACIÓN LEGAL.
 - II. IMONER LA SANCION CORRESPONDIENTE SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE.
- CUANDO EL MENOR REINCIDA EN LA CONDUCTA MENCIONADA POR ESTE ARTICULO, SE PONDRA A DISPOSICIÓN DEL M. P. PARA QUE ESTE PROCEDA DE ACUERDO A LA LEY.

ARTICULO 79. - ES OBLIGACIÓN DE LOS AGENTES PERMANECER EN EL CRUCERO AL CUAL FUERON ASIGNADOS PARA CONTROLAR EL TRANSITO VEHICULAR Y TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LA PROTECCION PEATONAL.
DURANTE SUS LABORES DE CRUCERO LOS AGENTES DEBERAN COLOCARSE EN LUGRES CLARAMENTE VISIBLES PARA QUE CON SU PRESENCIA PREVENGAN LA COMISION DE INFRACCIONES.

LOS AUTOS PATRULLA DE CONTROL VEHICULAR DE ACTIVIDAD NOCTURNA DEBERAN ILEVAR ALGUNA LUZ DE TORTEA.

ARTICULO 80. -LOS AGENTES DEBERAN IMPEDIR LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y REMITIRLOS AL DEPOSITO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO LE FALTEN AL VEHICULO AMBAS PLACAS Y EN SU CASO LA CALCOMANÍA DE REFRENDO O DE REVISTA MECANICA.
- II. CUANDO LAS PLACAS DEL VEHICULO NO COINCIDAN EN NUMEROS Y LETRAS CON LA CALCOMANÍA DE REFRENDO O CON LA TARJETA DE CIRCULACION, Y
- III. POR ESTACIONAR UN VEHICULO EN UN LUGAR PROHIBIDO O EN DOBLE FILA Y NO ESTE PRESENTE EL CONDUCTOR.

LOS AGENTES DEBERAN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE NO SE PRODUSCAN DAÑOS A VEHICULOS.

UNA VEZ REMITIDO EL VEHICULO AL DEPOSITO LOS AGENTES DEBERAN DE INFORMAR AL SUPERIOR PROCEDIENDO A SELLAR EL VEHICULO PARA GARANTIZAR SU CONSERVACION Y LA GUARDA DE LOS OBJETOS QUE EN EL SE ENCUENTREN.

PARA LA ENTREGA DEL VEHICULO SERA INDISPENSABLE LA COMPROBACION DE SU PROPIEDAD O LEGAL POSESION Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y DERECHOS QUE PROCEDAN.

ARTICULO 81. - LOS AGENTES SOLO PODRAN DETENER LA MARCHA DE UN VEHICULO CUANDO SU CONDUCTOR HAYA VIOLADO LA MANERA FLAGRANTE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO. EN CONSECUENCIA LA SOLA REVISION DE LOS DOCUMENTOS NO SERA MOTIVO PARA DETENER EL TRANSITO DEL VEHICULO.

CAPITULO XII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 82. - EL CONDUCTOR QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SE LE SANCIONARA DE ACUERDO A LA FALTA cometida CON EL PAGO DE UNA MULTA CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE DOS, CUATRO O SEIS DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA DEL MUNICIPIO SEGUN SE INDICA A CONTINUACION:

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (2 DIAS)	II (4 DIAS)	III (6 DIAS)
A) BICICLETAS			
ALTO			
NO RESPETAR SENALAMIENTOS DEL AGENTE	X		
ASIRSE A OTRO VEHICULO	X		
NO TRANSITAR POR EXTREMO DERECHO			
B) MOTOCICLETAS			
NO USAR ANTEOJOS PROTECTORES	X		
ASIRSE A OTRO VEHICULO		X	
NO USAR CASCO PROTECTOR		X	
CARECER DE FARO PRINCIPAL NO FUNCIONAR O PORTARLO INCORRECTAMENTE CUANDO CIRCULE			X
CARECER DE REFLECTANTE POSTERIOR	X		
TRANSPORTAR MAS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS	X		
C) TODO TIPO DE VEHICULOS			
NO DAR AVISO DEL ACCIDENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE	X		
NO TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR OTRO ACCIDENTE	X		
NO RETIRAR LOS CONDUCTORES DE SUS VEHICULOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE CUANDO SEA POSIBLE			
NO DESPEJAR LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS LOS RESIDUOS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE		X	
ABANDONAR O. PRETENDER ABANDONAR EL ACCIDENTE SIN ESTAR LESIONADO			X

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (2 DIAS)	II (4 DIAS)	III (6 DIAS)
CONDUCIR UN VEHICULO AUTOMOTOR SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA O PERMISO DE CONDUCTOR		X	
CONDUCIR UN VEHICULO AL AMPARO DE UNA LICENCIA CANCELADA O SUSPENDIDA			
CONDUCIR UN VEHICULO CON LICENCIA VENCIDA	X		
CARECER O NO FUNCIONAR LAS LUCES INDICADORAS DE FRENOS		X	
CARECER O NO FUNCIONAR LAS LUCES DIRECCIONALES O INTERMITENTES	X		
CARECER O NO FUNCIONAR LOS CLAVOS DELANTEROS Y TRASEROS DEL VEHICULO	X		
CARECER O NO FUNCIONAR EL MECANISMO DE LUZ BAJA Y SU INDICADOR EN EL TABLERO	X		
CARECER O NO FUNCIONAR EL MECANISMO DE LUZ Y SU INDICADOR EN EL TABLERO	X		
CARECER O COLOCAR FUERA DE LOS LUGARES EXIGIDOS LOS RIFLEJANTES	X		
NO PORTAR CORRECTAMENTE LOS FAROS PRINCIPALES	X		
TRAER FAROS BLANCOS ATRAZ O ROJOS ADELANTE	X		
CARECER DE ALGUNO DE LOS FAROS PRINCIPALES		X	
NO ENCENDER LOS FAROS PRINCIPALES CUANDO SE REQUIERA O CARECER DE LOS MISMOS			

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I(2DIAS)	II(4DIAS)	III(6DIAS)
NO OBEDECER EL ALTO CUANDO LO INDIQUE EL AGENTE O CUALQUIER OTRA SEÑAL.			X
NO DETENER LA MARCHA ANTE LOS ADEMANES DE UN AGENTE QUE INDIQUE ALTO			X
TRANSITAR EN VEHICULOS AUTOMOTORES POR LAS BANQUETAS			X
INVADIR LAS BANQUETAS CON MATERIALES O CUALQUIER OTRO OBJETO.		X	
BOCINA *			
CARECER, NO TENER EN BUEN ESTADO EL FUNCIONAMIENTO O USAR INDEBIDAMENTE LA BOCINA	X		
SIN PRECALCION CAMBIAR DE CARRIL	X		
NO DAR HABISO DEL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL VEHICULO EN CASO DE VENTA	X		
NO RESPETAR EL DERCHO DE MOTOCICLETAS Y CICLISTAS AL USAR UN CARRIL		X	
TRANSPORTAR PERSONAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CARROCERIA.			X
NO CEDER EL PASO AL INCORPORARSE A UNA VIA PRIMARIA		X	
NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION SIN SENALAMIENTO A VEHICULO QUE YA SE ENCUENTREN DENTRO DE ELLA.		X	
NO ALTERNAR CUANDO EXISTE EL SENALAMIENTO O NO CEDER EL PASO A VEHICULOS QUE VENGAN DE UNA VIA DE MAYOR TRANSITO.		X	
ENTORPECER LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS LA MARCHA DE DESFILES Y CORTEJOS FUNEBRES.	X		
ABASTECER DE COMBUSTIBLE UN VEHICULO CON EL MOTOR EN MARCHA.		X	
EFFECTUAR EN LA VIA PUBLICA COMPETENCIAS DE VELOCIDAD CON VEHICULOS AUTOMOTORES			X
LLEVAR A UNA PERSONA U OBJETO ABRAZADO O PERMITIR EL CONTROL DE LA DIRECCION A OTRA PERSONA AL CONDUCIR UN VEHICULO			X
NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE LOS PEATONES O INVADIR LA ZONA PEATONAL		X	

CARECER DE LLANTA DE REFACCION O NO TRAERLA SUFFICIENTE INFALADA ASI COMO TRANSITAR CON LLANTAS LISAS O EN MAL ESTADO O NO CONTAR CON LA HERRAMIENTA PARA SU CAMBIO	X		
DAR MARCHA ATROS EN VIAS DE TRANCITO CONTINUO O EN INTERSECCIONES		X	
DAR MARCHA ATROS MAS DE 20 METROS	X		
OBSTRUIR LA VISIBILIDAD OSCURECIENDO LOS PARABRISAS Y VENTANILLAS COLOCANDO OBJETOS, EXCEPTO CALCAMONIAS QUE NO OBSTRUAN LA VISIBILIDAD.		X	
NO PORTAR, ALTERAR, CUBRIR CON MICAS OPACAS, LLEVAR ILEGIBLES O NO COLOCAR EN SU LUGAR LAS PLACAS O PERMISOS PARA TRANSITAR		X	
TRACITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS	X		
NO CONSERVARSL DERECHA O AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO LO VAYAN A REBASAR	X		
REBASAR O ADELANTAR POR LA DERCHA, SALVO EN LOS CASOS AUTORIZADOS	X		

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (2 DIAS)	II (4 DIAS)	III (6 DIAS)
NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO DE PEATONES AL DAR VUELTA		X	
CAUSAR DESLUMBRAMIENTOS A OTROS CONDUCTORES AL USAR INDEBIDAMENTE LA LUZ ALTA	X		
NO CONSERVAR RESPECTO AL VEHICULO QUE LA PROcede LA DISTANCIA MINIMA	X		
EMITIR OSTENSIBLEMENTE HUMOS Y CONTAMINANTES.			X
TIRAR O ARROJAR OBJETOS O BASURA DESDE EL INTERIOR DEL VEHICULO		X	
CARECER DE ALGUNO DE LOS ESPEJOS RETROVISORES	X		
DEJAR EL VEHICULO SEPARADO DE LA BANQUETA DE TAL FORMA QUE OBSTRUYA EL CARRIL SIGUIENTE	X		
EFFECTUAR INDEBIDAMENTE EL ESTACIONAMIENTO EN BATERIA		X	
ESTACIONARSE EN UN LUGAR PROHIBIDO O EN DOBLE FILA OBSTRENUYENDO LA VIA PUBLICA		X	
PARARSE EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CARRETERAS Y VIAS DE TRANSITO CONTINUO O FUERA DE ELLA MANOS 2 METROS. SIN COLOCAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD		X	
ESTACIONARSE OBSTRENUYENDO UNA ENTRADA DE VEHICULOS. EXCEPTO LA DE SU DOMICILIO.			X
ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO		X	
ESTACIONARSE SIMULANDO DESCOMPUESTURA DEL VEHICULO.			X
DESPALZAR O EMPUJAR POR MANIOBRAS DE ESTACIONAMIENTO A VEHICULOS DEBIDAMENTE ESTACIONADOS	X		
CONDUCIR UN VEHICULO CON MAYOR NUMERO DE PASAJEROS QUE LOS SEÑALADOS POR LA TARJETA DE CIRCULACION	X		
CONDUCIR UN VEHICULO CON EXCESO DE VELOCIDAD			X
CAUSAR UN ACCIDENTE AL TRANSITAR VEHICULOS AUTOMOTORES O COMBINACIONES DE VEHICULOS ESTANDO EN MAL ESTADO DE FRENO			X
USAR SIN AUTORIZACION LAMPARAS EXCLUSIVAS DE LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA			X
POR PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCION DEL VEHICULO A PERSONAS QUE CARECAN DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR			X

I NOMBRE Y DOMICILIO DEL INFRACTOR

II NUMERO Y TIPO DE LICENCIA PARA CONDUCIR DEL INFRACTOR

III PLACA DE MATRICULA DEL VEHICULO EN USO AL QUE SE HA DEDICADO
Y ESTADO O PAIS EN QUE SE EXPIDIÓ

SI EL INFRACTOR ERA JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, LA MULTA NO SERA MAYOR AL IMPORTE DE JORNAL O SALARIO DIARIO. TRATANDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS LA MULTA NO PODRA EXCEDER EL EQUIVALENTE A UN DIA DE INGRESO.

LA CIUDAD DE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR PODRA DEMOSTRAR ASI CON CUALQUIER DOCUMENTO RECIENTE EXPEDIDO POR EL PATRON, EMPLEADOR O ALGUNA INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL.

LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS PODRAN DEMOSTRAR ESTA CALIDAD CON CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO QUE COMPROUEBE EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZA DE MANERA PREPONDERANTE.

LAS INFRACCIONES A LAS QUE HACEN REFERENCIA LOS PARRAFOS ANTERIORES TENDRAN UN PERIOD DE DIEZ DIAS HABILES PARA DEMOSTRAR CALIDAD DE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR NO ASALARIADO ANTE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL Y PAGAR EL IMPORTE DE LA MULTA EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO, EL PAGO DE LA MULTA TENDRA EL MONTO QUE PREVEE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 83. - EL INFRACTOR QUE PAGUE LA MULTA DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INFRACCION TENDRAN DERECHO A UN DESCUENTO DEL 50% DESPUES DE LA FECHA NO SE CONCEDERA DESCUENTO ALGUNO.

ARTICULO 84. - LA PERSONA QUE AL CONDUCIR CUALQUIER TIPO DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE PSICOTROPICOS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA TOXICA COMETA ALGUNA INFRACCION AL REGLAMENTO, SERA SANCIONADA CON ARRESTO DE 12 A 36 HORAS. LA APLICACION DEL PRESENTE ARTICULO SE HARÁ SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUDIERA INCURRIRSE.

ARTICULO 85. - EN EL CASO DE VEHICULOS REGISTRADOS FUERA DEL MUNICIPIO, EN CASO DE INFRACCION LES SERA RETENIDA UNA PLACA COMO MEDIDA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA MULTA A LA QUE SE HAYA HECHO ACREDITAR POR CUALQUIER INFRACCION COMETIDA.

ARTICULO 86. - CUANDO EL INFRACTOR EN UNO O VARIOS CASOS VIOLE VARIAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, SE LE ACUMULARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS.

AL INFRACTOR REINCIDENTE SE LE APLICARA EL DOBLE DE LA MULTA CORRESPONDIENTE A LA INFRACCION INFRINGIDA. PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERA REINCIDENTE A QUIEN INFRINA UNA MISMA DISPOSICION DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO A PARTIR DE LA PRIMERA VIOLACION.

ARTICULO 87. - LAS INFRACCIONES SE HARAN SOBRE FORMAS IMPRESAS Y NUMERADAS, EN LOS FANTOS QUE SEÑALE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL EN ESTAS FORMAS DEBERAN CONTENERSE LOS SIGUIENTES DATOS:

- IV. ACTOS Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN ASI COMO LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE HAYA HECHO.
- V. SANCIÓN IMPUESTA.
- VI. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION.
- VII. NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE QUE LEVANTA EL ACTA DE INFRACCIÓN Y EN SU CASO EL NUMERO DE PATRULLA.

CUANDO SE TRATA DE DIVERSOS HECHOS POR UN INFRACTOR, EL AGENTE LO ACENTARA EN EL ACTA RESPECTIVA PRESISANDO LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE ELLAS.

EL PAGO DE LA MULTA DEBERÁ HACERSE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SOLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, SERÁ ENTREGADO EL DOCUMENTO RETENIDO, LA PLACA O EL AUTOMÓVIL, EN SU CASO.

CAPITULO XIII.

EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARS FRENTA A LOS ACTOS DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 88. - LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN A CUALES QUIERA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER IMPUGNADA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

ARTICULO 89. - LOS PARTICULARS, FRENTA A POSIBLES ACTOS ILÍCITOS DE ALGUN AGENTE, PODRÁN ACUDIR EN QUEJA ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL LA QUE DARÁ RESPUESTA AL QUEJOSO A LA BREVEDAD POSIBLE. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUEDE RESULTAR.

ARTICULO 90. - LOS PARTICULARS PODRÁN PRESENTAR DURANTE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LEVANTADO LA INFRACCIÓN, EL RECURSO DE REVOCACIÓN DE LA MISMA.

Dicho RECURSO SERÁ PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, CUYO TITULAR DEBERÁ DE RESOLVER LO CONDUcente DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA INTERPOSICIÓN DEL MISMO. ESTE RECURSO NO SE SUJETARA A FORMALIDAD NINGUNA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRECENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR 15 DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN POR EL H. CABILDO Y PREVIA SU AMPLIA DIFUSIÓN ANTE LA COMUNIDAD DE CONETO DE COMONFORT, DURANTE ESTE PERÍODO LOS AGENTES PODRÁN IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. DEBERÁN SEÑALAR A LOS CONDUCTORES LA NUEVA SANCIÓN QUE DE ACUERDO A ESTE RECLAMATO SE HAGAN ACREDORES EXHORTÁNDOLOS A MANEJAR RESPETANDO LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

SEGUNDO.- POR SER LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO DE INTERÉS PÚBLICO, PUBLIQUESE EL MISMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO PODRÁ SER REFORMADO, ADICIONADO O DEROGADO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA ELLO LA APROBACIÓN MAYORITARIA DEL CABILDO.

CUARTO.- LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFES DE CUARTEL, COMANDANTES Y POLICIAS, AUXILIARES EN COMUNIDADES RURALES ADSCRITAS A SUS JEFATURAS DF: CUARTEL SE HABILITAN COMO AGENTES DE VIALIDAD MUNICIPAL

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE D EL AÑO 2007.

"SUFRAZIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"

C. PROF. GERRINO MORALES ARREOLA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

C. FRANCISCO OCHOA ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

E D I C T O

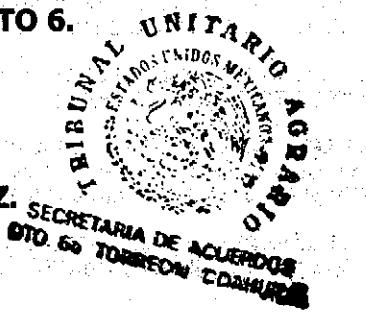
CC. JESUS PALACIOS RODRIGUEZ y QUIRINA GARCIA RODRIGUEZ:

En el expediente **082/2008** del índice de este Tribunal promovido por **CONPADO BETANCOURT BARRIOS**, mediante el cual promueve sucesión testamentaria a bienes del extinto **EVERARDO PALACIOS GARCIA**, en el ejido **"ARCINAS"**, municipio de Gómez Palacio, Durango, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil ocho, se ordena llamarlos por edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; por lo que se les **emplaza** para que comparezcan a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO**, en las oficinas de este Tribunal en avenida Morelos 81 Poniente, Centro, Torreón, Coahuila. En la misma deberán contestar la demanda y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibidos** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, y se les tendrán perdidos los derechos que pudieran ejercitarse. Se les **requiere** que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados en este Tribunal. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación donde estén ubicados los bienes en conflicto, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 6 de mayo de 2008.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ.



BASES DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS QUE TENGAN O PUEDAN LLEGAR A TENER EFECTOS EN LA SALUD HUMANA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA SEED", REPRESENTADA POR SU TÍTULAR EL L. E. JORGE ANDRADE CANSINO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. LUIS EDMUNDO PULIDO NÚÑEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A TRAVES DE SU TÍTULAR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA COPRISED" REPRESENTADA POR EL DR. NICOLAS RODRÍGUEZ LUNA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO; ASISTIDOS EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR, POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la dinámica social, el avance del conocimiento, los alcances de las tecnologías, y las propias necesidades de la sociedad, motivan el surgimiento de ramas del conocimiento que, precisamente por su novedad, no están previstas en la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, la cual en lo sucesivo se denominará "Ley de Profesiones".

En este sentido muchas de esas actividades inciden o pueden llegar a incidir en la salud de la población, pues implican la ejecución de acciones que involucran la utilización de instrumentos quirúrgicos, de sustancias potencialmente peligrosas y procedimientos asimilables a los de la ciencia médica. De esta manera, al no estar contemplados en la "Ley de Profesiones", pudiera considerarse que implican un ejercicio libre, en los términos del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, la citada Ley, en su artículo 63 fracción IX, establece que "LA DIRECCIÓN" tiene facultades para "...efectuar a través de su personal capacitado, inspecciones a los lugares de trabajo de los que se ostenten como profesionistas, a efecto de comprobar que cuentan con los requisitos y autorizaciones legales correspondientes en la materia, con apego a las prevenciones contenidas en el artículo 16 Constitucional." En este sentido, el artículo 3 de la "Ley de Profesiones" en su fracción VII define al profesionista a "Toda persona física que obtenga un título en los niveles de profesional técnico, técnico superior, licenciatura, posgrado, expedido por las instituciones educativas debidamente autorizadas o reconocidas por autoridades competentes."

SEGUNDO.- Que en nuestro Estado, se han manifestado situaciones específicas relacionadas con el ejercicio técnico-profesional, que han ocasionado ciertas dificultades en las tareas y facultades correspondientes a las autoridades de Salud en el Estado, en particular las tareas de verificación sanitaria que tiene a su cargo "LA COPRISED", ejemplo de ello son las personas que se ostentan como técnicos embalsamadores, técnicos optometristas, o los servicios que ofrecen los podólogos; actividades que pueden traer riesgos en la salud humana.

TERCERO.- En este sentido, se hace indispensable que las entidades públicas encargadas de la Salud y las facultadas para regular los aspectos relacionados con el ejercicio de las Profesiones, celebren los actos jurídicos necesarios, para determinar las bases de ejercicio de una carrera técnica, profesional técnica, licenciatura y posgrado, sobre todo, cuando "LA DIRECCIÓN", en la aplicación de la "Ley de Profesiones" no contemple un caso específico.

CUARTO.- Que la Ley de Salud del Estado de Durango establece, en su artículo 67, que: "La Secretaría y el Organismo en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades educativas competentes, vigilarán el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en la prestación de los servicios respectivos." A su vez el artículo 97 del citado numeral establece que:

"El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas, auxiliares y de especialidades en la salud en el Estado, estará sujeto a:

I. Ley de Profesiones del Estado (sic);

- II. Las bases de coordinación que, conforme a la ley, se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias del Estado;
- III. Los convenios que al efecto se suscriban entre el Gobierno del Estado y la federación; y
- IV. Las demás disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables."

Por último, en el artículo 6 de "La Ley de Profesiones" se establece las actividades que requieren título para su ejercicio, así como las actividades técnicas y auxiliares que requieran de diplomas expedidos y registrados ante las autoridades competentes.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEED", a través de su representante:

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene a su cargo la función educativa de su competencia, en los términos de la normatividad correspondiente, además de promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica con fundamento en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que le corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado

de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables, en los términos que señalan estos ordenamientos.

I.2.- Que su representante es el L. E. Jorge Andrade Cansino y ocupa el cargo de Secretario de Educación del Estado de Durango y en ese tenor, tiene facultades suficientes para suscribir en su nombre, en los términos y condiciones de estas bases de coordinación.

I.3.- Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta No 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C. P. 34180 de esta ciudad de Durango, Dgo.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, establece que "LA DIRECCIÓN" es una dependencia de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, encargada de la vigilancia del ejercicio profesional; asimismo es el organismo de conexión entre el Estado y los Colegios de Profesionistas, y responsable de la correcta aplicación de la ley en cita."

I.5.- Que el Ing. Luís Edmundo Pulido Núñez, es el titular de la Dirección Estatal de Profesiones y accredita su personalidad con el nombramiento emitido en su favor por el Ing. Héctor Arreola Soria, ex Secretario de Educación del Estado de Durango, de fecha 12 de mayo de 2005; y en ese tenor se encuentra plenamente facultado para suscribir las presentes bases de coordinación.

I.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento, "LA DIRECCIÓN" señala como domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero, No. 603, Poniente, Zona Centro, Durango, Dgo.

II.- De "LA SECRETARÍA" a través de su representante

II.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, le corresponde establecer las políticas y programas en materia de Salud en el Estado; asimismo tiene facultades para coordinarse y coadyuvar con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de Durango.

II.2.- Que la Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez, quien ocupa el cargo de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, tiene facultades suficientes para suscribir en su nombre y en los términos y condiciones de estas bases de coordinación.

II.3.- Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, con la participación de la Secretaría de Salud del Estado, suscribieron el "Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. el

14 de Abril de 2005, en el que se contempla la delegación de facultades al Gobierno del Estado de Durango, para ejercer el control y fomento sanitario relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios.

II.4.- Que la Secretaría de Salud de Durango, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado, denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (LA COPRISED), creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fecha 6 de Julio de 2006, que tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitarios, para resguardar la salud y la integridad de los duranguenses.

II.5.- Que el Dr. Nicolás Rodríguez Luna, acredita su personalidad como Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango con nombramiento otorgado el 02 de Agosto de 2006, por el C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, por lo que de conformidad con el artículo 7 fracción XIII del Decreto de creación de "LA COPRISED", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 6 de Julio del 2006, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.6.- Que su domicilio oficial es el que se ubica en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, C. P. 34000, Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de propiciar la operación y desarrollo del presente instrumento jurídico y de conformidad con lo establecido en las cláusulas subsecuentes, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y suscriben estas bases de coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto.

Es objeto de las presentes bases de coordinación, establecer los mecanismos necesarios que permitan regular el ejercicio de actividades que, sin estar previstas en la "Ley de Profesiones", requieren de control, seguimiento, evaluación y, en su caso, validación y registro, por parte de las Autoridades Estatales, a fin de que se dé cumplimiento con las disposiciones legales correspondientes.

Segunda.- De las facultades de ejecución.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el establecimiento, organización, supervisión y ejecución de los mecanismos que permitan regular las actividades que puedan llegar a poner en riesgo la salud y que no estén previstas en la "Ley de Profesiones", así como la celebración de convenios específicos que se requieran, le corresponderá a "LA COPRISED" y a "LA DIRECCIÓN".

Tercera.- Compromisos de "LA SEED"

"LA SEED" Proporcionará a través de "LA DIRECCIÓN", por conducto de su Director, todas las facilidades para otorgar, conforme a lo establecido en la "Ley de Profesiones", autorizaciones temporales, provisionales o definitivas, según el caso específico, para el funcionamiento de los establecimientos que realizan actividades de las previstas en la Ley de Salud del Estado de Durango, y de las cuales no existan instituciones educativas que imparten o reconozcan esos estudios en el Estado de Durango, pero que en otros Estados de la República si existan, previa comprobación y registro ante "LA DIRECCIÓN".

Las bases a las que se sujetarán las mencionadas autorizaciones serán las siguientes:

- a) Las autorizaciones que emita "LA SEED" a través de "LA DIRECCIÓN", serán de carácter unipersonal, por lo que no tendrá validez el funcionamiento de dos establecimientos con una misma autorización;
- b) Llevar a cabo acciones para lograr acuerdos con el fin de capacitar y actualizar a las personas que ejerzan las actividades no reguladas por la "Ley de Profesiones" y que puedan poner en riesgo la salud humana, de acuerdo con el artículo 15 fracción III de la citada ley. Las autorizaciones que se emitan a través de "LA DIRECCIÓN", sean renovadas en el mes de enero de cada año;
- c) Las autorizaciones que otorgará "LA DIRECCIÓN", a los encargados de los establecimientos que se encuentren registrados en el padrón de "LA SECRETARÍA", y que sean de los que realizan el ejercicio de alguna actividad profesional o técnica que pueda poner en riesgo la salud humana, sólo serán otorgados y/o renovados si se comprueba fehacientemente que cumplen satisfactoriamente con las disposiciones regulatorias en materia de legislación educativa en el Estado;
- d) En los casos en que derivado de los resultados de las visitas de verificación sanitaria, el establecimiento quede sujeto a un procedimiento por no cumplir con las disposiciones en esa materia, "LA DIRECCIÓN" tendrá la facultad de decidir expedir las autorizaciones temporales basándose en causas fundadas y motivadas de disposiciones legales en materia de profesiones; así mismo, dichos establecimientos serán sancionados conforme a Derecho por ambas partes si así procediera.
- e) El permiso que se otorgue por parte de "LA DIRECCIÓN" al establecimiento y/o al responsable, será con el compromiso ineludible por parte del mismo, de que en todo momento de atención al público será supervisado por el profesionista responsable o responsable sanitario, en su caso; y
- f) "LA SEED", por conducto de "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho a visitar y supervisar el buen funcionamiento de cada establecimiento y del ejercicio de sus actividades, de acuerdo a lo establecido por las presentes bases de coordinación y a lo establecido en la "Ley de Profesiones", de conformidad con su artículo 16.

Cuarta.- Compromisos de "LA SECRETARÍA":

"LA SECRETARÍA" se compromete a informar a "LA DIRECCIÓN", por conducto de "LA COPRISED", de aquellas actividades profesionales, técnicas o auxiliares que surjan y que puedan constituir un riesgo a la salud humana en el Estado de Durango.

Las bases a las que se sujetarán las acciones que ejecutará "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA COPRISED" serán las siguientes:

- a) Realizar las vistas de verificación que correspondan en los términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Durango, y con estricto apego al Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango, a fin de que las actividades de nueva creación o de aquellas que se ejerzan sin título profesional, sean de inmediato inspeccionadas y regularizadas por "LA DIRECCIÓN";
- b) Proporner a "LA DIRECCIÓN" la celebración de convenios específicos que se requieran, derivados del surgimiento de nuevas actividades, en virtud de los datos e información obtenida, del ejercicio de las facultades de verificación previstas en los ordenamientos legales aplicables;
- c) Proponer los requisitos que las nuevas actividades o profesiones deban de satisfacer para su ejercicio desde el punto de vista sanitario, de tal manera que se garantice la salud de la población;
- d) Llevar un catálogo de giros, de actividades y de profesiones, el cual lo habrá de compartir de manera semestral con "LA DIRECCIÓN", para los efectos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Durango; y
- e) Proporcionar e intercambiar información con "LA DIRECCIÓN", respecto a la probable comisión de delitos en el ejercicio de la profesión, en los términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Durango.

Quinta.- No responsabilidad laboral.

El personal designado por la "SEED" y "LA SECRETARÍA", y el que se contrate para la ejecución de las presentes bases de coordinación, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a las contrapartes patrones solidarios, ni sustitutos. En consecuencia cada parte asumirá la responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o de seguridad social respecto al personal a su cargo, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

Sexta.- De la vigencia.

La vigencia del presente instrumento jurídico será por tiempo indefinido y podrá ser modificado por escrito entre "LAS PARTES" o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, previo aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir. En este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a

efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento, se desarrolle hasta su total conclusión.

Séptima.- Resolución de controversias.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LA SEED" y "LA SECRETARÍA" a través de una comisión formada por igual número de integrantes de cada una, la que tendrá siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Leídas que fueron por "LAS PARTES" las presentes bases de coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, se firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la ciudad de Durango, Dgo., el día 03 (tres) de marzo de 2008 (dos mil ocho).

Por "LA SEED"

L. E. Jorge Andrade Cansino
Secretario de Educación del Estado de
Durango

Por "LA SECRETARÍA"

Dra. Elvia E. Patricia Herrera
Gutiérrez
Secretaria de Salud y Directora General
de los Servicios de Salud de Durango

Por "LA DIRECCIÓN"

Ing. Luis Edmundo Pulido Núñez
Director de Profesiones

Por "LA COPRISED"

Dr. Nicolás Rodríguez Luna
Comisionado para la Protección contra
Riesgos Sanitarios en el Estado de
Durango

Testigo de honor

Lic. Oliverio Reza Cuellar
Secretario General de Gobierno

**SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

Nº de autorización
393100080

DURANGO

En **8** AÑO No. **4**, siendo las **11:45** horas del día **13** del mes de **JULIO** de **1993** en **LA ESPUEZA J GUADALUPE E AGUILERA** con domicilio en **CARRERAS PANAMERICANA KM. 55**

Se llevó a cabo integrado por los C. Profesores

JOSÉ RUBEN ZAMORA CASTRO

RAFAEL HERNÁNDEZ CIGARRA

SERGIO RAMÍREZ LÓPEZ

VICENTE ALVARADO SORIA

En **11** PUNTO, **07** Minutos profesional del Id. del presente C. **VICENTE ALVARADO SORIA** quien se examinó con base en el documento respectivo denominado **La finalización de la licenciatura en educación primaria** egresado (n) **E100085** con número de manuscrito **1** quien se examinó con base en el documento respectivo denominado **La finalización de la licenciatura en educación primaria** quien se examinó con base en el documento respectivo denominado **La finalización de la propuesta y su implementación en el aprobado**.

Este examen se realizó en **LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA**

Se cumplió lo establecido en las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública que así, convocando al examen profesional de acuerdo a los conocimientos y aptitudes demostradas y dejándose a la finalización de la propuesta y su implementación en el aprobado.

El Subdirector Académico

PABLO DAVILA OMILVEROS.

Y Vocales

RODOLFO I. GARCIA ROJAS.
Nombre y firma

A continuación el presidente del jurado comunicó al(a) licenciado(a) sus resultados obtenidos y de acuerdo a lo establecido en la finalización de la propuesta.

PROTESTA (ESTRUCTURA)

(ESTRUCTURA)

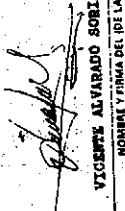
CON ENFUSIASMO Y FIRMEZA, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA ESCUELA, SE OTORGA SU TÍMULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Sí protesto

Y PROTESTO

SIABLO HONORE JUSTICIA, DICE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SIN BLO
DEMANREN

Terminado el acto se levantó, para constancia, la presente acta que firman de conformidad el (el) suscrito, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.



VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma del de la sustentante



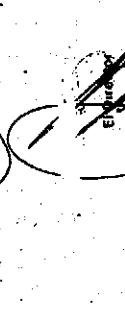
RODOLFO I. GARCIA ROJAS.

Nombre y firma



PABLO DAVILA OMILVEROS.

Nombre y firma



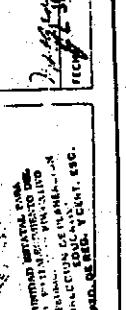
JUAN HERNANDEZ.

Nombre y firma



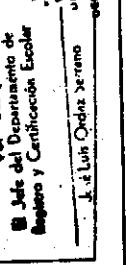
RAFAEL HERNANDEZ.

Nombre y firma



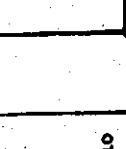
SERGIO RAMIREZ LÓPEZ.

Nombre y firma



VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma



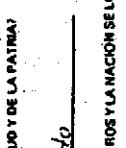
VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma



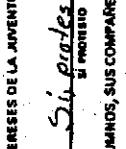
VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma



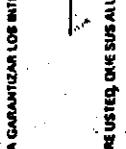
VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma



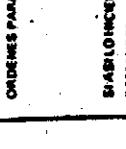
VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma



VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma



VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma



VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma



VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y firma

VICENTE ALVARADO SORIA.

Nombre y